

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS
DÍAS 9 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	6
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	6
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	6
2.1.1 Estados Unidos - Ampliación del Programa de Agrupamiento por Cultivos VI (G/SPS/N/USA/3302)	6
2.1.2 Taipei Chino - Taller del APEC sobre la aplicación del certificado veterinario y fitosanitario electrónico (G/SPS/GEN/2066)	6
2.1.3 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses.....	7
2.1.4 Ucrania - Información sobre la situación sanitaria y fitosanitaria de Ucrania.....	7
2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes	8
2.2.1 Codex (G/SPS/GEN/2064).....	8
2.2.2 OMSA (G/SPS/GEN/2075).....	9
2.2.3 CIPF (G/SPS/GEN/2073).....	9
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	9
3.1 Cuestiones nuevas.....	10
3.1.1 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal - Preocupaciones de la India	10
3.1.2 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India (G/SPS/N/EU/581) (ID 550) - Preocupaciones de la India.....	11
3.1.3 Reglamentos N° 2021/405 y N° 2017/185 de la UE relativos a la vitamina D3 (ID 551) - Preocupaciones de la India	11
3.1.4 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India	12
3.1.5 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	12
3.1.6 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea	13
3.1.7 Procedimientos de aprobación establecidos por Namibia para la carne de bovino y pequeños rumiantes (ID 555) - Preocupaciones de la Federación de Rusia.....	14

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.8 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para los productos de aves de corral (ID 556) - Preocupaciones de la Federación de Rusia	14
3.1.9 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India	15
3.1.10 Restricciones impuestas por la UE a la importación de carne de avestruz (ID 558) - Preocupaciones de Sudáfrica	15
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente	15
3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones del Paraguay, el Ecuador, Costa Rica y los Estados Unidos	15
3.2.2 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India	18
3.2.3 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay	19
3.2.4 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534)- Preocupaciones de Australia y China	20
3.2.5 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú	23
3.2.6 Enfoque reglamentario de la UE sobre los niveles máximos de contaminantes (ID 519) - Preocupaciones del Canadá	23
3.2.7 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos	24
3.2.8 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de los Estados Unidos, el Canadá, Australia, la India y el Taipei Chino	25
3.2.9 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones del Japón, los Estados Unidos, Australia, el Canadá y la Unión Europea	27
3.2.10 Preocupación por la transparencia, los retrasos y las debidas garantías de procedimiento asociadas a los requisitos de China para la importación de productos agrícolas (ID 524) - Preocupaciones de Australia	29
3.2.11 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia, el Canadá y la Unión Europea	29
3.2.12 Suspensión temporal aplicada por la Arabia Saudita a las importaciones procedentes de establecimientos brasileños exportadores de aves de corral (ID 486) - Preocupaciones del Brasil	30
3.2.13 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas peruanas (ID 509) - Preocupaciones del Perú y la Unión Europea	31
3.2.14 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú	32
3.2.15 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea	32
3.2.16 Reconocimiento de México, por parte de la UE, como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México	32

3.2.17 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	33
3.2.18 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	33
3.2.19 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
3.2.20 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
3.2.21 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
3.2.22 Nuevo procedimiento del Taipei Chino para reconocer a un país extranjero la condición sanitaria de libre de enfermedades infecciosas de los animales (ID 538) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	35
3.2.23 Restricciones aplicadas por México a las importaciones de carne de porcino (ID 489) - Preocupaciones del Brasil	35
3.2.24 Restricciones aplicadas por el Perú a las importaciones de carne de cerdo (PCE Nº 482) - Preocupaciones del Brasil	35
3.2.25 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil	36
3.2.26 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia.....	36
3.2.27 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil	37
3.2.28 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea	37
3.2.29 No publicación de la norma definitiva de los Estados Unidos sobre la importación de ovinos, caprinos y otros rumiantes (ID 493) - Preocupaciones de la Unión Europea	38
3.2.30 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (<i>wet blue</i>) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil	38
3.2.31 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia.....	39
3.2.32 Nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón (ID 506) - Preocupaciones de la India	39
3.2.33 Reglamento de la UE sobre certificados zoonosanitarios oficiales para los alimentos de origen animal (ID 545) - Preocupaciones de China	40
3.2.34 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos y la Unión Europea.....	40
3.2.35 Clasificación del té como "frutas y hortalizas" por parte de la Federación de Rusia (ID 525) - Preocupaciones de la India	41
3.2.36 Restricciones aplicadas por Panamá respecto del procedimiento que permite restablecer el acceso de las papas y las cebollas peruanas al mercado (ID 512) - Preocupaciones del Perú	42
3.2.37 Restricciones impuestas por el Ecuador a la importación de uvas y cebollas (ID 498) - Preocupaciones del Perú	42
3.2.38 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones de China	43
3.2.39 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea	43

3.2.40	Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango (ID 373) - Preocupaciones de la India.....	43
3.2.41	No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos <i>Anoplophora glabripennis</i> y <i>Anoplophora chinensis</i> (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	44
3.2.42	Demoras de la UE en la autorización de importaciones de <i>samgyetang</i> (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea	44
3.3	Información sobre la resolución de diversas cuestiones (G/SPS/GEN/204/Rev.22).....	44
4	PROCEDIMIENTO PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES SANITARIAS O FITOSANITARIAS CONCRETAS ENTRE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.2 (G/SPS/61)	45
5	FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	45
5.1	Equivalencia	45
5.1.1	Información de los Miembros.....	45
5.1.1.1	Estados Unidos - Inclusión de Lituania en la lista de los países aptos para exportar productos a base de huevo.....	45
5.2	Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización).....	45
5.2.1	Información de los Miembros.....	45
5.3	Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia	46
5.3.1	Información de los Miembros.....	46
5.3.2	"Revisión técnica" del documento G/SPS/7/Rev.4	46
5.3.3	Lanzamiento oficial de la plataforma ePing MSF y OTC	46
5.4	Procedimientos de control, inspección y aprobación	46
5.4.1	Información de los Miembros.....	46
5.4.2	Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación (G/SPS/W/328/Rev.1 y G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1)	47
5.5	Trato especial y diferenciado	47
5.5.1	Información de los Miembros.....	47
5.6	Vigilancia de la utilización de normas internacionales.....	47
5.6.1	Cuestiones nuevas.....	47
5.6.2	Cuestiones planteadas anteriormente	47
5.6.2.1	Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina reconocido por la OMSA	47
5.6.2.2	Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA	47
5.6.2.3	Unión Europea - Restricciones impuestas debido a la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OMSA	47
5.6.3	OMSA - Proyecto de Observatorio.....	48
5.7	Seguimiento del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/64 y G/SPS/64/Add.1).....	48
5.7.1	Informe de la reunión informal	48
5.7.2	Información de los Miembros.....	48
5.8	Informe anual del Presidente al CCM	48
6	CUESTIONES TRANSVERSALES.....	48

6.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/330, G/SPS/W/331 y WT/MIN(22)/27)	48
6.1.1 Adopción del proceso propuesto (G/SPS/W/330 y G/SPS/W/331)	48
6.1.2 Información actualizada sobre los grupos temáticos	49
6.2 Sesión temática relativa a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas	49
6.2.1 Informe de la sesión temática	49
6.3 Enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de los plaguicidas	49
6.3.1 Información actualizada de los Miembros (G/SPS/GEN/2034/Rev.3)	49
6.4 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 (JOB/CTG/16)	49
6.4.1 Informe de la Presidencia	49
6.5 Sesiones temáticas de 2023	50
6.5.1 Propuestas de los Miembros (G/SPS/GEN/2067)	50
7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	50
7.1 Información de la Secretaría	50
7.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC	50
7.1.2 STDF (G/SPS/GEN/2065)	51
7.2 Información de los Miembros	51
7.2.1 Estados Unidos - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/181/Add.15)	51
7.2.2 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/2070)	52
8 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	52
9 OBSERVADORES	52
9.1 Información de las organizaciones observadoras	52
9.1.1 Unión Africana (G/SPS/GEN/2077)	52
9.1.2 Banco Mundial - Corporación Financiera Internacional (G/SPS/GEN/2063)	52
9.1.3 CEDEAO (G/SPS/GEN/2059)	53
9.1.4 OCDE (G/SPS/GEN/2060)	53
9.1.5 OIRSA (G/SPS/GEN/2061)	53
9.1.6 IICA (G/SPS/GEN/2068)	53
9.1.7 GSO (G/SPS/GEN/2071)	53
9.1.8 CAHFSA (G/SPS/GEN/2072)	53
9.1.9 SADC (G/SPS/GEN/2074)	53
9.2 Solicitudes de la condición de observador	53
9.2.1 Solicitudes nuevas	53
9.2.2 Solicitudes pendientes	53
10 OTROS ASUNTOS	53
11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	54
ANEXO A	55
ANEXO B	59

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su octogésima cuarta reunión ordinaria los días 9 a 11 de noviembre de 2022. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión ([JOB/SPS/23](#)) con algunas modificaciones. Debido a la pandemia de COVID-19, la reunión se celebró en formato híbrido, de modo que algunos delegados asistieron presencialmente y otros participaron a través de una plataforma virtual.

1.2. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el informe anual del Presidente del Comité MSF al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), que se actualizaría con la presente reunión y las observaciones formuladas por los Miembros antes de ser presentado al CCM para su examen. Los Miembros pudieron presentar puntos del orden del día, apoyar preocupaciones comerciales específicas (PCE) y subir declaraciones a través de la herramienta eAgenda. Los Miembros pudieron apoyar la inclusión de puntos del orden del día a través de eAgenda hasta que se examinaron en la reunión, y subir declaraciones sobre PCE y otros puntos del orden del día hasta el viernes 11 de noviembre de 2022. En el presente informe solo se han recogido las intervenciones orales de los Miembros que hicieron uso de la palabra durante la reunión. Además, las declaraciones más largas podían compartirse a través de eAgenda o distribuirse como documentos de la serie GEN. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros una [presentación introductoria](#) sobre el Comité MSF, que los delegados podían consultar en el [Portal MSF](#) del sitio web de la OMC, e invitó a los Miembros a que comunicaran a la Secretaría las direcciones de correo electrónico que debían añadirse o eliminarse de la lista de distribución de los delegados y de eAgenda.

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Estados Unidos - Ampliación del Programa de Agrupamiento por Cultivos VI ([G/SPS/N/USA/3302](#))

2.1. Los [Estados Unidos](#) anunciaron la publicación de la norma definitiva "Plaguicidas: Ampliación del Programa de Agrupamiento por Cultivos VI", notificada por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos en el documento [G/SPS/N/USA/3550](#) (y anteriormente en el documento [G/SPS/N/USA/3302](#)). La EPA de los Estados Unidos había ampliado de 168 a 248 el número de productos básicos pertenecientes a varios grupos de cultivos, incluidos determinados cultivos menores y de especialidad, abarcados por límites máximos de residuos (LMR) para nuevos grupos de cultivos. Esta mayor compatibilidad con las normas internacionales sobre inocuidad de los alimentos beneficiaba tanto a los productores nacionales de los Estados Unidos como a los importadores de alimentos. Se preveían nuevas actualizaciones de los grupos de cultivos a lo largo de los próximos años.

2.1.2 Taipei Chino - Taller del APEC sobre la aplicación del certificado veterinario y fitosanitario electrónico ([G/SPS/GEN/2066](#))

2.2. En octubre de 2022, el [Taipei Chino](#) había celebrado un taller virtual del APEC sobre la aplicación de los certificados veterinarios y fitosanitarios electrónicos (certificados electrónicos), propuesto en el marco del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica Agrícola del APEC. En las conclusiones de una encuesta previa al taller había quedado patente el deseo de un sistema multilateral de certificados veterinarios electrónicos; la urgencia de ampliar la solución ePhyto de la CIPF para incluir más tipos de productos y más economías, y la necesidad de elaborar medidas de seguridad para impedir el uso repetido de los certificados de papel. Las economías del APEC trabajarían juntas para elaborar un sistema alimentario del APEC abierto, justo, transparente, productivo, sostenible y resiliente por medio de programas de creación de capacidad y de intercambio de mejores prácticas.

2.3. [Chile](#) manifestó su gran interés en la iniciativa de certificación electrónica, dado su potencial para facilitar el comercio y la seguridad de la expedición de certificados sanitarios y fitosanitarios.

2.4. [Nueva Zelanda](#) dio las gracias al Taipei Chino por su exposición de la labor del APEC relativa a la certificación electrónica, que seguía siendo una herramienta importante para garantizar la seguridad y la idoneidad de las mercancías exportadas. Tras señalar las perturbaciones de las cadenas de suministro provocadas por la pandemia de COVID-19, Nueva Zelanda anunció que los

Ministros del APEC se habían comprometido a acelerar los procesos digitales. En aras de una mayor eficiencia y agilización del despacho de las mercancías en su frontera, Nueva Zelanda estaba invirtiendo en nuevas mejoras del funcionamiento de los sistemas de certificación electrónica. Nueva Zelanda recordó a los delegados el informe de la OCDE sobre las posibilidades digitales para los sistemas sanitarios y fitosanitarios y los efectos de la certificación electrónica sanitaria y fitosanitaria en la facilitación del comercio.

2.1.3 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses

2.5. El Japón expresó su agradecimiento a Indonesia por el levantamiento de sus medidas relativas a la importación de alimentos japoneses. En el informe anual distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/1233/Rev.5](#) figuraba información actualizada sobre los resultados de la vigilancia de los alimentos y del estudio al respecto, que demostraban la inocuidad de los alimentos suministrados a la población. La ausencia de cambios significativos en los resultados del estudio desde la reunión anterior indicaba que el riesgo sanitario de los alimentos producidos en el Japón era insignificante. Según el Japón, las evaluaciones del Centro Conjunto FAO/OIEA habían confirmado que la cadena de suministro alimentario estaba controlada efectivamente y que los alimentos suministrados a la población eran inocuos, lo que demostraba que no era necesario mantener las medidas relativas a la importación.

2.6. El Japón señaló que 43 de 55 países y regiones habían levantado totalmente las restricciones y/o medidas de importación introducidas después del accidente y que el 90% de los Miembros de la OMC aceptaban productos japoneses sin imponer nuevas condiciones, pero lamentaba que 12 países y regiones siguieran manteniendo esas restricciones y/o medidas sin dar explicaciones satisfactorias. El Japón reiteró que realizaría la descarga del agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Tratamiento de Líquidos (ALPS) de conformidad con la práctica internacional y cumpliría estrictamente las normas reglamentarias relativas a la inocuidad, bajo control del OIEA. Por consiguiente, la descarga no podía ser un motivo para restringir las importaciones de alimentos japoneses. A juicio del Japón, las medidas relativas a la importación eran incompatibles con el Acuerdo MSF y se mantenían sin testimonios científicos justificables. El Japón invitó a los Miembros a examinar las restricciones en vigor y subrayó su disponibilidad para ayudar a los Miembros en cuestión a realizar la evaluación del riesgo y la comunicación del riesgo. El Japón pidió a los Miembros que levantaran las medidas restantes a la mayor brevedad.

2.7. Corea señaló el alto nivel de cesio detectado en los productos de la pesca en el Japón, y consideraba que debían abordarse las preocupaciones sobre la inocuidad de los productos japoneses antes de hablar de las medidas de importación. Corea reiteró la importancia de mantener consultas e intercambiar información sobre los posibles efectos ambientales de las medidas adoptadas después del accidente para abordar las preocupaciones de los países vecinos.

2.8. El Japón elogió el buen funcionamiento de su sistema de vigilancia y control, y respondió que el Gobierno había suspendido los envíos de las especies de peces marinos capturadas en la prefectura de Fukushima, que no se distribuían ni exportaban. El Japón había celebrado reuniones informativas periódicas con las autoridades competentes de Corea sobre la descarga prevista del agua tratada, y esperaba con interés recibir pronto una respuesta de Corea a la solicitud de celebración de reuniones bilaterales sobre sus restricciones a la importación de alimentos japoneses.

2.9. Corea reiteró sus preocupaciones sobre las medidas adoptadas después del accidente, y pidió al Japón que presentara una solicitud detallada por vía diplomática.

2.10. El Japón hizo referencia a una declaración cargada en eAgenda y aclaró que ya se había formulado una solicitud por vía diplomática.

2.1.4 Ucrania - Información sobre la situación sanitaria y fitosanitaria de Ucrania

2.11. Ucrania recordó al Comité que el Consejo Europeo le había otorgado la condición de país candidato en junio de 2022. Ucrania había estado aplicando un sistema nacional de control de la calidad y la inocuidad de los alimentos equivalente al de la Unión Europea, y la legislación de Ucrania se ajustaba cada vez más a la reglamentación de la UE, como podía apreciarse en las notificaciones presentadas a la OMC. En los territorios liberados de Ucrania, el Servicio Estatal de Inocuidad de los

Alimentos y Protección del Consumidor había llevado a cabo una labor oportuna y de calidad para prevenir las enfermedades infecciosas de los animales. En los territorios bajo control de Ucrania, las inspecciones se llevaban a cabo de conformidad con la legislación nacional vigente y los tratados internacionales pertinentes. De los 24 laboratorios fitosanitarios, 21 seguían funcionando, y las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes seguían garantizando la conformidad de los productos ucranianos con las prescripciones fitosanitarias de sus interlocutores comerciales.

2.12. Ucrania señaló la reanudación de las exportaciones de cereales por vía marítima a través del corredor de cereales establecido por la Iniciativa de Granos del Mar Negro, y dio las gracias a Türkiye por facilitar su ulterior aplicación. El Gobierno había autorizado la fumigación de cereales de conformidad con las prescripciones de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 43 con el fin de facilitar los envíos en el marco de la Iniciativa. Además, se habían enviado seis buques graneleros en el marco del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. Ucrania subrayó que seguía siendo un asociado fiable y que estaba dispuesta a seguir contribuyendo a la seguridad alimentaria mundial, y dio las gracias a los Miembros de la OMC por su apoyo.

2.13. Varios Miembros manifestaron su apoyo a Ucrania y elogiaron los esfuerzos que había desplegado para cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC. La Unión Europea, los Estados Unidos, Suiza, el Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Corea, el Reino Unido y el Japón condenaron firmemente la acción militar de la Federación de Rusia en Ucrania, y señalaron que constituía una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Varios Miembros declararon que la invasión estaba agravando aún más la actual crisis de seguridad alimentaria, ya que Ucrania no podía exportar e inspeccionar sus cereales, e instaron a la Federación de Rusia a que retirara sus fuerzas y pusiera fin a sus operaciones militares en Ucrania. Türkiye señaló que continuaría los esfuerzos diplomáticos para garantizar la seguridad alimentaria y estabilizar el suministro de alimentos en los mercados internacionales.

2.14. La Federación de Rusia subrayó que la cuestión no formaba parte del mandato de la OMC, y denunció que las medidas restrictivas del comercio motivadas por consideraciones políticas que habían impuesto a la Federación de Rusia varios Miembros de la OMC eran la causa de las posibles situaciones de escasez en los países importadores netos de alimentos. Con respecto a las acusaciones sobre la falta de controles sanitarios y fitosanitarios en las zonas mencionadas, la Federación de Rusia explicó que las autoridades competentes de las zonas de origen de los productos estaban emitiendo certificados sanitarios y fitosanitarios, y que se estaba prestando asistencia a las autoridades competentes con respecto a la armonización de la legislación sanitaria y fitosanitaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones de los países importadores. A juicio de Rusia, la crisis alimentaria mundial y el hambre formaban parte de una crisis macroeconómica que había evolucionado a lo largo de los años. La Federación de Rusia lamentaba que algunos productos alimenticios exportados en el marco del acuerdo para la exportación de cereales concluido en Estambul en julio de 2022 llegaran a países desarrollados y no a países en desarrollo, como establecían los objetivos humanitarios. Las partes estaban trabajando en la prórroga del acuerdo para la exportación de cereales, que de otro modo expiraría en noviembre de 2022.

2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes

2.2.1 Codex ([G/SPS/GEN/2064](#))

2.15. El Codex presentó su informe sobre las actividades pertinentes que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2064](#). En primer lugar, se refirió a la labor en curso sobre la aplicación de la Declaración de principios referentes a la función que desempeña la ciencia, cuyo objetivo era elaborar orientaciones con miras a lograr un entendimiento común y su aplicación homogénea para la adopción o el fomento de sus normas. El Codex invitó a los Miembros a participar en los debates del Comité Ejecutivo sobre nuevas cuestiones en la esfera de la inocuidad de los alimentos y el comercio, y sobre los mecanismos de elaboración de normas, así como en las actividades de conmemoración del sexagésimo aniversario de la Comisión. En cuanto a la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), el Codex también señaló el actual proceso de adopción de LMR; la finalización de las Directrices sobre bioplaguicidas; la coordinación con el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos para armonizar las definiciones; el acuerdo de considerar los inhibidores ambientales en la agricultura para mitigar los efectos en el comercio derivados del uso de esas sustancias, y las iniciativas de gestión encaminadas

a mejorar la labor de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, a saber, impulsar el establecimiento y la armonización de los LMR para el comercio internacional.

2.2.2 OMSA ([G/SPS/GEN/2075](#))

2.16. La [OMSA](#) se remitió a su comunicación sobre las actividades pertinentes que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2075](#), y señaló a la atención de los Miembros los informes de las reuniones de las cuatro comisiones especializadas para hacer avanzar la labor relativa a las normas en los Códigos y Manuales para los Animales Terrestres y Acuáticos. En cuanto a las normas sobre los animales terrestres, la OMSA mencionó la distribución de una propuesta de revisión de numerosos capítulos del manual sobre varias enfermedades relacionadas con el comercio internacional; en relación con los animales acuáticos, la OMSA destacó la evaluación continua de la susceptibilidad de las especies, la actualización de numerosos capítulos del manual y la actualización del plan de trabajo de la Comisión para los Animales Acuáticos. La OMSA también señaló la labor continua del Grupo de trabajo sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos (RAM), la nueva base de datos de la OMSA sobre el uso de agentes antimicrobianos en los animales y la elaboración de módulos de formación en línea para los servicios de veterinaria. Se facilitaría información más pormenorizada sobre el proyecto del Observatorio en el marco del punto del orden del día relativo a [la vigilancia de la utilización de normas internacionales](#).

2.2.3 CIPF ([G/SPS/GEN/2073](#))

2.17. La [CIPF](#) presentó su informe sobre las actividades pertinentes que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2073](#). Además de referirse a las reuniones de la Mesa de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), la CIPF informó al Comité de que su Observatorio estaba adoptando un enfoque más sostenible en cuanto a la vigilancia de la aplicación de las normas de la CIPF, y de que las tres organizaciones hermanas formaban parte de un grupo de trabajo creado para mejorar la colaboración y el intercambio de experiencias sobre sus respectivas actividades de vigilancia. El principal punto del orden del día de la siguiente reunión del Comité de Normas de la CIPF sería la revisión y posible aprobación de especificaciones susceptibles de convertirse en normas internacionales, en particular normas relativas a productos específicos. La CIPF también hizo un resumen de algunas de las actividades del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad, que aceptaba candidaturas en ese momento. La CIPF también destacó los avances logrados respecto de la solución ePhyto y otras posibilidades que esta ofrecía, así como la celebración de la primera Conferencia Internacional sobre Sanidad Vegetal, en paralelo a las reuniones del Grupo Consultivo de la Industria de ePhyto y del Grupo de debate sobre contenedores marítimos.

2.18. El [Senegal](#) preguntó cuántos de los 112 países registrados en ePhyto disponían de un sistema operativo. El Senegal preguntó a la CIPF si se preveían cargas en el futuro para garantizar la sostenibilidad de ePhyto. El Senegal reconoció la utilidad de las herramientas desarrolladas por la CIPF e invitó a la CIPF a ampliar sus programas de creación de capacidad.

2.19. [Indonesia](#) dio las gracias a la CIPF por su labor de creación de capacidad en relación con ePhyto e hizo hincapié en los efectos positivos de ese sistema para la facilitación del comercio.

2.20. La [CIPF](#) dijo que era consciente de que no todos los 112 países registrados utilizaban ePhyto, y que estaba trabajando para potenciar su uso. La financiación sostenible de ePhyto era uno de los principales temas examinados por la Mesa de la CMF y el Grupo de Planificación Estratégica de la CIPF, y estaba previsto que se presentaran algunas propuestas concretas para su aprobación en la siguiente reunión de la CMF. También se estaba trabajando en el ámbito de la creación de capacidad, y la CIPF tomó nota de la necesidad de fortalecer las capacidades en relación con ePhyto.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1. Antes de la adopción del orden del día, la India retiró dos nuevas preocupaciones comerciales específicas (PCE) relativas a: la inspección obligatoria impuesta por el Japón para los camarones de piscifactoría y la notificación MSF del Canadá ([G/SPS/N/CAN/1366/Rev.1](#)) relativa a la prescripción de un certificado zoonosanitario para los animales acuáticos. En cuanto a las PCE planteadas anteriormente, el Brasil retiró la preocupación titulada "Demoras indebidas de los Estados Unidos en la apertura de su mercado de cítricos" (ID 542) y China no planteó la preocupación titulada "Enfoque

reglamentario de la UE sobre los niveles máximos de contaminantes" (ID 519), que solo fue planteada por el Canadá.

3.1 Cuestiones nuevas

3.1.1 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal - Preocupaciones de la India

3.2. La India expresó su preocupación por la reducción al límite de determinación de los LMR de los neonicotinoides clotianidina y tiametoxam para los productos agropecuarios importados, notificada en el documento [G/TBT/N/EU/908](#). La India pidió a la Unión Europea que diese a conocer la evaluación del riesgo que había conducido a esta decisión y que indicara las medidas alternativas que hubiese considerado. Habida cuenta del uso generalizado y de las aplicaciones a gran escala de los neonicotinoides, la decisión de la UE afectaría gravemente a la elección de las medidas fitosanitarias disponibles. La India instó a la Unión Europea a que aplazara la aplicación del Reglamento propuesto, a que justificara el vínculo entre los nuevos LMR y el objetivo previsto, y a que notificara la medida al Comité MSF.

3.3. Israel hizo suyas las preocupaciones relativas a la justificación, la falta de notificación al Comité MSF, la equivalencia de las medidas, los períodos de transición y el uso en invernaderos. En términos más generales, Israel temía que la política de la UE de reducción de los LMR al límite de determinación, basada en preocupaciones que no estaban abarcadas por el Acuerdo MSF, pudiese constituir una amenaza al sistema de comercio basado en normas de la OMC. Israel esperaba con interés recibir respuestas a sus preocupaciones.

3.4. Colombia se remitió a su declaración completa cargada en eAgenda, que hacía referencia tanto a esta preocupación como a la PCE [ID 534](#). Colombia declaró que el proyecto de Reglamento de la Comisión de la Unión Europea por el que se modifican los anexos II y V del Reglamento (CE) N° 396/2005 reducía los límites máximos de residuos sobre la base de criterios ambientales, y no de criterios sanitarios. Colombia señaló que el Reglamento mencionado *supra* buscaba garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y los animales, así como evitar los obstáculos comerciales dentro del mercado de la UE y facilitar el comercio internacional; a su juicio, los aspectos ambientales excedían del alcance del Reglamento y eran, por tanto, incompatibles con la legislación interna de la UG. A diferencia del Reglamento (CE) N° 1107/2009, que permitía la no aprobación o renovación de una sustancia activa en la UE sobre la base del principio de precaución, el Reglamento (CE) N° 396/2005 exigía una evaluación del riesgo basada en la exposición dietética a las sustancias activas cuyos LMR se estaban examinando. Colombia invitó a la Unión Europea a revisar su proyecto de Reglamento de la Comisión a la luz de las normas de la OMC y de las recomendaciones del Codex, y a que tuviera en cuenta los testimonios científicos disponibles.

3.5. Tras observar que la legislación de la UE relativa a los LMR había planteado numerosas preocupaciones, el Paraguay suscribió esta PCE y se remitió a su intervención en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.6. Costa Rica se hizo eco de las intervenciones anteriores y formuló una intervención pormenorizada en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.7. El Uruguay dijo que compartía la preocupación, y facilitó más información sobre el establecimiento de los LMR de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.8. Habida cuenta de las similitudes, el Brasil suscribió esta preocupación sobre la misma base y amplió su respuesta en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.9. Guatemala expresó una preocupación general respecto a la modificación por parte de la Unión Europea de los LMR por motivos ambientales, sin tener en cuenta las recomendaciones del Codex. Guatemala dijo que compartía las preocupaciones expresadas por otros Miembros y formuló su intervención en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.10. China formuló una intervención sobre esta PCE y la PCE [ID 534](#), y celebraba haber tenido la oportunidad de presentar observaciones sobre la notificación [G/TBT/N/EU/908](#). Reconociendo la importancia de proteger a los polinizadores, China dijo que, a su juicio, el proyecto de Reglamento de la UE crearía obstáculos innecesarios al comercio, y alentó a la Unión Europea a que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros. China invitó a la Unión Europea a que notificara las modificaciones propuestas de los LMR al Comité MSF y a que proporcionara más tiempo para formular observaciones. Dada la falta de consenso científico sobre la causa real de la disminución de las colonias de abejas melíferas, China recomendó que la Unión Europea facilitara los datos pertinentes a fin de confirmar la exhaustividad de la evaluación del riesgo de los plaguicidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides en las abejas. China se remitió al artículo 5.1 del Acuerdo MSF e invitó a la Unión Europea a que estableciera LMR razonablemente, o en consonancia con el Codex, sin dejar de salvaguardar de manera efectiva la seguridad de las abejas y de otros organismos no diana.

3.11. La Argentina se hizo eco de la solicitud de la India de que se realizara una evaluación completa del riesgo. La Argentina señaló la creciente preocupación general por el alejamiento de los criterios científicos a la hora de adoptar medidas sanitarias, y presentó nuevos argumentos en apoyo de su preocupación en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.12. El Canadá formuló su declaración en el marco de la PCE [ID 534](#).

3.13. La Unión Europea reconoció las similitudes con la PCE [ID 534](#) y facilitó una respuesta completa en el marco de esa preocupación.

3.1.2 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India ([G/SPS/N/EU/581](#)) (ID 550) - Preocupaciones de la India

3.14. La India dio las gracias a la Unión Europea por su respuesta en el contexto de la notificación [G/SPS/N/EU/581](#) y expresó su preocupación por la reducción del LMR de nicotina en el té de 0,6 mg/kg a 0,5 mg/kg. La India consideraba que el estudio sobre el que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) se había basado para reducir este LMR no era representativo de la población de la UE. La India señaló que las medidas MSF debían basarse en principios científicos, según establecía el artículo 2.2 del Acuerdo, y pidió a la Unión Europea que diese a conocer su evaluación científica del riesgo. La India explicó además que algunas plantas producían nicotina de forma natural, y que, según estudios recientes, el contenido de nicotina endógena presente en las plantas de té no variaba durante la fabricación de té verde, oolong y negro. La India instó a la Unión Europea a mantener el límite vigente de nicotina en el té en ausencia de datos científicos y de una evaluación del riesgo adecuada.

3.15. La Unión Europea aclaró que el Reglamento (UE) N° 812/2011 de la Comisión había establecido temporalmente el LMR de nicotina en el té en 0,6 mg/kg, en espera de la evaluación de nuevos datos. Sin embargo, la evaluación del riesgo de la EFSA había confirmado la existencia de un riesgo agudo para los consumidores con el LMR vigente. Se había propuesto temporalmente un nuevo LMR de 0,5 mg/kg, que se reduciría automáticamente a 0,4 mg/kg tres años después de la publicación del Reglamento de la Comisión notificado, a menos que se presentaran datos que justificaran la necesidad de mantener el LMR antes del 30 de junio de 2025. Se establecería un período de transición de seis meses tras la publicación del Reglamento de la Comisión, prevista para el primer semestre de 2023, y no se concedería ningún otro período de transición. La Unión Europea expresó su disposición a facilitar cualquier información adicional sobre esta cuestión.

3.1.3 Reglamentos N° 2021/405 y N° 2017/185 de la UE relativos a la vitamina D3 (ID 551) - Preocupaciones de la India

3.16. China señaló que los Países Bajos habían prohibido la entrada de exportaciones de vitamina D3 debido a su clasificación como producto de origen animal, por lo que estaba sujeta a una aprobación de acceso al mercado. Las prohibiciones habían entrado en vigor en 2021, tras la finalización de los períodos de transición establecidos. China lamentaba que las prohibiciones se hubieran aplicado antes de la entrada en vigor de los Reglamentos de la UE, y recordó a los Miembros sus obligaciones de tratar de obtener información adicional y de revisar las medidas provisionales, de conformidad con el artículo 5.7 del Acuerdo MSF. China valoró positivamente la propuesta de

la UE de incluir la vitamina D3 en la lista de productos muy refinados, y pidió a la Unión Europea que restableciera las importaciones procedentes de China.

3.17. La Unión Europea examinaría las preocupaciones concretas planteadas por China y esperaba con interés proseguir el debate a nivel bilateral.

3.1.4 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India

3.18. En opinión de la India, el aumento por parte de la UE de la frecuencia de muestro para detectar residuos de antibióticos en los camarones de piscifactoría, del 10% al 50%, constituía un obstáculo no arancelario al comercio. La India pidió a la Unión Europea que restableciera la frecuencia de muestreo anterior en vista de las medidas correctivas adoptadas y de la reducción del número de rechazos debidos a la detección de antibióticos. La India expresó su agradecimiento por la inclusión de nuevas unidades en la lista para la exportación de productos capturados en el mar y pidió, además, que se permitiera a las unidades incluidas recientemente en la lista exportar productos de la acuicultura. La India lamentaba que solo 5 de las 14 unidades de acuicultura retiradas de la lista en 2016 y 2017 se hubiesen incluido nuevamente en la lista para la exportación de productos capturados en el medio natural, e instó a la Unión Europea a que incluyera nuevamente las unidades restantes en la lista para la exportación de productos capturados en el medio natural y productos de la acuicultura.

3.19. La Unión Europea reconoció los progresos considerables que se habían producido desde la auditoría anterior e informó al Comité de que se seguía detectando un alto nivel de resultados no conformes en relación con los agentes antimicrobianos prohibidos, tanto en el programa de pruebas previas a la recolección iniciado por la India en los criaderos como en el programa de pruebas obligatorias previas a la exportación. En el marco de una auditoría realizada en 2022 también se había llegado a la conclusión de que seguían siendo necesarias las investigaciones complementarias y medidas para disuadir el uso ilícito, así como los regímenes de pruebas vigentes en la India. La Unión Europea esperaba la respuesta de la India sobre las conclusiones de las auditorías y una propuesta de plan de acción para abordar las recomendaciones de la auditoría. La Unión Europea expresó su disposición a continuar los debates bilaterales y dijo que examinaría la situación relativa a la reinscripción de los establecimientos de acuicultura a su debido tiempo.

3.1.5 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.20. La Unión Europea lamentaba que la Orden de la India por la que se exigía el registro de las instalaciones extranjeras de fabricación de cinco categorías de productos, emitida por el Organismo de Normas y de Inocuidad Alimentaria de la India (FSSAI) y notificada en el documento [G/TBT/N/IND/180](#), se hubiera adoptado sin responder a las observaciones de la UE. La Unión Europea pidió a la India aclarar la gama de productos sujetos a registro; aplazar la entrada en vigor de las nuevas prescripciones durante 12 meses; proporcionar los códigos al nivel de 4 dígitos del SA correspondientes a los productos sujetos a registro, con indicación de los riesgos asociados; facilitar la consulta de las medidas sanitarias de importación de la India; aclarar las modalidades de inspección de las instalaciones; notificar la medida en cuestión al Comité MSF, y responder a las observaciones presentadas por la Unión Europea. La Unión Europea celebraría tener la oportunidad de entablar conversaciones bilaterales con las autoridades de la India.

3.21. El Canadá, que había planteado la preocupación en el Comité OTC, puso de relieve que la medida de la India también contenía elementos relacionados con las MSF y que podía crear obstáculos innecesarios al comercio. Los criterios utilizados para determinar el nivel de riesgo de los productos alimenticios importados y las circunstancias que darían lugar a una auditoría seguían sin estar claras. El Canadá instó a la India a que respondiera a la solicitud de información que había presentado al servicio de información y a que notificara la medida al Comité MSF.

3.22. Nueva Zelandia dio las gracias a la India por la información que había facilitado sobre sus prescripciones e hizo hincapié en que el registro y la auditoría de las instalaciones extranjeras de

fabricación deberían haberse gestionado por las autoridades competentes del país exportador. A Nueva Zelanda también le preocupaba el nivel de información exigido para el registro. Nueva Zelanda expresó su interés en obtener orientaciones pormenorizadas por escrito sobre esta prescripción antes de su entrada en vigor.

3.23. La [India](#) informó al Comité de que, de conformidad con la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos de 2006, el FSSAI regulaba la inocuidad de los alimentos importados. El proyecto de Reglamento de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) establecía el marco jurídico para el registro y la inspección de las instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos sobre la base del riesgo de las categorías de alimentos. El FSSAI había respondido a las observaciones notificando la necesidad de que las autoridades competentes de los países exportadores facilitaran información para registrar las instalaciones de fabricación de productos alimenticios pertenecientes a determinadas categorías, así como información sobre los fabricantes que desearan exportar tales artículos a la India. La India hizo hincapié en que la práctica de inscripción y registro de los establecimientos extranjeros, que también era habitual en otros Miembros, reducía los plazos de inspección y despacho, y garantizaba la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios.

3.1.6 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.24. La [Unión Europea](#) expresó su preocupación con respecto a una Orden del FSSAI por la que se introducían tres nuevos certificados sanitarios para la leche y los productos lácteos, la carne de porcino y sus productos, y el pescado y productos de la pesca. Si bien agradeció que se hubiera retrasado durante dos meses la aplicación de la Orden notificada al Comité OTC, a la Unión Europea le seguía preocupando el hecho de que los exportadores y las autoridades competentes necesitarían más tiempo para prepararse para su aplicación. La Unión Europea señaló la duplicación de las prescripciones sanitarias y los procedimientos de aprobación entre las diferentes autoridades competentes de la India y pidió a la India que aplazase la entrada en vigor de la Orden durante un año, que proporcionase aclaraciones sobre las modalidades de los certificados, que examinase cómo evitar la duplicación en los distintos certificados, que notificase esta medida al Comité MSF y que respondiese por escrito a las observaciones de la UE. La Unión Europea acogió positivamente el mantenimiento de conversaciones bilaterales sobre esta cuestión.

3.25. El [Japón](#) compartía esta preocupación, afirmó que el calendario de aplicación de la Orden había sido insuficiente para examinar las observaciones de los Miembros y señaló la importancia que revestía anunciar las prórrogas con antelación para evitar efectos negativos en el comercio. El Japón agradeció a la India su disposición a mantener debates bilaterales y le instó a garantizar un plazo suficiente para que los Miembros se adaptasen a los nuevos formularios de certificados sanitarios, a responder a sus observaciones y a notificar la Orden al Comité MSF.

3.26. [Noruega](#) respaldó esta preocupación, en especial en lo relativo al pescado y los productos de pescado. También destacó los importantes compromisos en materia de equivalencia que eran necesarios para cumplir la Orden de la India, la duplicación de algunas prescripciones, así como los costos adicionales y la carga burocrática que comportaba la Orden. Noruega pidió a la India que retrasase la aplicación de la Orden y revisase los certificados existentes para evitar perturbaciones en el comercio.

3.27. [Chile](#) compartía la preocupación por la Orden de la India notificada en el documento [G/TBT/N/IND/233](#). Según Chile, no estaba claro cuál era el ámbito de aplicación de la medida ni los productos que abarcaba, y el calendario de aplicación de los nuevos certificados no era viable. Subrayando los objetivos sanitarios de la Orden, Chile pidió a la India que notificase la medida al Comité MSF, que respondiese a las observaciones presentadas sobre la notificación OTC y que proporcionase un período de al menos un año antes de la aplicación de la Orden.

3.28. El [Canadá](#) expresó su preocupación por la duplicación de las prescripciones en materia de certificados sanitarios y la carga y los costos reglamentarios impuestos en relación con los productos abarcados. El Canadá acogió con satisfacción la decisión de la India de integrar las nuevas prescripciones del FSSAI en los certificados existentes, pero seguía preocupado por su aplicación y

pidió más explicaciones sobre las repercusiones que tendría esta medida en los certificados que se estaban negociando en ese momento. El Canadá pidió a la India que respondiese a sus observaciones, que retrasase nuevamente la aplicación hasta que se ultimasen los certificados únicos revisados y que notificase esta medida al Comité MSF.

3.29. Nueva Zelanda, preocupada por las nuevas prescripciones, pidió que se confirmase que las autoridades de la India aceptarían un único certificado sanitario para los productos abarcados. Nueva Zelanda alentó a la India a reconocer los sistemas de reglamentación de la inocuidad de los alimentos de los países exportadores, de conformidad con el principio del Acuerdo MSF relativo al reconocimiento de la equivalencia. Habida cuenta del plazo del 1 de enero de 2023 establecido en relación con las certificaciones de exportación, Nueva Zelanda instó a la India a ofrecer un período de transición para la aplicación de cualquier certificación revisada y a aceptar los certificados existentes durante ese tiempo.

3.30. La India informó al Comité de que la prescripción del certificado sanitario para la leche, la carne de porcino y los productos de la pesca se había introducido con el objetivo de garantizar que dichos productos cumplieren las prescripciones del FSSAI en materia de inocuidad. Tras la notificación de la prescripción al Comité OTC, la India había abordado las observaciones de los Miembros relativas al número de certificados y al plazo de aplicación mediante la publicación de una aclaración sobre el formato de los certificados y el aplazamiento de la fecha de entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2023.

3.1.7 Procedimientos de aprobación establecidos por Namibia para la carne de bovino y pequeños rumiantes (ID 555) - Preocupaciones de la Federación de Rusia

3.31. La Federación de Rusia expresó su preocupación por la falta de progresos en la aprobación por Namibia de los certificados veterinarios para las importaciones de carne de bovino y de carne de pequeños rumiantes rusos. Aunque la OMSA había reconocido a la Federación de Rusia como país con zonas libres de fiebre aftosa con o sin vacunación, y se había compartido con Namibia toda la documentación pertinente, la evaluación del riesgo del sistema ruso de control de la fiebre aftosa llevaba más de cinco años en curso sin que se hubiera dado respuesta alguna. La Federación de Rusia también lamentó el aplazamiento, sin más confirmación, de una invitación para que los expertos de Namibia examinasen y visitasen el sistema de supervisión veterinaria y las empresas exportadoras de Rusia. Haciendo hincapié en la aprobación pendiente de los proyectos de certificados propuestos para la importación de productos lácteos, miel, productos cárnicos acabados, pescado y productos del mar, la Federación de Rusia instó a Namibia a respetar las obligaciones que le correspondían en virtud de los artículos 5 y 8 del Acuerdo MSF y a permitir la importación de carne de bovino, carne de ganado vacuno y pequeños rumiantes.

3.32. Namibia tomó nota de las preocupaciones e indicó que preveía responder por los cauces pertinentes tras consultar a los funcionarios de la capital.

3.1.8 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para los productos de aves de corral (ID 556) - Preocupaciones de la Federación de Rusia

3.33. La Federación de Rusia expresó su preocupación por las demoras en la aprobación por el Japón de los certificados veterinarios para las aves de corral rusas. Haciendo referencia al artículo 6.2 del Acuerdo MSF, la Federación de Rusia informó al Comité de que había presentado todos los materiales pertinentes que confirmaban la regionalización del territorio ruso en cuanto a la gripe aviar altamente patógena. A la Federación de Rusia le decepcionaba que, a pesar de la visita del Japón en 2017 y del examen positivo de los productos avícolas rusos en 2019, no se hubiera otorgado acceso a los mercados. La Federación de Rusia también señaló la falta de progresos en la aprobación de los certificados veterinarios, lamentó no haber recibido los cuestionarios para los exportadores rusos de carne de aves de corral y que el Japón no hubiera respondido a las invitaciones para realizar inspecciones por vídeo. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el mantenimiento de conversaciones bilaterales e instó al Japón a evitar demoras indebidas en sus procedimientos de aprobación.

3.1.9 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India

3.34. La India expresó su preocupación por el requisito impuesto por Corea de presentar un certificado sanitario y una declaración relativa a las enfermedades en relación con las exportaciones de animales acuáticos. La India, que hizo hincapié en la duplicación y la carga que supone la realización de pruebas de cuatro enfermedades a los camarones congelados en laboratorios acreditados, alentó a Corea a limitar las prescripciones en materia de certificación a las consideradas necesarias y a evitar que se perturbase el comercio de productos inocuos.

3.35. Corea declaró que sus prescripciones en materia de cuarentena para los animales acuáticos importados eran razonables, conformes a las normas de la OMSA y una medida común en todo el mundo. Corea, haciendo hincapié en la importancia industrial de los camarones, llevaba desde 2008 aplicando de manera preventiva medidas de control de las enfermedades. Corea informó al Comité de que la India había dado su consentimiento en 2017 para la imposición de una cuarentena a los camarones refrigerados y congelados, y para que se expidieran certificados sanitarios que garantizaran la ausencia de cinco enfermedades.

3.1.10 Restricciones impuestas por la UE a la importación de carne de avestruz (ID 558) - Preocupaciones de Sudáfrica

3.36. A pesar del acuerdo bilateral vigente que permitía las exportaciones de carne de avestruz fresca incluso durante brotes de gripe aviar altamente patógena, Sudáfrica expresó su preocupación por la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, que prohibía *de facto* la importación de animales terrestres y productos de origen animal procedentes de compartimentos de terceros países. Si bien el Reglamento (UE) 2016/429 (Legislación sobre sanidad animal) y los Reglamentos Delegados (UE) 2020/689 y 2020/687 de la Comisión reconocían el estatus de libre de enfermedad de compartimentos de animales terrestres para el comercio dentro de los Estados miembros de la UE y entre estos, el Reglamento (UE) 2020/692 no ofrecía dicha posibilidad a terceros países, lo que infringía el Acuerdo MSF y el Código Terrestre de la OMSA. Sudáfrica lamentó que la Unión Europea no hubiese informado de su intención de poner fin a los acuerdos bilaterales.

3.37. La Unión Europea explicó que su Legislación sobre sanidad animal, en vigor desde 2021, tras su notificación en el documento [G/SPS/N/EU/45](#) y sus *addenda*, establecía los requisitos para la importación de animales, productos reproductivos y productos de origen animal. El Reglamento (UE) 2020/692, que complementaba la Legislación sobre sanidad animal, derogó la posibilidad de importar carne de ratites de granja procedentes de explotaciones cerradas registradas autorizadas por la autoridad competente del tercer país en caso de gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea, que hizo hincapié en el cumplimiento por su parte del principio de regionalización, esperaba con interés proseguir los debates bilaterales y estaba a punto de prestar asistencia técnica para informar a Sudáfrica de los procedimientos destinados a solicitar el reconocimiento de la regionalización.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones del Paraguay, el Ecuador, Costa Rica y los Estados Unidos

3.38. El Paraguay señaló a la atención del Comité el documento [G/SPS/GEN/2076](#), presentado a modo de seguimiento de las respuestas facilitadas por la Unión Europea en el documento [G/SPS/GEN/2038](#). Además de las nueve preguntas incluidas en ese documento, el Paraguay solicitó más aclaraciones sobre cómo compaginaba la Unión Europea la existencia de métodos eficientes, alternativos, no químicos con la consideración por la EFSA de que las autorizaciones de emergencia podían estar justificadas. El Paraguay se refirió específicamente a la autorización de emergencia de las sustancias activas tiametoxam, clotianidina e imidacloprid para el control del *Tanymecus dilaticollis* en el maíz, concedida en 2022 a pesar de que en 2018 la EFSA

no la había considerado justificada. El Paraguay reiteró su solicitud de que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros respondiesen por escrito a las preguntas formuladas.

3.39. El Ecuador, que volvió a expresar su preocupación por las políticas de la UE en materia de LMR, reiteró la necesidad de determinadas sustancias activas para combatir las plagas en los climas tropicales, que eran diferentes de los de la Unión Europea, y evitar los efectos negativos de índole económica y social que tenían las pérdidas de las cosechas. Sin sustancias como el imazalil, el clorotalonil, el mancozeb y el metiram, los agricultores carecían de alternativas viables para combatir la sigatoka negra, el marchitamiento por *Fusarium* del banano (RT4) y otras micosis. Con respecto al mancozeb, estudios recientes habían confirmado que no tenía efectos perjudiciales para los seres humanos ni para los animales salvajes ni de laboratorio en concentraciones inferiores a las previstas como resultado de la toxicidad sistémica. La prohibición de las sustancias alfa-cipermetrina, clorpirifós y clorpirifós-metilo planteaba mayores desafíos en cultivos menores que se estaban dando a conocer en el mercado europeo. El Ecuador pidió a la Unión Europea que se ajustase a las normas del Codex en la medida de lo posible, que tuviese en cuenta las dificultades a las que se enfrentaban sus interlocutores comerciales para adaptar sus métodos de producción y que buscarse alternativas. El Ecuador expresó especial preocupación por la concesión de autorizaciones de emergencia.

3.40. Las preocupaciones de Costa Rica se referían a la repercusión que podría tener en su sistema de producción la reducción de los LMR al nivel de detección. No existían alternativas para las sustancias incluidas en esta preocupación comercial específica, que eran necesarias para la producción en climas tropicales. Costa Rica también había manifestado preocupaciones por la falta de testimonios científicos concluyentes y la divergencia con las conclusiones alcanzadas en otros foros internacionales del Comité OTC y en el CCM. Costa Rica apoyó las preguntas formuladas por varios Miembros sobre las autorizaciones de emergencia otorgadas por los Estados miembros de la UE. Costa Rica, que subrayó su voluntad de cooperar para alcanzar soluciones que facilitasen el comercio de conformidad con el Acuerdo MSF, pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario e incorporase medidas que redujesen la repercusión de los reglamentos en la seguridad alimentaria mundial.

3.41. Los Estados Unidos, preocupados por la repercusión en las cadenas de suministro agrícolas mundiales, opinaron que las políticas de reducción de los LMR de los plaguicidas de la UE relativas a los productos fitosanitarios eran gravosas tanto para los interlocutores comerciales como para los Estados miembros de la UE. Tras señalar el uso continuado de autorizaciones de emergencia para los productores agrícolas de la UE y la falta de alternativas efectivas, los Estados Unidos solicitaron que la Unión Europea otorgase a los productores de terceros países igualdad de acceso a las herramientas de protección de los cultivos importantes y eficaces que tenían a su disposición los agricultores de los Estados miembros de la UE. También preocupaba a los Estados Unidos que el enfoque de la UE para reducir los LMR no se basase en suficientes testimonios científicos e información técnica, lo que podría dar lugar a la adopción de LMR más restrictivos de lo necesario. Los Estados Unidos, que le recordaron a los Miembros la obligación de aplicar las medidas menos restrictivas que cumplieran su nivel declarado de protección, consideraban que el enfoque de la UE introducía incertidumbre para los agricultores y los interlocutores comerciales, y no hacía avanzar los esfuerzos encaminados a favorecer la seguridad alimentaria mundial y al fortalecimiento de la cadena mundial de suministro de alimentos. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2080](#).

3.42. El Perú, que apoyaba la preocupación, lamentó que no se hubieran introducido cambios en los LMR de la UE, que eran más restrictivos de lo necesario.

3.43. Colombia se remitió a su declaración completa cargada en eAgenda y a sus intervenciones anteriores sobre esta preocupación. Junto con otros Miembros, Colombia había formulado preguntas a los distintos Estados miembros de la UE para que aclarasen las flexibilidades previstas en el artículo 53 del Reglamento (CE) N° 1107/2009. En opinión de Colombia, la imposición de LMR por defecto siguiendo un criterio de precaución, sin hacer una evaluación del riesgo, infringía el Acuerdo MSF y el GATT, era más restrictiva de lo necesario y era discriminatoria a la luz de las flexibilidades establecidas en los Reglamentos (CE) N° 1107/2009 y (CE) N° 396/2005.

3.44. Guatemala hizo hincapié en las dificultades a las que se enfrentaban los agricultores por la no aprobación de algunos de los plaguicidas incluidos en esta preocupación comercial específica. A juicio de Guatemala, la Unión Europea no tenía en cuenta el hecho de que los factores relacionados con el clima alteraban las interacciones entre las plagas, los enemigos naturales y los hospedantes, una

cuestión de gran importancia para los productores. Se habían evaluado fungicidas botánicos, productos de cobre y azufre y fungicidas sintéticos como sustitutos del mancozeb, con resultados no satisfactorios. Guatemala insistió en la necesidad de períodos de transición más largos para llevar a cabo un análisis práctico sobre el terreno, ya que hasta la fecha no había moléculas tan eficaces como el clorotalonil para controlar las micosis. Dado que sus productos exportados habían sido rechazados y destruidos en las fronteras de la UE, Guatemala pidió a la Unión Europea que explicase cómo podían no restringir estas medidas el comercio procedente de países en desarrollo tropicales. Las preguntas a los Estados miembros de la UE que figuraban en el documento [G/SPS/GEN/2076](#) tenían por objeto comprender mejor las dificultades a las que se enfrentaban los productores europeos con respecto a las autorizaciones de emergencia, que constituían una excepción que no se concedía a los productores de terceros países.

3.45. Reiterando su apoyo a esta preocupación, [Chile](#) indicó específicamente que la no renovación del mancozeb afectaba a la producción nacional de frutas de hueso y manzanas. Chile solicitó que la Unión Europea reconsiderase sus medidas en aras de generar un marco reglamentario adecuado para mantener el flujo del comercio internacional.

3.46. La [República Dominicana](#) opinó que las medidas de la UE debían elaborarse de conformidad con los artículos 2.2, 5.2 y 5.3 del Acuerdo MSF, teniendo en cuenta los testimonios científicos generados en estudios experimentales y epidemiológicos y la eliminación de la presunción de efectos perjudiciales. La República Dominicana opinaba concretamente que el LMR de la UE para el imazalil, fijado en 0,01 mg/kg en el plátano (banano), se apartaba del LMR del Codex sin basarse en testimonios científicos y restringía el comercio más de lo necesario. Preocupada por la repercusión sistémica y comercial de estas medidas en las exportaciones y por su impacto socioeconómico en la región, la República Dominicana invitó a la Unión Europea a adherirse a las normas del Codex y a reconsiderar la aplicación de sus medidas.

3.47. El [Uruguay](#) reiteró sus preocupaciones por el enfoque de la UE respecto de la reducción de los LMR para un número cada vez mayor de sustancias, concretamente el mancozeb, el imazalil, la iprodiona y la buprofezina, a niveles inferiores a los establecidos por el Codex, sin una evaluación científica del riesgo. El Uruguay estaba de acuerdo con otros Miembros en que las autorizaciones de emergencia otorgadas por los Estados miembros de la UE a los productores nacionales podían ser contrarias a las políticas de protección sanitaria de la UE y a las condiciones de intercambio con terceros países. El Uruguay esperaba con interés recibir las respuestas de la Unión Europea y sus Estados miembros a las preguntas formuladas por varios Miembros de la OMC. También destacó que los reglamentos sobre plaguicidas no debían ser discriminatorios y debían basarse en principios científicos y en evaluaciones del riesgo, y señaló que debían concederse períodos de transición suficientes para que los productores pudieran adaptarse a las modificaciones introducidas en los LMR. El Uruguay pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario para evitar efectos desfavorables para otros Miembros, y esperaba que la apertura de la UE a participar en un diálogo contribuyese a la resolución de esta preocupación.

3.48. La preocupación de la [Argentina](#) abarcaba los aspectos técnicos y estructurales que afectaban a Miembros de todas las regiones. Recordando que la Unión Europea consideró su política como parte del enfoque "Una salud", la Argentina aclaró que esas consideraciones trascendían el ámbito del comercio y que la aplicación de este enfoque no justificaba una desviación de las normas multilaterales convenidas. En opinión de la Argentina, esta preocupación debía considerarse parte de una proliferación de medidas unilaterales y extraterritoriales destinadas a proteger a los productores de la UE. La Argentina agradeció la respuesta positiva de la Unión Europea en la que accedía a examinar la cuestión.

3.49. [El Salvador](#) se hizo eco de las preocupaciones expresadas por otros Miembros acerca de las consecuencias que tendría la reducción de los LMR en la inseguridad alimentaria y las cadenas de suministro mundiales.

3.50. El [Panamá](#), que reiteró su preocupación por la no renovación de estas sustancias, invitó a los Estados miembros de la UE a responder a las preguntas formuladas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#). La falta de alternativas para sustancias como el mancozeb afectaba gravemente a las exportaciones del Panamá a la Unión Europea. El Panamá pidió a la Unión Europea que reconsiderase su medida.

3.51. El Brasil opinaba que las políticas de reglamentación de la UE no tenían en cuenta las normas del Codex, infringían el principio de armonización del Acuerdo MSF y perjudicaban a los Miembros que cumplían dichas normas. Reiterando la importancia de las medidas basadas en la ciencia y el riesgo, a partir de situaciones de exposición realistas, el Brasil esperaba con interés las respuestas de la UE a las preguntas formuladas por varios Miembros sobre las autorizaciones de emergencia.

3.52. El Canadá reiteró la necesidad de adoptar decisiones basadas en el riesgo y pidió a la Unión Europea que armonizase los LMR con los límites del Codex o mantuviese los LMR de las sustancias que no planteasen riesgos dietéticos inaceptables, a menos que se hubiera efectuado una evaluación completa del riesgo. El Canadá insistió en la importancia que revestía disponer de un período de transición suficiente para que las empresas se adaptasen a las nuevas prescripciones. A juicio del Canadá, el número y la frecuencia de las autorizaciones de emergencia de los Estados miembros de la UE discriminaban injustificadamente a los productores de terceros países y contradecían el enfoque de la UE con respecto a la no renovación de los productos fitosanitarios. El Canadá pidió a la Unión Europea que explicase los criterios aplicados por sus Estados miembros para justificar una emergencia y las circunstancias para rechazar las autorizaciones. El Canadá también pidió que se aclarase si las necesidades de los agricultores se determinaban a partir de los datos relativos a las autorizaciones de emergencia y si se consideraría la posibilidad de restaurar determinadas sustancias activas con escasos riesgos dietéticos o sin ningún riesgo de este tipo. El Canadá pidió a la Unión Europea que evitase la discriminación entre los productores nacionales y los exportadores extranjeros y que se asegurase de que las autorizaciones de emergencia no se hiciesen extensivas a sustancias cuyo uso no estuviera registrado en la Unión Europea.

3.53. En Kenya, el mancozeb se utilizaba para controlar las micosis tropicales de numerosos productos, concretamente en la industria de las flores y en los cultivos de hortalizas. La actividad de contacto multisitio del mancozeb era fundamental para gestionar la resistencia. Dada la falta de plaguicidas alternativos eficaces, las medidas restrictivas de la Unión Europea estaban afectando a los medios de subsistencia y dando lugar a grandes pérdidas anuales de rendimiento en Kenya.

3.54. La Unión Europea se remitió a las numerosas respuestas ya facilitadas, las sesiones de información organizadas, los detalles sobre las revisiones en curso de los LMR distribuidos con la signatura [G/SPS/GEN/1494/Rev.2](#) y su exposición sobre el proceso de evaluación del riesgo de la UE y la armonización con los LMR del Codex realizada en la sesión temática sobre enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de plaguicidas. La Unión Europea hizo hincapié en que sus políticas nunca habían obstaculizado las importaciones de productos agropecuarios. Las decisiones sobre la aprobación de sustancias activas y sobre los LMR se basaban en evaluaciones del riesgo llevadas a cabo por la EFSA y los Estados miembros de la UE, y los datos científicos que justificaban la reducción de los LMR estaban disponibles en el sitio web de la EFSA y en la motivación de cada decisión de la UE. La Unión Europea también señaló que los LMR de la UE estaban en consonancia con más del 70% de los LMR del Codex establecidos entre 2012 y 2019, y que la desviación, basada en la ciencia, de las normas internacionales estaba justificada por la protección de la salud pública, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo MSF. Tras reiterar su disposición a participar en debates y el interés común en proteger la salud humana, la Unión Europea analizaría las preguntas relativas a las autorizaciones de emergencia distribuidas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#).

3.2.2 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India

3.55. La India reiteró su preocupación por la clasificación de la antraquinona como plaguicida y el establecimiento del LMR de la UE en 0,02 mg/kg para el té. En la India, la antraquinona no estaba registrada ni existían normas en virtud de la Ley sobre Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de 2011, ni tampoco existía un LMR en el Codex relativo a la antraquinona en el té. La India, que señaló que las fuentes de exposición eran naturales y ambientales, se remitió a estudios recientes que confirmaban la aparición natural de la antraquinona en las plantaciones de té. La India solicitó que la Unión Europea eliminase la clasificación de la antraquinona como plaguicida y que evitase perturbaciones innecesarias del comercio por las comprobaciones de los LMR de antraquinona en el té.

3.56. Tras señalar la falta de nuevos elementos sobre esta cuestión, la Unión Europea indicó que la autorización relativa a los productos fitosanitarios que contenían antraquinona se había retirado en 2009 en virtud de la Decisión 2008/986/CE de la Comisión, y se había fijado el LMR en el límite de cuantificación (0,02 mg/kg para el té y 0,01 mg/kg para otros productos básicos). La

Unión Europea aclaró además que los sucesivos dictámenes razonados de la EFSA no habían proporcionado nuevos elementos para considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas y que, de conformidad con su legislación, los LMR se aplicaban con independencia de la fuente, incluidos los depósitos atmosféricos. Habida cuenta de la clasificación de la antraquinona como una sustancia carcinógena de categoría 1B y la importancia de aplicar buenas prácticas durante los procesos de producción, la Unión Europea expresó su disponibilidad a realizar otras aclaraciones y prestar asistencia técnica en relación con los métodos de laboratorio cuando se solicitase.

3.2.3 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay

3.57. El Paraguay, que se remite a sus intervenciones anteriores, reiteró su preocupación comercial sistémica por el enfoque basado en el peligro de la UE. Desde el punto de vista del Paraguay, la serie de medidas adoptadas por la Unión Europea no se basaba en análisis de riesgos concluyentes y consideraba factores ajenos al ámbito de aplicación del Acuerdo MSF.

3.58. Costa Rica subrayó que esto formaba parte de un conjunto más amplio de preocupaciones sobre la misma cuestión, y se remitió a los argumentos planteados en reuniones anteriores y cargados en eAgenda.

3.59. Chile reiteró su preocupación por el enfoque de la UE respecto de la reglamentación de los plaguicidas, que perjudicaba la producción agrícola. Chile consideraba que los criterios de exclusión basados en el peligro previstos en el Reglamento (CE) N° 1107/2009 se desviaban de los principios de análisis del riesgo acordados a nivel internacional y reducían de manera innecesaria los LMR relativos a sustancias utilizadas normalmente.

3.60. El Ecuador apoyó la preocupación y reiteró sus observaciones en relación con la inconcluyente evaluación del riesgo, con la justificación de la prohibición de sustancias como el mancozeb sobre la base de supuestos efectos perturbadores endocrinos, y con las estimaciones de exposición no dietética que superaban los valores de referencia.

3.61. El Brasil reafirmó que los criterios para determinar las sustancias perturbadoras endocrinas debían establecerse de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF, en consonancia con los principios científicos y los testimonios y datos científicos disponibles, a fin de evitar restricciones innecesarias al comercio. El Brasil destacó la importancia de llevar a cabo evaluaciones del riesgo adecuadas a las circunstancias y de obtener la información adicional necesaria para una evaluación objetiva del riesgo.

3.62. El Perú opinó que la legislación de la UE era incompatible con el artículo 5 del Acuerdo MSF y que el mantenimiento de un enfoque basado en el peligro podría generar medidas más perjudiciales y restrictivas de lo necesario para el comercio de productos alimentarios.

3.63. Remitiéndose a la información detallada que había cargado en eAgenda, el Uruguay reiteró sus preocupaciones comerciales y sistémicas acerca de la adopción y aplicación por parte de la Unión Europea de un enfoque basado en el peligro para los productos con posibles propiedades de alteración endocrina.

3.64. El Canadá se remitió a sus intervenciones anteriores sobre esta preocupación, que seguían siendo válidas y reiteró su solicitud de que la Unión Europea modificase su enfoque basado en el peligro para la reglamentación de las sustancias activas en los productos fitosanitarios y de que tuviera en cuenta tanto los peligros como los riesgos al adoptar decisiones en materia de reglamentación. Según el Canadá, esto armonizaría el marco reglamentario de la UE con los enfoques internacionalmente reconocidos para la gestión del riesgo.

3.65. Remitiéndose a la información detallada cargada en eAgenda, Guatemala opinó que la cuestión de los perturbadores endocrinos estaba vinculada a la aplicación de nuevos LMR que afectan a la producción agrícola en los países tropicales. Guatemala reiteró su preocupación por las medidas adoptadas por la Unión Europea, basadas en el peligro y no en el riesgo, como estipulaba el Acuerdo MSF.

3.66. Señalando que no se había facilitado nueva información desde la anterior reunión del Comité MSF, la Unión Europea afirmó que los criterios científicos adoptados para identificar los perturbadores endocrinos se basaban en la definición de perturbador endocrino de la OMS y se habían aplicado desde noviembre de 2018. La Unión Europea reiteró que, hasta la fecha, no había habido casos de no aprobación de una sustancia por la aplicación de criterios relacionados exclusivamente con los perturbadores endocrinos que hubieran motivado una reducción de los LMR. Todas las sustancias cuyos LMR habían sido reducidos después de no haber sido aprobadas de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1107/2009 habían suscitado preocupaciones relativas a la ingesta, además de haber sido clasificadas como perturbadores endocrinos. La Unión Europea señaló que las importaciones de los productos potencialmente afectados habían aumentado desde 2018 y que, por consiguiente, los supuestos obstáculos al comercio no se habían materializado. La Unión Europea reiteró su compromiso de mantener informados a los Miembros sobre cualquier novedad.

3.2.4 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534)- Preocupaciones de Australia y China

3.67. Refiriéndose a la nueva PCE planteada por la India ([ID 549](#)), Australia puso en tela de juicio el diseño del proyecto de Reglamento de la UE sobre la clotianidina y el tiametoxam, ambos insecticidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides. Australia había presentado observaciones después de la notificación OTC y había planteado una PCE en el Comité OTC. Australia consideraba que las decisiones relativas a los LMR de importación solo debían evaluarse a la luz de los riesgos para la inocuidad de los alimentos y que tener en cuenta los efectos ambientales en los países exportadores al fijar los LMR de importación y evaluar las solicitudes de tolerancias de importación representaba una amenaza a la capacidad de terceros países para aplicar sus propias políticas ambientales, y estaba en contradicción con las normas de la OMC. Australia opinaba que los LMR eran un instrumento inadecuado para lograr resultados ambientales y destacó que las autoridades nacionales de terceros países eran las mejores encargadas de adoptar las decisiones para garantizar la utilización responsable y sostenible de plaguicidas en cada país, de acuerdo con su entorno único. Solicitó a la Unión Europea que proporcionara testimonios científicos sólidos que sustentasen el vínculo entre la reducción de los LMR al límite de determinación y la salud de los polinizadores, y dijo que esperaba seguir participando en este asunto.

3.68. China se remitió a su declaración en el marco de la PCE [ID 549](#). También había planteado esta preocupación en el Comité OTC y esperaba con interés entablar conversaciones bilaterales.

3.69. El Uruguay esperaba recibir respuestas a las preocupaciones planteadas en los Comités MSF, OTC y de Acceso a los Mercados y a las observaciones presentadas bilateralmente sobre el proyecto de Reglamento de la UE notificado en el documento [G/TBT/N/EU/908](#). Citando la definición de LMR que figura en el Reglamento (UE) N° 396/2005, el Uruguay aclaró que los LMR eran medidas destinadas a proteger la salud de las personas y, por lo tanto, estaban comprendidas en el ámbito del Comité MSF. Además, recordó a los Miembros que el Codex era el órgano internacional de referencia en la materia y que las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas o aplicadas por los Miembros de la OMC deben estar en consonancia con los objetivos establecidos en el anexo A y otras obligaciones sustantivas del Acuerdo MSF. El Uruguay reiteró su disposición a cooperar para alcanzar el objetivo común de proteger el medio ambiente, los polinizadores y la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales, sin restringir innecesariamente el comercio, y cuestionó el fundamento jurídico para reducir los LMR al nivel de determinación por razones distintas de la salud humana.

3.70. El Ecuador compartía la preocupación relativa a los objetivos extraterritoriales de la Unión Europea, que no parecían seguir las normas de la OMC. La Unión Europea había facilitado información sobre su Estrategia "de la granja a la mesa" en el documento [G/SPS/GEN/1868](#), pero las medidas no habían sido notificadas al Comité MSF. La propuesta de la UE de utilizar obstáculos no arancelarios al comercio para proteger el medio ambiente desacreditaba la legislación, los sistemas de producción, las condiciones climáticas y el estado de desarrollo de los interlocutores comerciales. El Ecuador observó que la reducción de los LMR sin unos análisis del riesgo concluyentes sobre los efectos de los neonicotinoides en la salud humana y en los polinizadores estaba provocando, de hecho, el cierre de los mercados.

3.71. El Paraguay insistió en su posición según la cual los objetivos ambientales no estaban comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y para proteger la salud humana había que establecer LMR y, en consecuencia, estos debían ser abordados en el Codex. Si la Unión Europea opinaba que la presencia de clotianidina y tiametoxam dentro de los límites establecidos por el Codex afectaba negativamente a la salud, el Paraguay solicitó la evaluación del riesgo pertinente y la notificación de la medida al Comité MSF. A la espera de las respuestas a las observaciones presentadas a través de los mecanismos OTC, el Paraguay también había planteado la preocupación en el Comité OTC y el Comité de Acceso a los Mercados. El Paraguay declaró que los métodos de la UE socavaban las normas multilaterales, el derecho internacional y la confianza y el espíritu de cooperación de los Miembros, e instó a la Unión Europea a perseguir sus objetivos legítimos en los foros multilaterales.

3.72. Habida cuenta de la importancia de examinar las tres dimensiones de la sostenibilidad, los Estados Unidos opinaban que se requerían enfoques diversos para alcanzar los objetivos comunes relativos a la puesta en marcha de sistemas alimentarios más sostenibles. A los Estados Unidos les preocupaba la aplicación extraterritorial propuesta de las políticas ambientales internas de la UE a los productos agropecuarios importados de terceros países. Además de las observaciones relativas a la notificación [G/TBT/N/EU/908](#) y la preocupación planteada en el Comité OTC, los Estados Unidos señalaron que numerosos factores afectaban a la salud de los polinizadores y pusieron en tela de juicio los testimonios científicos facilitados por la Unión Europea y el vínculo con los objetivos declarados. En ese sentido, consideraban que la utilización de LMR de plaguicidas como un sistema métrico de seguridad ambiental podría socavar involuntariamente la utilización de normas internacionales para la inocuidad de los alimentos. Dado que la EFSA había concedido autorizaciones de emergencia para el uso de clotianidina y tiametoxam en la Unión Europea, los Estados Unidos solicitaron más testimonios científicos para apoyar la reducción de los LMR. Preocupados por el breve período de tiempo entre el plazo para la presentación de observaciones sobre la notificación del proyecto de Reglamento y la decisión adoptada por el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos de la UE, los Estados Unidos se preguntaron cómo se habían tenido en cuenta las observaciones de las partes interesadas. Haciendo hincapié en que se requería la colaboración de toda la comunidad mundial, los Estados Unidos expresaron su disposición a contribuir a un enfoque colaborativo e internacional para proteger a los polinizadores. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2081](#).

3.73. Tras indicar que su intervención podría aplicarse igualmente a la PCE [ID 549](#), el Canadá se hizo eco de las preocupaciones relativas al enfoque de la UE para integrar las repercusiones ambientales mundiales en las decisiones sobre los LMR y los niveles de tolerancia en las importaciones. Recordando la propia definición de la Unión Europea según la cual los LMR existían para proteger a los consumidores vulnerables, el Canadá señaló que los LMR debían mantenerse o armonizarse con los LMR del Codex si los residuos no presentaban riesgo alguno para los consumidores. Subrayó además que la reducción de los LMR a valores por defecto cuando no se había determinado ningún riesgo alimentario de preocupación era incompatible con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC y era una forma inapropiada e ineficaz de perseguir objetivos no sanitarios y fitosanitarios. El Canadá defendió la solidez de su sistema reglamentario para proteger a los consumidores y el medio ambiente mediante mecanismos apropiados y recordó al Comité que existían otros foros multilaterales para que los Miembros elaboraran enfoques mundiales eficaces para hacer frente a los problemas ambientales.

3.74. Aunque le inquietaban los problemas ambientales a los que se enfrenta la comunidad internacional, a la Argentina le preocupaba el enfoque extraterritorial de la Unión Europea respecto de las cuestiones ambientales. La Argentina destacó la debilidad metodológica del enfoque de la UE, que desconocía el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales y de responsabilidades comunes pero diferenciadas, así como la obligación de otorgar trato especial y diferenciado. La Argentina también tenía la intención de vigilar la concesión de autorizaciones de emergencia para las sustancias prohibidas a los productores de la UE.

3.75. El Japón opinaba que toda reducción de los LMR de la UE para la clotianidina y el tiametoxam, ambos plaguicidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides, debía examinarse con terceros países y que cada Miembro debía establecer un reglamento para la protección del medio ambiente que reflejara su entorno particular. Tras señalar que la medida propuesta restringiría innecesariamente el comercio, el Japón solicitó a la Unión Europea que examinara sus observaciones sobre la notificación OTC y garantizara medidas compatibles con las normas de la OMC.

3.76. El Brasil, que estaba comprometido a participar en los debates sobre el medio ambiente en foros multilaterales, subrayó que los Miembros no debían adoptar MSF con efectos extraterritoriales, de conformidad con la definición establecida en el Acuerdo MSF.

3.77. Costa Rica, que compartía las preocupaciones sistémicas expresadas por los Miembros, afirmó que los objetivos comunes de la diversidad biológica y la protección del medio ambiente debían perseguirse de conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del sistema multilateral de comercio. Los LMR se establecieron para garantizar la inocuidad de los alimentos y, por lo tanto, Costa Rica cuestionó la justificación de la UE para reducir los LMR sobre la base de las preocupaciones ambientales mundiales, como se indicaba en el documento [G/TBT/N/EU/908](#). Esta justificación no estaba comprendida en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y tampoco era un objetivo legítimo previsto en el Acuerdo OTC para la introducción de un requisito técnico. Costa Rica instó a la Unión Europea a notificar la medida al Comité MSF; buscar mecanismos de cooperación multilateral para alcanzar los objetivos ambientales mundiales; reconsiderar su enfoque reglamentario; escuchar las preocupaciones expresadas por los Miembros; y examinar sus medidas a la luz del Acuerdo MSF y las normas del Codex.

3.78. Habida cuenta de las similitudes con las preocupaciones de otros Miembros, Kenya informó al Comité de que presentaría su comunicación en el Comité OTC.

3.79. Nueva Zelanda pidió que se aclararan la razón de ser y la justificación para utilizar un instrumento sanitario y fitosanitario con el objetivo declarado de abordar una preocupación ambiental mundial. Si bien apoyaba el objetivo de la UE de mitigar los problemas climáticos y ambientales, Nueva Zelanda temía el fracaso de unas medidas que no tenían en cuenta los diversos contextos geográficos y climáticos. Alentó a todos los Miembros de la OMC a abordar multilateralmente los problemas ambientales mundiales y a utilizar medidas con base empírica y menos restrictivas del comercio adecuadas al resultado deseado.

3.80. Guatemala afirmó que cada país tenía derecho a elegir sus medidas para atender las preocupaciones mundiales relativas a la protección de los polinizadores. Los LMR eran un instrumento para garantizar la inocuidad de los alimentos y la propuesta de la UE parecía apartarse del objetivo de proteger la salud de las personas. Tras expresar su preocupación por la extraterritorialidad de las medidas que no reflejaban las realidades ambientales, Guatemala solicitó a la Unión Europea que estableciera sus medidas de conformidad con el Acuerdo MSF y respetara la soberanía de las autoridades sanitarias de terceros países.

3.81. Colombia formuló su declaración en el marco de la PCE [ID 549](#).

3.82. La Unión Europea explicó que tenía en cuenta los aspectos ambientales al establecer los LMR de sustancias que ya no estaban aprobadas en su territorio debido a preocupaciones ambientales mundiales, y examinaba las sustancias activas caso por caso. Afirmó que, sobre la base de los conocimientos actuales, reducir el uso de neonicotinoides era una medida eficaz para hacer frente a la disminución de los polinizadores y, por consiguiente, había decidido bajar los LMR de la clotianidina y el tiametoxam. Había examinado las observaciones recibidas sobre su notificación distribuida con la signatura [G/TBT/N/EU/908](#) y en el documento [G/SPS/GEN/2054](#). Los Estados miembros de la UE habían respaldado la propuesta, que sería adoptada por la Comisión Europea a principios de 2023 si no se formulaban objeciones.

3.83. La Unión Europea aclaró que el Reglamento no prohibiría el uso de neonicotinoides por terceros países, pero los productos destinados al mercado de la UE tendrían que cumplir los LMR vigentes. La Unión Europea consideraba que actuaba de conformidad con las obligaciones que le correspondían en el marco de la OMC, ya que no había una alternativa igualmente eficaz y menos restrictiva del comercio para proteger a los polinizadores. Reconociendo las dificultades a las que podrían enfrentarse los terceros países, podían concederse tolerancias de importación a las sustancias activas no autorizadas en la UE. El proyecto de Reglamento también incluía disposiciones de facilitación del comercio que aplazaban la fecha de aplicación a 36 meses a partir de la entrada en vigor y permitían que los productos comercializados antes de la fecha de aplicación continuaran en el mercado hasta que expirara su tiempo de conservación. Tras señalar que su declaración también era aplicable a la PCE [ID 549](#), la Unión Europea dijo que seguía dispuesta a proseguir el debate.

3.2.5 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú

3.84. El Perú planteó sus preocupaciones por el Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, que establecía niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, en la práctica, tenían repercusiones en el comercio de cacao en grano y de polvo de cacao. A juicio del Perú, el Reglamento de la Unión Europea infringía el artículo 2 del Acuerdo MSF. Considerando que la Unión Europea no había tenido en cuenta varios dictámenes del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, el Perú pidió a la Unión Europea que examinara la nueva información compartida en el contexto de esta preocupación y revisara su legislación a la luz de las conclusiones del Comité de Codex sobre Contaminantes de los Alimentos.

3.85. Habida cuenta de la falta de nuevos elementos desde la reunión del Comité de junio de 2022, la Unión Europea se remitió a su declaración escrita presentada en la plataforma eAgenda. La Unión Europea puso de relieve los importantes esfuerzos realizados durante la preparación del reglamento pertinente con el fin de aliviar las dificultades con que tropezaban sus interlocutores comerciales para cumplir los requisitos legales, a saber, 1) la concesión de un período de transición excepcionalmente largo para los productos de cacao y chocolate aplazando la fecha de aplicación hasta el 1 de enero de 2019; y 2) el establecimiento de LMR para los productos acabados, que no se aplicaban a los granos de cacao u otros productos intermedios de cacao. La Unión Europea reiteró su compromiso de colaborar constructivamente con los Miembros a fin de resolver cuestiones pendientes sin perjuicio de los aspectos relacionados con la seguridad de los consumidores.

3.2.6 Enfoque reglamentario de la UE sobre los niveles máximos de contaminantes (ID 519) - Preocupaciones del Canadá

3.86. El Canadá consideraba que la reducción de los niveles máximos de contaminantes en los productos alimenticios era consecuencia de la aplicación por la UE de las prescripciones reglamentarias para la adopción de decisiones con carácter preventivo en el marco del Reglamento (CE) N° 1881/2006. El Canadá reiteró que los niveles máximos no estaban en consonancia con las normas internacionales y que repercutirían negativamente en el comercio de muchos productos exportados a la Unión Europea. En particular, al Canadá le preocupaban las consecuencias negativas que podía tener en el comercio el enfoque de la UE de la reglamentación de los niveles máximos de cadmio en los cereales, las legumbres y las semillas oleaginosas; el cornezuelo y los alcaloides del cornezuelo en los cereales; la ocratoxina A en los cereales; y los glucósidos cianógenos en la linaza. El Canadá esperaba que continuara el diálogo productivo con la Unión Europea y solicitó que los períodos de transición para las modificaciones de los niveles máximos se prorrogasen por un mínimo de dos años; que las medidas no restringieran el comercio por inadvertencia; y que las observaciones del Canadá fueran tenidas en cuenta para facilitar el comercio de mercancías.

3.87. El Ecuador compartía la preocupación con respecto a los niveles de cadmio en el chocolate y lamentó que las medidas de la UE que afectaban negativamente a las exportaciones de cacao se mantuvieran a pesar de los testimonios científicos disponibles y los trabajos realizados por el Codex.

3.88. El Brasil opinaba que las políticas de la UE relativas a los niveles máximos de contaminantes no tenían en cuenta las normas del Codex. El Brasil reiteró que las MSF deberían estar basadas en testimonios científicos y en supuestos de exposición realistas, y no en la presunción de la existencia de un peligro, y que se deberían tener en cuenta sus posibles efectos sobre el comercio, en consonancia con el artículo 5.4 del Acuerdo MSF.

3.89. La Unión Europea explicó que las medidas en cuestión se basaban en una evaluación del riesgo y que se habían tenido en cuenta las pautas de consumo y los niveles de riesgo alimentario pertinentes. Según la Unión Europea, la exposición de la población al cadmio debía reducirse en vista de su toxicidad y de los posibles riesgos para la salud. Los límites máximos de cadmio se habían establecido en niveles tan bajos como fuera razonablemente posible, teniendo en cuenta los datos sobre la presencia de cadmio en productos alimenticios específicos de diversos orígenes, a fin de garantizar una tasa de rechazo del 5% o inferior. El efecto previsto en el comercio era, por lo tanto,

limitado. No se produjeron novedades particulares en relación con los esclerocios de cornezuelo y alcaloides del cornezuelo en los cereales y los productos a base de cereales. La cuestión del ácido cianhídrico en las semillas de lino se había abordado en el marco bien establecido de la UE y el Canadá, en el que se había llegado a un acuerdo para celebrar una reunión técnica de seguimiento. Por último, la Unión Europea esperaba que la reciente respuesta a las observaciones del Canadá sobre la notificación de la UE distribuida con la signatura [G/SPS/N/EU/547](#) aclarara la cuestión de la ocratoxina A en los cereales. La Unión Europea se remitió a su declaración escrita presentada en la plataforma eAgenda para más detalles.

3.2.7 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.90. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones acerca de la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) N° 2019/6 y señalaron su intervención anterior, que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2046](#). Haciendo hincapié en que las condiciones variaban entre las regiones, los Estados Unidos consideraban que la Unión Europea debería permitir que los interlocutores comerciales utilizaran herramientas adecuadas para el contexto nacional específico de los países exportadores con objeto de ajustarse al nivel de protección de la UE. Los Estados Unidos pidieron aclaraciones sobre el proceso de modificación y actualización de la lista de antimicrobianos reservados para uso humano, que podían afectar a los medios de subsistencia de los productores de ganado y tener repercusiones negativas en el logro de la seguridad alimentaria. Lamentando que la reunión propuesta por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria para proporcionar información actualizada a terceros países no se había celebrado, los Estados Unidos reiteraron su petición de que la Comisión indicara un nuevo calendario para la aplicación de esas medidas, que tuviese en cuenta la experiencia reciente en la renegociación de los certificados para los animales y los productos de origen animal. Los Estados Unidos solicitaron a la Unión Europea que colaborase con sus interlocutores comerciales para elaborar medidas basadas en principios científicos y compatibles con las normas internacionales pertinentes, y que tuviese presente la repercusión de sus MSF en la sanidad animal, la seguridad alimentaria, el comercio internacional y la sostenibilidad de la agricultura a nivel mundial. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2082](#).

3.91. El Paraguay reiteró su preocupación sistémica por la aplicación extraterritorial por la Unión Europea del Reglamento (UE) N° 2019/6, sin tener en cuenta las condiciones de sus interlocutores comerciales. Solicitó a la Unión Europea que aplicara un enfoque más inclusivo en la aplicación de sus medidas.

3.92. Haciendo referencia a sus intervenciones anteriores, el Uruguay solicitó información sobre las próximas etapas del proceso de reglamentación de la UE. El Uruguay preguntó cuándo se notificaría el acto delegado al Comité MSF y cuándo entrarían en vigor las normas definitivas. El Uruguay reiteró la necesidad de comunicar proyectos de medidas, de conceder tiempo suficiente para la formulación de observaciones y de tener en cuenta las observaciones de los Miembros. Opinaba que, en caso de que se produjeran modificaciones reglamentarias destacables, los períodos de transición debían tener en cuenta las realidades de los sectores y productos afectados.

3.93. Australia no tenía en ese momento registros de productos veterinarios que contuvieran los antimicrobianos incluidos en la lista y no formuló objeciones a la lista de antimicrobianos reservados propuesta por la Unión Europea. Australia pidió garantías de que las revisiones de la lista se ajustasen a un proceso científico, consultivo e inclusivo. Instó a la Unión Europea a no aplicar retrospectivamente ninguna prohibición a la utilización de clases antimicrobianas o agentes antimicrobianos incluidos en la lista reservada de la UE cuya utilización en animales había sido autorizada previamente. Asimismo, solicitó a la Unión Europea que facilitara más aclaraciones sobre la aplicación de su Reglamento y respondiera a las preguntas cargadas en la plataforma eAgenda.

3.94. El Japón lamentó que la Unión Europea no hubiese facilitado información, en particular el calendario para la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) N° 2019/6. Pidió a la Unión Europea que tuviera en cuenta las observaciones de terceros países; proporcionara un período de transición de al menos tres años antes de la aplicación del acto delegado a terceros países; y evitara la discriminación en la aplicación del acto delegado.

3.95. El Canadá manifestó su apoyo a los esfuerzos coordinados a nivel internacional para hacer frente a la RAM. Reconociendo que la lista de antimicrobianos reservados para el uso en seres humanos notificada al Comité MSF de la OMC se basaba en pruebas científicas y parecía no restringir el comercio más de lo necesario, el Canadá pidió a la Unión Europea que aclarara los efectos potenciales de la reglamentación en el comercio. También pidió a la Unión Europea que compartiera y notificara las normas de importación aplicadas a terceros países en relación con los medicamentos veterinarios y que permitiera y tomara en consideración esas observaciones al ultimar la medida. El Canadá instó a la Unión Europea a que concediera un período de transición de cinco años o más, en función de las realidades de los sistemas de producción y el almacenamiento de los productos.

3.96. El Brasil se hizo eco de las preocupaciones de otros Miembros y señaló la posible carga que suponía la introducción de prescripciones sanitarias restrictivas del comercio. El Brasil, que expresó su apoyo a los esfuerzos de las organizaciones internacionales por elaborar directrices multilaterales sobre la RAM, instó a la Unión Europea a considerar los esfuerzos mundiales desplegados actualmente por la OMS, la OMSA y la FAO, así como la labor del Grupo de Acción Especial del Codex sobre la Resistencia a los Antimicrobianos. El Brasil reiteró la importancia de un marco para el comercio de productos animales que fuera seguro, armonizado y basado en principios científicos para la promoción de la inocuidad y la seguridad alimentarias.

3.97. La Unión Europea reiteró que el Reglamento (UE) 2019/6, aplicado desde el 28 de enero de 2022, fortalecería las medidas de la UE para combatir la RAM, de acuerdo con el Plan de Acción Europeo "Una sola Salud" contra la RAM. Se había puesto a disposición de las partes interesadas una página web específica que informaba del estado de los actos delegados o de ejecución del Reglamento. La Unión Europea expuso una situación detallada con respecto a la preparación de los proyectos de instrumentos jurídicos. En cuanto al acto de ejecución previsto en el artículo 37 5) sobre la lista de antimicrobianos reservados para el uso en seres humanos, la Unión Europea había examinado las observaciones de los Miembros antes de la adopción del proyecto de Reglamento de Ejecución. El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1255 adoptado por la Comisión designaba una lista de antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas, que se revisaría permanentemente a la luz de nuevos datos científicos, y las actualizaciones futuras se notificarían al Comité MSF. Respecto del acto delegado en virtud del artículo 118 sobre las normas relativas a las importaciones procedentes de terceros países, la Comisión Europea había concluido los debates técnicos con los Estados miembros de la UE sobre las prescripciones y condiciones relativas a la prohibición del uso de antimicrobianos para estimular el crecimiento y aumentar el rendimiento, así como la utilización de antimicrobianos reservados para el tratamiento de infecciones en las personas. El proyecto había tenido en cuenta las necesidades de los operadores y estaba previsto presentarlo con el fin de recabar las observaciones del público y notificarlo a la OMC en las próximas semanas. La Unión Europea organizaría una reunión con terceros países y mantendría informados a los Miembros de la evolución futura. Subrayando la importancia de la colaboración internacional, la Unión Europea puso de relieve su compromiso constante con los interlocutores comerciales y otros Miembros de la OMC con el fin de promover y apoyar estrategias eficaces para prevenir y contener la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos.

3.2.8 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de los Estados Unidos, el Canadá, Australia, la India y el Taipei Chino

3.98. Decepcionados por la falta de compromiso de China, los Estados Unidos reiteraron su preocupación por las medidas aplicadas supuestamente para mitigar la transmisión de la COVID-19. En relación con las orientaciones de la OMS y la FAO sobre la COVID-19 que indicaban que el SARS-CoV-2 no era una preocupación directa en materia de inocuidad de los alimentos, los Estados Unidos consideraban que las medidas de China ofrecían una ventaja desleal a los productores nacionales y ponían aún más en peligro la seguridad alimentaria mundial. Instaron a China a retirar sus medidas y respaldar las orientaciones ofrecidas por las organizaciones internacionales sobre la COVID-19. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2083](#).

3.99. En referencia a sus declaraciones en reuniones anteriores, el Canadá reiteró su preocupación por las medidas de China relacionadas con la COVID-19, que repercutían negativamente en el comercio de productos alimenticios y agropecuarios. Destacó que las orientaciones de la OMS y la FAO no indicaban que hubiera ningún riesgo de transmisión de la COVID-19 a través de los

alimentos, sus envases o su manipulación. El Canadá puso en duda el fundamento científico de las medidas de China y manifestó su preocupación por la falta de claridad, transparencia y previsibilidad. El Canadá pidió que se aclarara por qué se habían restablecido solo dos establecimientos productores de carne, cuando otros seguían siendo objeto de suspensión, y pidió a China que restableciera todos los establecimientos canadienses sin demoras indebidas. Habida cuenta de que las medidas parecían incompatibles con el Acuerdo MSF, el Canadá instó a China a que facilitara la evaluación del riesgo pertinente, eliminara las medidas y trabajara de manera colaborativa para evitar obstáculos innecesarios al comercio y contribuir a la seguridad alimentaria.

3.100. Australia alentó a China a que prosiguiera la reevaluación de los procesos en el puerto de entrada en relación con la COVID-19 en la cadena de frío. Después de señalar que algunos establecimientos de exportación habían sido objeto de suspensión durante casi dos años tras una autodeclaración de infecciones por COVID-19, Australia solicitó a China información sobre la forma de levantar esas suspensiones. Reiteró su compromiso de trabajar bilateralmente con China para garantizar la adopción de medidas basadas en principios científicos y en el riesgo.

3.101. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores, la India expresó su decepción por la falta de avance en las cuestiones clave objeto de debate. En su opinión, la suspensión por la Administración General de Aduanas (GACC) de China de las unidades de exportación de productos del mar de la India debido a la detección de ácido nucleico de la COVID-19 en el material de embalaje carecía de fundamento científico. La India señaló que la GACC no había especificado el fundamento jurídico para exigir una inspección virtual o la suspensión indefinida de las unidades. La India consideraba que las medidas eran incompatibles con los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF y pidió a China que compartiera los informes pertinentes que habían dado lugar a las restricciones de exportación, así como el procedimiento de muestreo y los protocolos de prueba adoptados a este respecto, y que autorizara las exportaciones de establecimientos indios que habían aplicado medidas correctivas.

3.102. El Taipei Chino lamentó la falta de testimonios científicos para suspender las importaciones de pececillo de plata fresco o refrigerado y de jurel japonés congelado, e instó a China a reanudar las importaciones de conformidad con el Acuerdo MSF y las orientaciones internacionales. El Taipei Chino instó a China a revisar sus medidas sobre la base de principios científicos, adoptar las medidas menos restrictivas del comercio y entablar un diálogo científico y técnico.

3.103. El Reino Unido se hizo eco de la preocupación de los Miembros por los controles de importación aplicados por China en relación con la COVID-19 a los productos alimenticios básicos de la cadena de frío. Citando el artículo 2.2 del Acuerdo MSF, el Reino Unido mantuvo su posición de que los testimonios científicos disponibles sobre la transmisión del SARS-CoV-2 no respaldaban la continuidad de las prescripciones de China relativas a las pruebas ni su política de rechazos en el punto de entrada y de suspensión de establecimientos. El Reino Unido invitó a China a que examinara sus medidas de importación relacionadas con la COVID-19.

3.104. El Japón reiteró sus preocupaciones por las medidas de emergencia relacionadas con la COVID-19 que aplicaba China desde julio de 2020 y que, a su modo de ver, carecían de fundamento científico. Señaló los posibles efectos negativos de esas medidas en el comercio y pidió a China que aclarara qué evaluaciones del riesgo justificaban esas medidas y aportara las pruebas científicas correspondientes.

3.105. La Unión Europea consideraba que las políticas de importación chinas relativas a los productos agroalimentarios no eran proporcionadas y carecían de fundamento científico. Refiriéndose a las directrices de la FAO y la OMSA, la Unión Europea pidió a China que levantara sus medidas de importación relacionadas con la COVID-19 y se abstuviera de adoptar medidas nuevas e injustificadas por motivos relacionados con la COVID-19. La Unión Europea declaró que las medidas de verificación innecesarias eran perjudiciales para la seguridad alimentaria, los precios de los alimentos y el comercio mundial.

3.106. Desde julio de 2020, China había adoptado medidas preventivas sobre la premisa de cumplir las normas internacionales destinadas a garantizar la inocuidad de los productos acuáticos de la cadena de frío importados y la salud humana, notificadas a la OMC y a sus interlocutores comerciales. China señaló que esas medidas eran razonables y estaban en consonancia con el Acuerdo MSF. Desde julio de 2022, el Anuncio N° 103 de 2020 de la GACC quedó derogado y China ya no había

adoptado medidas preventivas de urgencia para suspender la declaración de importación de mercancías con resultados positivos en las pruebas de ácido nucleico del virus de la COVID-19. En cambio, investigó las medidas preventivas de los exportadores para velar por que el sistema de gestión de la seguridad y la situación en materia de seguridad de los interlocutores comerciales cumplieran sus requisitos de importación. China indicó que seguiría reforzando la cooperación con las autoridades extranjeras competentes y reconoció las medidas adoptadas por algunas empresas exportadoras para proteger a sus trabajadores y suspender voluntariamente las exportaciones a China tras detectar infecciones comunitarias. Las importaciones se reanudarían cuando se adoptasen medidas eficaces para eliminar los riesgos conexos. Las estadísticas de China indicaban que, entre enero y octubre de 2022, las importaciones de alimentos de la cadena de frío se habían mantenido invariables en comparación con 2021.

3.2.9 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones del Japón, los Estados Unidos, Australia, el Canadá y la Unión Europea

3.107. Recordando las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF, el Japón expresó preocupaciones relativas a las medidas administrativas adoptadas por China para el registro de fabricantes extranjeros, en vigor desde enero de 2022, que carecían de transparencia, resultaban gravosas y restringían el comercio más de lo necesario. Pidió a China que proporcionara una justificación científica de sus nuevas medidas; notificara cualquier cambio en el funcionamiento del sistema de Registro de Empresas Alimentarias de Importación de China (CIFER); autorizara a las instalaciones registradas a exportar cualquier tipo de producto, con independencia de su código, hasta el 1 de julio de 2023; añadiera todos los códigos de producto que faltaban al sistema antes de finales de 2022; estableciera un servicio de información para las partes interesadas; y contestara en un plazo razonable a las preguntas que seguían sin respuesta.

3.108. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la falta de respuesta de China a sus solicitudes de que aportara una justificación científica y pidieron que se aclarara de qué modo las medidas establecidas en los Decretos 248 y 249 dispararían las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos y de salud pública. Instaron a China a facilitar las evaluaciones del riesgo que justificaran la identificación de los productos de alto riesgo y la aplicación de las medidas a los productos de bajo riesgo. Hicieron hincapié en la confusión y la perturbación del comercio causadas por la falta de orientaciones y la aplicación incompatible de las medidas. Tras observar que todas las instalaciones deberían poder registrarse por cuenta propia, los Estados Unidos señalaron que la GACC estaba transfiriendo a las autoridades extranjeras competentes determinadas funciones del país importador y que la información adicional solicitada como parte del proceso de registro previo a la comercialización era innecesariamente gravosa. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2084](#).

3.109. Australia tomó nota de la duplicación de esfuerzos impuestos por el Decreto 248, las perturbaciones experimentadas en la aplicación del sistema CIFER y los ajustes del programa realizados por la GACC en el período transcurrido desde entonces. Tras señalar algunas de las dificultades con que tropezaban las empresas alimentarias, Australia pidió a China que indicara el tiempo necesario para la aprobación de los nuevos registros y los requisitos de inspección para que surtieran efecto. Lamentando la falta de respuesta sobre las preocupaciones planteadas anteriormente y la incapacidad de cumplir los plazos establecidos por China debido a la falta de instrucciones, Australia pidió garantías sobre la cooperación con la GACC para abordar los problemas actuales.

3.110. Refiriéndose a sus declaraciones anteriores sobre esta cuestión, el Canadá reiteró su preocupación acerca de las medidas administrativas de China y la aplicación del sistema CIFER que afectaban negativamente al comercio. Tras señalar la falta de compromiso y orientaciones de China, el Canadá recalcó que el proceso de registro en el sistema CIFER era confuso y tenía dificultades técnicas. Pidió transparencia en la comunicación de las decisiones relativas al proceso de aprobación en el sistema CIFER y la elaboración de orientaciones claras para abordar las preocupaciones de los interlocutores comerciales. Solicitó a China que estableciera un servicio de información o que colaborara directamente con los establecimientos para ultimar sus registros; facilitara aclaraciones y flexibilidades sobre las prescripciones de los Decretos 248 y 249 y sobre el sistema CIFER; e impidiera perturbaciones innecesarias del comercio.

3.111. Si bien compartía el deseo de garantizar que los productos alimenticios importados procediesen de fuentes legítimas, la Unión Europea expresó su preocupación por las dificultades para registrar las empresas en el sistema CIFER. Señaló que la GACC no había identificado claramente las categorías de productos anteriormente sujetas a registro en virtud del Decreto 248 que debían quedar exentas del procedimiento. La Unión Europea instó a China a que proporcionara orientaciones claras sobre la aplicación del Decreto 248; simplificara la entrada de datos y resolviera los problemas técnicos del sistema CIFER; facilitara las modificaciones y el seguimiento de los registros en curso; y prorrogara el plazo de junio de 2023 para el registro.

3.112. Aunque reconocía el objetivo legítimo de los reglamentos de China, Kenya lamentó que algunas de las disposiciones fuesen más restrictivas de lo necesario. Los requisitos de registro hacían difícil la integración de las pequeñas y medianas empresas en la cadena de valor mundial, ya que imponían nuevas obligaciones a los Gobiernos extranjeros y eran engorrosos y podían causar importantes perturbaciones del comercio. Kenya instó a China a revisar esos reglamentos a fin de hacerlos menos estrictos para facilitar su cumplimiento y a aclarar el alcance de su aplicación.

3.113. Noruega consideraba que los Decretos 248 y 249 de China eran más restrictivos del comercio de lo necesario para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios importados. Subrayó la importante carga que soportaban su rama de producción nacional de productos del mar y la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos de Noruega como consecuencia de la insuficiente información facilitada por las autoridades chinas, las incertidumbres relativas a la aplicación de los Decretos y los cambios y problemas técnicos del sistema CIFER. Desde su entrada en vigor en enero de 2022, ningún nuevo productor había podido registrarse en el sistema CIFER. En cuanto a las empresas aprobadas que ya exportaban a China, los plazos reducidos y la información limitada recibida de la GACC habían creado confusión en torno al proceso de renovación. A fin de facilitar el comercio y reducir las perturbaciones, Noruega pidió a China que examinara sus medidas y las aplicara de manera que no restringiera el comercio más de lo necesario para lograr su nivel adecuado de protección. Instó a China a entablar un diálogo abierto, hacer las actualizaciones necesarias del sistema CIFER de manera transparente y proporcionar información clara para garantizar condiciones más previsibles para el comercio.

3.114. Reconociendo los recientes debates, el Reino Unido reiteró sus preocupaciones e invitó a China a que redujera al mínimo los efectos negativos de sus medidas administrativas. El Reino Unido opinaba que las medidas no eran proporcionales al riesgo que planteaban los productos alimenticios y que las prescripciones de auditoría adicionales añadían cargas administrativas innecesarias a las autoridades y a las empresas. El Reino Unido pidió a China que aplicara sus medidas de una manera proporcionada con el riesgo, habida cuenta de que los procesos y controles de inocuidad de los alimentos del Reino Unido eran rigurosos.

3.115. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores, el Taipei Chino destacó que la falta de información sobre las prescripciones y orientaciones operativas para el registro y de información actualizada sobre las fases de los procedimientos complicaban la aplicación de las medidas. Cuestionó la compatibilidad de las medidas con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y lamentó la falta de respuestas a la solicitud de justificación científica de las medidas. El Taipei Chino instó a China a que designara un servicio de información que abordara las preocupaciones relacionadas con las medidas; concediera un período de gracia para su aplicación; permitiera temporalmente la entrada de todos los productos procedentes de instalaciones registradas; y celebrara una reunión informativa sobre la aplicación de las medidas.

3.116. El Senegal se hizo eco de los argumentos planteados por otros Miembros y puso de relieve las dificultades a las que se enfrentaban las empresas que exportaban productos agropecuarios y pesqueros a China, a pesar del protocolo bilateral vigente. Lamentando la falta de respuestas y las demoras en los procedimientos, pidió a China que mejorara la situación para evitar las restricciones al comercio.

3.117. Suiza compartía las preocupaciones y lamentaba los persistentes problemas e incertidumbres en torno al sistema CIFER. Instó a China a prorrogar por un año el plazo de junio de 2023 para las renovaciones y la validez de las autorizaciones existentes, y a crear puntos de contacto para la rama de producción y las autoridades competentes.

3.118. Reiterando sus preocupaciones, Corea señaló que determinados aspectos del Reglamento, como los relativos a los productos de bajo riesgo, los procedimientos de registro prolongados y la falta de explicaciones de los rechazos, eran innecesariamente gravosos. Pidió a China que aumentara la eficiencia permitiendo que las instalaciones de las categorías de productos alimenticios de bajo riesgo registraran ellas mismas sus respectivos establecimientos en el sitio web de la GACC y utilizando datos examinados con anterioridad para las instalaciones ya registradas para exportar todos los productos de los establecimientos, con independencia de los códigos de producto registrados. Corea recordó a China la obligación de adoptar MSF basándose en principios científicos y de manera transparente y la invitó a responder a su solicitud y sus sugerencias.

3.119. China indicó que la revisión del proyecto de Medidas Administrativas para el Registro de Fabricantes Extranjeros de Alimentos Importados se basaba en su legislación y se ajustaba a las normas internacionales y a las prácticas comunes. Explicó que las medidas reforzaban la supervisión de la inocuidad de los alimentos y, al mismo tiempo, tenían en cuenta los principios de facilitación del comercio. Antes de la aplicación del Reglamento, la GACC había emitido su interpretación y las orientaciones y los documentos justificantes para las solicitudes de registro, había puesto en marcha el sistema de registro en línea para las empresas extranjeras y había notificado formalmente su existencia a los Miembros exportadores por diversos canales. Hasta el 27 de octubre de 2022, más de 100 Miembros habían facilitado la lista de empresas cuya inscripción se había recomendado, y se habían registrado un total de 79.000 fabricantes extranjeros. China subrayó la eficacia de la aplicación de su medida e invitó a los Miembros a ponerse en contacto con la GACC para formular sus preguntas acerca del proceso de registro y obtener apoyo técnico.

3.2.10 Preocupación por la transparencia, los retrasos y las debidas garantías de procedimiento asociadas a los requisitos de China para la importación de productos agrícolas (ID 524) - Preocupaciones de Australia

3.120. Australia seguía preocupada por el mayor intervencionismo de China respecto de los productos importados en la frontera, medida que no parecía basada en un examen fundamentado en criterios científicos de los riesgos sanitarios y fitosanitarios asociados y que había dado lugar a limitaciones comerciales para una serie de productos agropecuarios. Australia pidió a China que los productos agropecuarios se siguieran importando de manera previsible y transparente y sin demoras indebidas, y que sus medidas se aplicaran de manera proporcional al riesgo. Australia acogería con agrado un diálogo bilateral sobre estas cuestiones, y estaba dispuesta a colaborar con China con vistas a reanudar el comercio.

3.121. China declaró que siempre había notificado sus MSF a la OMC y a los Miembros interesados de manera transparente y oportuna. En relación con la detección de plagas cuarentenarias en los productos australianos, instó a Australia a que reforzara su supervisión de las empresas de exportación de conformidad con los acuerdos bilaterales, a fin de garantizar la inocuidad de los productos.

3.122. En respuesta a China, Australia puso de relieve que contaba con sistemas de inocuidad de los alimentos y bioseguridad sólidos, y aclaró que estaba esperando una contestación de China sobre las investigaciones realizadas después de los informes sobre la falta de cumplimiento. Esperaba con interés proseguir el diálogo bilateral y lamentaba la falta de información de China.

3.2.11 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia, el Canadá y la Unión Europea

3.123. Tras observar la complejidad de la aplicación del sistema CIFER, Australia subrayó que las actividades de control, inspección y aprobación debían llevarse a cabo en el momento oportuno y de manera no menos favorable que en el caso de los productos nacionales. Australia pidió a China que facilitara información sobre la evaluación y aprobación de los productos y los establecimientos, la puesta al día de las listas administrativas y la eliminación de las restricciones sobre los establecimientos suspendidos. Australia lamentaba que la lista de empresas que se había facilitado a China no se hubiera actualizado, lo cual infringía las condiciones acordadas en el protocolo de prescripciones fitosanitarias para las exportaciones de esos productos, y pidió que se aclarase la cuestión. Australia acogería con satisfacción la colaboración bilateral con China para asegurarse de que las prescripciones en materia de registro no perturbaran innecesariamente el comercio.

3.124. Refiriéndose a sus declaraciones en reuniones anteriores, el Canadá explicó que seguía padeciendo demoras indebidas en los procedimientos de aprobación de China para las importaciones de productos alimenticios y los establecimientos extranjeros, y que estaba a la espera de recibir información actualizada sobre las listas de productos aprobados e instalaciones habilitadas para la exportación canadienses. El Canadá lamentaba las perturbaciones del comercio creadas por los procedimientos de aprobación de los establecimientos extranjeros, incluido el registro a través del sistema CIFER, y señaló que las demoras indebidas y la falta de transparencia y de justificación en los procedimientos daban lugar a obstáculos injustificados al comercio y cargas administrativas. El Canadá instó a China a actualizar y publicar las listas de productos y establecimientos canadienses a la espera de registro o aprobación; a establecer plazos para la aprobación de productos alimenticios y establecimientos; a compartir el resultado de los procedimientos de aprobación; y a respetar las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF.

3.125. La Unión Europea pidió unos procedimientos de aprobación transparentes, previsible y rápidos, así como la inscripción o reinscripción de los establecimientos con arreglo a las normas internacionales acordadas. A la Unión Europea le preocupaba el poco tiempo de antelación con el que se anunciaban las auditorías de establecimiento, y señaló que los operadores y la autoridad competente no siempre recibían los resultados de la auditoría. La Unión Europea pidió a China que garantizara la aplicación de las MSF de manera no discriminatoria, transparente y previsible.

3.126. El Reino Unido señaló que su comercio seguía viéndose afectado por las demoras indebidas y la falta de transparencia en los procedimientos de aprobación de China. Esperaba que China diera una respuesta en relación con la reinscripción de varios establecimientos tras las solicitudes técnicas de China, la realización de inspecciones por vídeo, y la aprobación de las exportaciones de más de 20 establecimientos de pesca. En su opinión, el requisito de China de solicitar una nueva aprobación de los establecimientos imponía una carga adicional tanto a los exportadores como a la GACC. El Reino Unido apreciaba los debates mantenidos hasta la fecha y pidió a China que aplicara sus procedimientos de aprobación de manera oportuna y previsible, de conformidad con el Acuerdo MSF.

3.127. China señaló que se ocupaba del acceso a los mercados y el registro de empresas de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, y que sus medidas eran conformes con los acuerdos bilaterales y el Acuerdo MSF. Declaró que había informado a las autoridades competentes de los problemas de incumplimiento de las empresas australianas y canadienses a su debido tiempo, e instó a los Miembros afectados a realizar investigaciones sobre las infracciones, efectuar las correcciones pertinentes e informar a China de los resultados.

3.128. En respuesta a China, el Canadá aclaró que todos los establecimientos con licencia federal observaban normas rigurosas e internacionalmente aceptadas. El Canadá verificaba que las instalaciones cumplieran las prescripciones en materia de inocuidad de los alimentos, y adoptaría inmediatamente las medidas apropiadas si tuviera conocimiento de posibles riesgos para la inocuidad de los alimentos. El Canadá tomó nota de que la aplicación satisfactoria de los acuerdos bilaterales en los últimos años había proporcionado garantías de inocuidad de los alimentos y protección de los consumidores, pero lamentaba la falta de respuestas oportunas para aprobar y publicar listas de admisibilidad a la exportación para los establecimientos canadienses.

3.129. En respuesta a China, Australia insistió en los altos estándares de su sistema alimentario y en la inocuidad y calidad de sus productos agropecuarios. Lamentó que China no hubiera cumplido sus compromisos en el marco de la OMC, la falta de avances con respecto a las solicitudes de acceso a los mercados y la falta de respuesta a las solicitudes de colaboración. Australia recalcó que había respondido a todas las solicitudes de información de China y que había adoptado medidas correctivas de manera oportuna y transparente. En vista de que otros interlocutores comerciales también habían planteado preocupaciones con respecto a las demoras y la falta de transparencia, Australia esperaba con interés que la cuestión se resolviera rápidamente y de manera transparente.

3.2.12 Suspensión temporal aplicada por la Arabia Saudita a las importaciones procedentes de establecimientos brasileños exportadores de aves de corral (ID 486) - Preocupaciones del Brasil

3.130. El Brasil lamentó que la Arabia Saudita no hubiera proporcionado documentación justificativa sobre la suspensión en curso de las exportaciones brasileñas alegando problemas sanitarios. A juicio

del Brasil, la Arabia Saudita no estaba cumpliendo los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF. En 2022, la Arabia Saudita había autorizado la reanudación de las importaciones procedentes de los establecimientos suspendidos sin retirar la suspensión, y se consideraba que los establecimientos brasileños estaban "parcialmente suspendidos". El Brasil pidió una explicación de la razón sanitaria a que obedecía la suspensión de los establecimientos, al tiempo que se permitía la exportación, la entrada y el consumo de carne de aves de corral brasileña en el país. El Brasil también solicitó una aclaración de la definición de "suspensión parcial" y de su fundamento jurídico, y pidió a la Arabia Saudita que eliminara las restricciones si no se detectaban problemas sanitarios.

3.131. Tras asegurar que no había escatimado esfuerzos para eliminar los obstáculos al comercio con los Miembros de la OMC, la Arabia Saudita indicó que las medidas temporales se habían adoptado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF. Como se comunicó al Brasil, el Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de la Arabia Saudita (SFDA) había levantado la suspensión de varios establecimientos de aves de corral brasileños que habían adoptado medidas correctivas. El SFDA estaba examinando la información sobre las medidas correctivas adoptadas por los establecimientos brasileños que aún no habían reanudado sus exportaciones. La Arabia Saudita reafirmó su compromiso de transparencia con los Miembros de la OMC.

3.2.13 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas peruanas (ID 509) - Preocupaciones del Perú y la Unión Europea

3.132. Al Perú le preocupaba el hecho de que las demoras indebidas de Panamá infringían el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y lamentó la falta de información sobre el período de tramitación previsto y el calendario de renovación de las autorizaciones de las empresas peruanas. Aunque en reuniones bilaterales Panamá había declarado que disponía de la información necesaria para renovar la autorización de algunas de las empresas que estaban a la espera de ella, no se había facilitado información sobre la iniciación de un "proceso de admisibilidad zoonosanitaria". A pesar de la decisión adoptada en la reunión bilateral de alto nivel celebrada durante la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) para organizar una reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) bilateral sobre este tema, no se había recibido ninguna respuesta a las solicitudes de convocatoria de la reunión. El Perú señaló también que Panamá no había indicado las razones sanitarias que justificaban la no renovación de las autorizaciones o la no concesión de nuevas autorizaciones a las empresas peruanas, en infracción de los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF. Pidió a Panamá que renovara las autorizaciones de las plantas de las empresas de exportación peruanas y evitara nuevas demoras. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2086](#).

3.133. La Unión Europea lamentó que, desde 2019, Panamá bloqueara las solicitudes para el acceso a sus mercados de productos agrícolas y ganaderos y la actualización de la lista de plantas de exportación autorizadas. Invitó a Panamá a establecer procedimientos transparentes, previsibles y rápidos, de conformidad con las normas internacionales convenidas, a eliminar los obstáculos innecesarios al comercio y a aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias de manera no discriminatoria y previsible.

3.134. Costa Rica consideraba que las prácticas de Panamá en materia de reglamentación restringían totalmente el acceso de los productos agropecuarios al mercado panameño, y lamentaba la falta de información y que no se modificaran las medidas. Pidió a Panamá que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros, que ponían de manifiesto que las MSF se aplicaban de manera inadecuada y que no se cumplían las obligaciones establecidas en el Acuerdo.

3.135. Chile compartía la preocupación por las dificultades para registrar o renovar el registro de establecimientos de carne de bovino, carne y productos de aves de corral y productos de la pesca y de la acuicultura. Chile lamentó la falta de progresos concretos, y esperaba con interés una pronta solución al problema.

3.136. Tras señalar que transmitiría la información a la capital, Panamá indicó que había estado trabajando de forma bilateral con el Perú, en particular en el marco de una reunión bilateral de alto nivel durante la CM12, en la que se acordó organizar una reunión técnica de la Comisión Administradora del ALC. Panamá confiaba en encontrar una solución mutuamente satisfactoria y expresó su disposición a trabajar constructivamente con el Perú.

3.2.14 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú

3.137. El Perú declaró que las medidas de Bolivia bloqueaban el acceso a los mercados para las exportaciones peruanas de trucha entera, sin justificación científica. Pese a la aprobación del certificado sanitario armonizado en 2017, Bolivia no había cumplido aún con los compromisos correspondientes para permitir la importación en el país. En enero de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de Bolivia (SENASAG) indicó que su reglamento vigente permitía la comercialización únicamente de animales eviscerados. El Perú seguía esperando una respuesta a las solicitudes de información presentadas, así como una invitación oficial a una reunión presencial para resolver la cuestión. En opinión del Perú, las medidas de Bolivia contravenían las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994, así como los artículos 2, 3, 5, 7 y 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF. El Perú pidió a Bolivia que suprimiera las restricciones aplicadas a las exportaciones peruanas. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2087](#).

3.138. Bolivia había tomado nota de la intervención de México y la transmitiría a la capital.

3.2.15 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.139. La Unión Europea recordó que 26 de los 27 Estados miembros de la UE tenían un riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y el restante había controlado la situación de riesgo de EEB, de conformidad con el Código Terrestre de la OMSA. A su juicio, las demoras en los procedimientos de aprobación de algunos Miembros, en particular Australia, el Brasil, China, Corea del Sur, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos, Jordania, Malasia, México, el Perú, Sudáfrica y el Taipei Chino, eran incompatibles con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea instó a todos los Miembros a que cumplieran las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo MSF, aplicaran las normas internacionales, levantaran las restantes restricciones relacionadas con la EEB y colaboraran para ultimar la evaluación de las solicitudes pendientes de acceso a los mercados.

3.140. Suiza respaldó esa preocupación señalando, por ejemplo, que si bien la OMSA había reconocido que el riesgo de EEB era insignificante en Suiza desde hacía más de un decenio, el país seguía figurando en la "lista de animales y sus productos cuya importación está prohibida desde países en los que hay enfermedades animales endémicas" de China. Suiza instó a sus interlocutores comerciales a que levantaran las restricciones a la importación relacionadas con la EEB que aún subsistían y permitieran las importaciones de productos de carne de bovino procedentes de Suiza.

3.141. Los Estados Unidos consideraban que las preocupaciones actuales se referían al proceso administrativo de equivalencia, no a la sanidad animal. Para reanudar la exportación de productos cárnicos de bovino para consumo humano, los Estados miembros de la UE tenían que obtener una determinación de equivalencia del Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El FSIS trabajaba activamente en su proceso de equivalencia y seguía estando disponible para las colaboraciones técnicas con los Estados miembros de la UE.

3.142. China había levantado algunas prohibiciones a varios Estados miembros y completado la evaluación escrita de varios otros. Como en el país nunca se habían detectado casos de EEB, China se mostraba prudente con respecto a la importación de ganado bovino y productos conexos procedentes de países o regiones en los que se habían producido casos de EEB. China señaló que en la Unión Europea se habían notificado casos de EEB desde 2021, y consideraba que el riesgo de transmisión en esos países no podía pasarse por alto antes de realizar una evaluación completa. Si eran capaces de controlar el riesgo de EEB, la Unión Europea y sus Estados miembros podían solicitar una licencia de exportación por los canales bilaterales, y China llevaría a cabo una evaluación del riesgo basada en la solicitud.

3.2.16 Reconocimiento de México, por parte de la UE, como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México

3.143. México lamentó que la Unión Europea no hubiera atendido su petición reiterada de ser reconocido como país con riesgo insignificante de EEB, como había dictaminado la OMSA en 2016. México señaló que otros Miembros que habían obtenido el reconocimiento de la OMSA más tarde

que México ya habían sido incluidos en la Decisión 2007/453/CE de la UE. México indicó que aceptaba la calificación sanitaria otorgada a los Estados miembros de la UE por la OMSA, pero objetó que no había justificación científica para el retraso de la UE, que estaba restringiendo el comercio de los productos de interés. México solicitó ser incluido en la Decisión 2007/453/CE de la UE y pidió una respuesta oficial a las comunicaciones que había enviado desde 2017.

3.144. El Brasil aprovechó la oportunidad para reiterar su apoyo al principio de regionalización y declaró que algunos Miembros imponían con frecuencia medidas injustificadas a raíz del no reconocimiento de la situación sanitaria del territorio brasileño con arreglo a la OMSA. El Brasil alentó a los Miembros a seguir las directrices internacionales elaboradas por los organismos internacionales de normalización y les invitó a cumplir con los artículos 3 y 6 del Acuerdo MSF.

3.145. La Unión Europea informó al Comité de que había tomado nota de la situación de México y estaba examinando su solicitud. La Unión Europea había facilitado una respuesta a las comunicaciones de México, y la cuestión se estaba debatiendo bilateralmente en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la UE y México. La Unión Europea esperaba con interés seguir debatiendo con México.

3.2.17 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.146. La Unión Europea informó al Comité de que Corea había vuelto a abrir sus mercados para las importaciones de productos de bovino procedentes de dos Estados miembros de la UE en 2019. Observó que la política de la UE en materia de inocuidad de los alimentos y sanidad animal estaba armonizada a nivel de la UE, e hizo hincapié en que en todos los Estados miembros de la UE prevalecían condiciones idénticas de control de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal. La Unión Europea instó a Corea a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 del Acuerdo MSF y a concluir los procedimientos de aprobación de las solicitudes en curso.

3.147. La Federación de Rusia lamentó que Corea no hubiera autorizado las importaciones de carne de bovino procedentes de ninguna región rusa, a pesar de que la OMSA había devuelto a Rusia su condición de país libre de fiebre aftosa sin vacunación en 2019. No se había recibido información sobre las respuestas a las preguntas relativas a la realización de una evaluación del riesgo de la importación en Corea de carne de bovino procedente de tres regiones. Expresando su disposición a colaborar de manera bilateral, Rusia instó a Corea a cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos 6 y 8 del Acuerdo y a ultimar los procedimientos de acceso a los mercados sin demoras indebidas.

3.148. Corea declaró que llevaba a cabo evaluaciones del riesgo de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y el Codex, y aprobaba las importaciones sin discriminación alguna. Había aprobado las importaciones de carne de bovino neerlandesa y danesa en 2019 y, aunque había ultimado los procedimientos para la carne de bovino francesa e irlandesa, la Asamblea Nacional seguía deliberando sobre las prescripciones sanitarias a la importación. Corea había informado a la Unión Europea de que se estaban preparando procedimientos para el trámite de permisos de importación para la carne de bovino procedente de otros Estados miembros de la UE. En cuanto al acceso a los mercados para la carne de bovino procedente de Rusia, Corea proporcionaría una respuesta tan pronto como acabara de examinar la información recibida.

3.2.18 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.149. La Unión Europea lamentó que Sudáfrica siguiera prohibiendo a nivel de todo el país la importación de productos de aves de corral procedentes de 14 de sus Estados miembros a raíz de la aparición de brotes de gripe aviar altamente patógena. A su juicio, la medida no era conforme con el artículo 6 del Acuerdo MSF. Sudáfrica había realizado inspecciones en determinados Estados miembros de la UE y conocía los servicios veterinarios de la UE y la política y el sistema de regionalización de la UE. La Unión Europea instó a Sudáfrica a respetar sus obligaciones y permitir el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades.

3.150. Sudáfrica explicó que comunicaría a Dinamarca las cuestiones identificadas en el informe presentado y que aún estaba evaluando la información facilitada por España. Ningún otro Estado miembro de la UE había presentado informes con arreglo a lo solicitado.

3.2.19 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.151. La Unión Europea planteó su preocupación en relación con la imposición por China, desde 2015, de prohibiciones en todo el país que afectaban a varios Estados miembros de la UE, a causa de la gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea había pedido repetidamente a China que levantara esas restricciones a la importación de conformidad con el Código Terrestre de la OMSA, y que reconociera el principio de regionalización. La Unión Europea lamentó la falta de progresos para resolver este problema de larga data.

3.152. China puso de relieve que, según la OMSA, seguía habiendo casos de gripe aviar altamente patógena en la mayoría de Estados miembros de la UE en 2022. Con el fin de proteger la seguridad de su industria avícola, China había aplicado medidas para suspender las importaciones de aves de corral vivas y otros productos, que estaban en conformidad con el Acuerdo MSF. Al mismo tiempo, China también había levantado las prohibiciones impuestas por motivos de gripe aviar en otros Estados miembros de la UE. China llevaría a cabo evaluaciones del riesgo para las solicitudes de exportación de aves de corral presentadas y mejoraría las medidas aplicadas sobre la base de los resultados.

3.2.20 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.153. La Unión Europea expresó su preocupación acerca de las prohibiciones de importación aplicadas por China a nivel nacional a productos de porcino procedentes de Estados miembros de la UE en relación con la peste porcina africana, que también se aplicaban a Estados miembros que habían logrado erradicar la enfermedad en el ganado y la fauna silvestre y habían recuperado la condición de país libre de la enfermedad de conformidad con las normas de la OMSA. La Unión Europea explicó que, desde 2015, China había ampliado las prohibiciones comerciales injustificadas en lugar de suprimirlas, mientras que el perfil sanitario era el mismo, y pidió aclaraciones sobre la diferencia que existía en materia de perfil de riesgo entre los productos de carne de cerdo importados y los de producción nacional. Instó a China a que respetase las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF y las normas de la OMSA, que permitiese el comercio con zonas libres de enfermedades y que entablara conversaciones constructivas orientadas a encontrar soluciones.

3.154. China puso de relieve su compromiso de desarrollar el comercio de productos de porcino saludables, y señaló que algunos Estados miembros de la UE seguirían sufriendo la peste porcina africana en 2022, según la OMSA. La prohibición de importar cerdos y productos conexos después de brotes de peste porcina africana se basaba en consideraciones de seguridad y científicas y estaba en conformidad con el Acuerdo MSF. China esperaba establecer relaciones comerciales estables y sostenibles con la UE y sus Estados miembros, y expresó su disposición a mantener la comunicación y la cooperación en la prevención y el control de la peste porcina africana.

3.2.21 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.155. La Unión Europea expresó su preocupación por las prohibiciones impuestas en todo el territorio del Perú a la importación de productos de porcino procedentes de Estados miembros de la UE en los que se habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea instó al Perú a que respetase sus obligaciones internacionales y autorizara el comercio con zonas libres de enfermedades, y a que entablara conversaciones orientadas a la búsqueda de soluciones.

3.156. El Brasil declaró que, en su opinión, la promoción de la labor de los organismos internacionales de normalización fortalecía el Acuerdo MSF, en particular en lo relativo a la armonización, e invitó a los Miembros a reconocer las zonas libres de enfermedades establecidas por la OMSA.

3.157. El Perú hizo hincapié en que respetaba el principio de regionalización del Acuerdo MSF, y tomó nota de las preocupaciones planteadas por la Unión Europea. El Perú había informado a Italia de la legislación vigente tras los brotes de peste porcina africana a principios de 2022, y estaba esperando una respuesta para iniciar el proceso correspondiente.

3.2.22 Nuevo procedimiento del Taipei Chino para reconocer a un país extranjero la condición sanitaria de libre de enfermedades infecciosas de los animales (ID 538) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.158. La Unión Europea opinó que el procedimiento aplicado por el Taipei Chino para reconocer a los países extranjeros la condición de libre de enfermedades animales infecciosas, notificado en el documento [G/SPS/N/TPKM/543](#), era innecesariamente gravoso y redundante. La Unión Europea lamentaba que el reglamento hubiera entrado en vigor en diciembre de 2021 sin tener en cuenta las preocupaciones de la UE. La Unión Europea estimaba que el procedimiento no estaba en consonancia con el artículo 5.6 del Acuerdo MSF, y pidió al Taipei Chino que resolviera esta cuestión basándose en la situación en materia de enfermedades animales verificada por la Comisión Europea y notificada a la OMSA.

3.159. El Taipei Chino aclaró que el procedimiento se había modificado en 2021 en respuesta a la situación internacional en relación con las enfermedades animales. Concretamente, la peste bovina y la peste porcina clásica se habían eliminado del procedimiento, y la peste de los pequeños rumiantes y la peste equina africana se habían añadido, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la OMSA en el Código Terrestre. El requisito de que los países solicitantes presentaran testimonios científicos para su examen estaba en conformidad con el Acuerdo MSF, y el Taipei Chino había concedido un período de gracia de dos años para facilitar la conclusión de los procedimientos necesarios. Reiterando su disponibilidad para los debates bilaterales, el Taipei Chino respondería a los países solicitantes tras el examen de los expedientes recibidos.

3.2.23 Restricciones aplicadas por México a las importaciones de carne de porcino (ID 489) - Preocupaciones del Brasil

3.160. El Brasil anunció que, tras la publicación en octubre de 2022 de las prescripciones relativas a las importaciones de carne de porcino producida en Santa Catarina para ser procesada térmicamente por el sector alimentario mexicano, México había aceptado el certificado sanitario propuesto por el Brasil. El Brasil entendía que la apertura efectiva del mercado tendría lugar después de la publicación de la lista de establecimientos exportadores brasileños. El Brasil esperaba que la preocupación se resolviera en los próximos días.

3.161. México informó al Comité de que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) había publicado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosarios para la Importación los requisitos que debían cumplirse para la importación de carne de cerdo de Santa Catarina, y que, por lo tanto, el mercado quedaba abierto bajo las condiciones señaladas en dichos requisitos. La comunicación oficial de los detalles técnicos de esa apertura y la reunión con el Embajador del Brasil en México demostraban la disposición de México a mantener un diálogo cordial a nivel técnico.

3.2.24 Restricciones aplicadas por el Perú a las importaciones de carne de cerdo (PCE N° 482) - Preocupaciones del Brasil

3.162. El Brasil reiteró su preocupación por las demoras indebidas del Perú en la finalización del proceso de análisis del riesgo relativo a las exportaciones brasileñas de carne de cerdo, que eran incompatibles con el artículo 5 y el Anexo C del Acuerdo MSF. Alegando que el Perú había cancelado o aplazado las fechas de auditoría sin justificación, el Brasil le pidió garantías de que la auditoría prevista entre el 14 y el 17 de noviembre de 2022 se llevaría a cabo en la forma acordada, y esperaba que pudiera avanzarse sustancialmente en la resolución de esta cuestión.

3.163. El Perú destacó que respetaba las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF y confirmó que la auditoría para inspeccionar los establecimientos interesados en la exportación de carne de cerdo tendría lugar en las fechas convenidas.

3.2.25 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil

3.164. El Brasil consideraba, aun reconociendo sus intercambios bilaterales con el Taipei Chino, que las restricciones a la importación de carne de bovino y de aves de corral impuestas por el Taipei Chino infringían lo dispuesto en los artículos 5 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y que la información solicitada ya había sido suministrada. El Brasil aclaró que tenía la intención de exportar carne termoprocesada y, por lo tanto, no habría necesidad de responder al cuestionario adicional. El Brasil pidió aclaraciones sobre el tiempo estimado para el análisis definitivo de los últimos documentos, sobre las etapas del procedimiento de aprobación de la importación de aves de corral y carne de bovino termoprocesadas, y sobre la fecha estimada de la auditoría para evaluar los sistemas de inspección y certificación brasileños, como último paso para concluir el procedimiento de aprobación que estaba en curso.

3.165. El Taipei Chino explicó, en relación con las aves de corral, que los países tenían que ser reconocidos como países libres de la gripe aviar altamente patógena y la enfermedad de Newcastle para exportar productos de carne de aves de corral, y como países libres de la gripe aviar altamente patógena para exportar productos de carne de aves de corral tratada térmicamente. El Brasil había sido reconocido como un país libre de gripe aviar altamente patógena, pero no como un país libre de la enfermedad de Newcastle. Tras una comunicación oficial de no reconocimiento de la condición de zona libre de la enfermedad de Newcastle, el Taipei Chino invitó al Brasil a que llevara a cabo una vigilancia activa y aplicara otras medidas de conformidad con las directrices de la OMSA, y a que presentara información complementaria para su examen si tenía la intención de reanudar la solicitud de aprobación sin autorización. El Taipei Chino informaría al Brasil cuando concluyera el examen de la información relativa a la carne de aves de corral tratada térmicamente. Con respecto a la carne de bovino, el Brasil tenía que presentar un cuestionario sobre inocuidad de los alimentos y un cuestionario sobre sanidad animal para solicitar una evaluación del riesgo y una inspección sistémica; como país con presencia de EEB, el Brasil debía rellenar un cuestionario sobre la EEB. Después del examen de los cuestionarios, se había pedido al Brasil que facilitara documentos adicionales, y posteriormente se realizaría una auditoría *in situ*. El Taipei Chino confirmó su disposición a proseguir los debates con el Brasil y esperaba con interés seguir avanzando respecto de esta cuestión.

3.2.26 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia

3.166. La Unión Europea reiteró su preocupación por el hecho de que Filipinas mantenía prohibiciones a nivel nacional, por motivos de peste porcina africana y gripe aviar altamente patógena, a la importación de carne y productos cárnicos procedentes de sus Estados miembros. Indicó que 17 de sus Estados Miembros eran objeto de las prohibiciones a la importación de carne de porcino y de aves de corral y sus productos conexos impuestas por Filipinas a nivel nacional, y consideraba que esas medidas eran incompatibles con los artículos 2.2 y 6 del Acuerdo MSF. La Unión Europea había proporcionado las pruebas necesarias para demostrar la eficacia de las medidas de lucha contra enfermedades e instó a Filipinas a que respetara sus obligaciones internacionales y permitiera el comercio con las zonas libres de enfermedades.

3.167. La Federación de Rusia expresó su preocupación acerca de las restricciones impuestas por Filipinas a las importaciones de carne de bovino, porcino y aves de corral procedentes de Rusia. Las exportaciones a Filipinas solo se permitirían después de obtener el reconocimiento por la OMSA de la condición de libre de fiebre aftosa, peste porcina africana y dermatosis nodular contagiosa, así como de la condición de riesgo bajo de EEB. La Federación de Rusia había suministrado a Filipinas información sobre la situación epizootica del país en relación con las enfermedades en cuestión, y sobre las medidas tomadas para luchar contra ellas. La Federación de Rusia había informado a Filipinas de que la OMSA había restablecido su condición de país con regiones y zonas libres de fiebre aftosa con y sin vacunación, con la condición de riesgo controlado de EEB, y que se había eliminado un brote de gripe aviar altamente patógena. La Federación de Rusia instó a Filipinas a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, a reconocer la regionalización de las enfermedades animales peligrosas en el territorio de Rusia y a acelerar el proceso de obtención de acceso al mercado. La Federación de Rusia dijo que estaba dispuesta a cooperar bilateralmente con Filipinas en relación con esta cuestión.

3.168. En cuanto a la preocupación de la UE, Filipinas señaló que las medidas impuestas eran provisionales y cautelares, y que estaban sujetas a examen periódico sobre la base de la información técnica científica y verificable que estaba disponible, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF. Filipinas seguiría vigilando la situación en materia de enfermedades, ya que, de conformidad con las notificaciones y los informes validados de la OMSA, los casos de peste porcina africana iban en aumento y también se habían notificado casos de detección y rápida propagación del virus de la gripe aviar altamente patógena en varios Estados miembros de la UE. En lo relativo a la preocupación expresada por la Federación de Rusia, Filipinas había explicado a nivel bilateral que el país seguía sin estar acreditado para exportar carne de porcino y de bovino debido a la situación relativa a la peste porcina africana, las zonas libres de fiebre aftosa con vacunación y la dermatosis nodular contagiosa. Filipinas seguía resuelta a abordar estas cuestiones en el foro apropiado.

3.2.27 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil

3.169. El Brasil lamentó la falta de respuestas e información de parte de Nigeria sobre las certificaciones sanitarias propuestas para los búfalos y el ganado en pie; el material genético para ganado bovino y búfalos; la carne de bovino, porcino y aves de corral; los huevos para incubar y los pollos de un día; la leche y los productos lácteos; y las pieles de bovino secas. El Brasil tenía conocimiento de la declaración de Nigeria sobre sus restricciones económicas a la importación de mercancías, indicó que su preocupación se centraba en las cuestiones de procedimiento relativas a los certificados sanitarios y las prescripciones en materia de salud, y lamentó la falta de progresos a pesar de sus intentos por obtener respuestas a sus propuestas. Dio las gracias a Nigeria por el diálogo bilateral y esperaba con interés que se siguiera avanzando con respecto a esta cuestión.

3.170. Nigeria respondió que las restricciones a la importación de varios productos del Brasil no estaban relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias y, por lo tanto, el Comité MSF tal vez no fuera el foro apropiado para su examen. Las restricciones a la importación eran medidas temporales aplicadas para hacer frente a las dificultades económicas y a problemas relacionados con la seguridad nacional de Nigeria. Nigeria señaló además que esta cuestión se estaba examinando en el Comité de Agricultura y el CCM. Acusó recibo de un proyecto de certificado sanitario que estaba siendo examinado en la capital. Habida cuenta de sus limitaciones de capacidad, Nigeria informaría bilateralmente al Brasil de su posición una vez finalizado el examen.

3.171. En respuesta, el Brasil dio las gracias a Nigeria por indicar que los certificados sanitarios propuestos se estaban analizando en la capital y que el examen llevaría su tiempo. A su juicio, esto confirmaba que la cuestión estaba comprendida en el ámbito de aplicación del Comité MSF y que la falta de respuesta de Nigeria constituía una demora indebida y, por consiguiente, una infracción del Anexo C del Acuerdo MSF.

3.2.28 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.172. La Unión Europea seguía preocupada por la circular del Ministerio de Salud Pública de Qatar por la que se establecen nuevos requisitos para la importación de productos lácteos, los cuales habían entrado en vigor en 2019 y se habían ampliado en 2021 y 2022, sin que se hubieran notificado a la OMC. La principal preocupación de la Unión Europea era el corto período de conservación impuesto a varios productos lácteos, que no se basaba en principios científicos ni en normas internacionales. Esas prescripciones obstaculizaban las exportaciones a Qatar y favorecían a los productores nacionales, que no tenían que transportar por barco sus productos. La Unión Europea agradecía el diálogo bilateral constructivo e instaba a Qatar a retirar las restricciones comerciales en vigor y a adoptar una solución permanente, que se notificaría al Comité MSF en la fase de proyecto.

3.173. Teniendo en cuenta que las prescripciones en vigor para el queso importado y otros productos lácteos restringían el comercio, Nueva Zelandia recomendó a Qatar que se guiara por las normas del Codex para establecer las prescripciones relativas al tiempo de conservación.

3.174. Qatar informó al Comité de que las medidas tenían por objeto garantizar la calidad de los productos disponibles en Qatar, y que muchas cuestiones relacionadas con ese asunto se habían aclarado en el marco del diálogo en curso con la Unión Europea. Qatar subrayó que las medidas en cuestión no eran discriminatorias, pues se aplicaban por igual a los productos nacionales y a los importados, y que no repercutirían en el comercio más de lo necesario para contribuir al logro del objetivo legítimo de proteger a los consumidores. Aunque los requisitos establecidos no impedían la importación ni la venta de ningún producto que cumpliera sus normas de calidad, Qatar compartiría las preocupaciones de la UE con su capital y se mantenía dispuesto a proseguir el debate constructivo con los Miembros.

3.2.29 No publicación de la norma definitiva de los Estados Unidos sobre la importación de ovinos, caprinos y otros rumiantes (ID 493) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.175. La Unión Europea reconoció la reciente publicación por los Estados Unidos de la norma definitiva relativa a la "importación de ovinos, caprinos y otros rumiantes", así como la apertura del acceso a los mercados para los pequeños rumiantes procedentes de un Estado miembro de la UE. La Unión Europea recordó la obligación de evitar la discriminación arbitraria o injustificada, y lamentó que otras solicitudes siguieran pendientes, a pesar de que todos los Estados miembros de la UE aplicaban la legislación armonizada de la UE en materia de inocuidad de los alimentos y sanidad animal. La Unión Europea esperaba que se evaluaran sin tardanza las solicitudes de sus Estados miembros, y que se otorgara cuanto antes acceso a los mercados para la carne de pequeños rumiantes. La Unión Europea invitó a los Estados Unidos a trabajar juntos de forma constructiva, a fin de resolver la solicitud pendiente para todos los Estados miembros de la UE.

3.176. Los Estados Unidos reiteraron que la preocupación en cuestión estaba relacionada con la equivalencia en materia de inocuidad de los alimentos y no con la sanidad animal o la publicación de la norma definitiva, e informó de que estaban trabajando en el marco de su proceso de equivalencia para conseguir su nivel adecuado de protección (NADP) para los productos de carne de pequeños rumiantes destinados al consumo humano. Reconocían que esa era una cuestión prioritaria para la Unión Europea e informaron de que estaban trabajando en el marco del proceso de examen técnico para las solicitudes en curso. Los Estados Unidos esperaban seguir cooperando con la Unión Europea y alentaban la participación de otros Estados miembros de la UE interesados en exportar a los Estados Unidos.

3.2.30 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (*wet blue*) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil

3.177. El Brasil opinaba que no debía exigirse un certificado sanitario internacional para permitir la exportación de cuero curtido al cromo húmedo, de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). El Brasil observaba el reconocimiento por parte de Tailandia de que el artículo 8.8.27 del Código Terrestre de la OMSA constituía la base para permitir las exportaciones de *wet blue* sin restricciones, y la confirmación de que modificaría su Ley de Epizootias BE 2558 (2015) para corregir el requisito en cuestión. El Brasil esperaba que se hicieran nuevos progresos de cara a la liberalización del comercio y preguntó a Tailandia cuáles eran las medidas que se adoptarían para eliminar el requisito de un certificado sanitario para las exportaciones de *wet blue* del Brasil y cuándo se preveía que concluyera el procedimiento; también pidió que se le aclararan las discrepancias entre la información facilitada durante la reunión del Comité MSF de junio y la información proporcionada por las autoridades de Bangkok.

3.178. Tailandia respondió que, después de que se indicara en la reunión del Comité celebrada en junio de 2022 que el Departamento de Desarrollo de la Ganadería revisaría los procedimientos pertinentes, se había presentado al Brasil una carta oficial para informar del proceso actualizado relativo a la importación de cuero *wet blue*. Tailandia señaló que necesitaba tiempo para revisar los procedimientos y expresó su disposición a celebrar consultas bilaterales para atender a las preocupaciones del Brasil.

3.2.31 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia

3.179. La Unión Europea reconoció los progresos realizados en relación con algunas solicitudes de acceso a los mercados presentadas por los Estados miembros de la UE, pero señaló que muchas de ellas habían estado pendientes durante años. En concreto, la Unión Europea consideraba que Indonesia no había aclarado los motivos del estancamiento ni de los grandes retrasos de las solicitudes de exportación de productos lácteos, carne de bovino, aves de corral y productos de porcino y vegetales, solicitudes que en algunos casos se habían presentado hacía más de ocho años. La Unión Europea aguardaba con interés los debates bilaterales sobre esas cuestiones y pidió a Indonesia que actuara con transparencia en sus procedimientos de aprobación y tramitara las solicitudes pendientes.

3.180. La Federación de Rusia expresó su preocupación por el estancamiento en la aprobación por parte de Indonesia de certificados de exportación para varios productos de origen animal. La Federación de Rusia no había recibido respuesta a varios recordatorios sobre las aprobaciones pendientes, a los cuestionarios sobre los establecimientos de producción de carne de vacuno y de aves de corral ni a su propuesta de realizar inspecciones veterinarias. La Federación de Rusia expresó su disposición a entablar una amplia cooperación bilateral sobre esta cuestión y exhortó a Indonesia a cumplir lo dispuesto en el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y a ultimar sus procedimientos de aprobación sin demoras indebidas.

3.181. Indonesia consideraba que sus procedimientos y su reactividad con respecto a las solicitudes de los Estados miembros de la UE eran conformes con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo MSF. Indonesia facilitó información actualizada detallada sobre los progresos de las comunicaciones de los Estados miembros de la UE relativas a la inclusión de establecimientos en listas y sobre los procedimientos de aprobación de los productos vegetales, y esperaba que esa información demostrara su compromiso de avanzar con respecto a esa cuestión. Asimismo, había respondido a las dos solicitudes presentadas por la Federación de Rusia e indicó que podía aceptar la importación de carne de bovino elaborada y carne de bovino deshuesada congelada sin ganglios linfáticos, sobre la base de su legislación nacional y en vista de la condición de Rusia de país libre de fiebre aftosa sin vacunación y riesgo controlado de EEB. Indonesia también facilitó información actualizada sobre el procedimiento de aprobación de los productos vegetales de Rusia y señaló que se transmitiría más información actualizada por vía diplomática. Indonesia esperaba que los detalles proporcionados respondieran a las preocupaciones planteadas y solicitó que las cuestiones pendientes se resolvieran a nivel bilateral.

3.2.32 Nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón (ID 506) - Preocupaciones de la India

3.182. La India hizo referencia a sus intervenciones anteriores y señaló que lamentaba la falta de progresos con respecto a esa cuestión. Reiteró sus preocupaciones en relación con el nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón, que obligaba a analizar todos los envíos de camarón para detectar los patógenos incluidos en la lista de la OMSA, incluido el virus del síndrome de la mancha blanca (WSSV) y el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (IHNV). La India lamentaba que, pese a haber compartido con la Administración General de Aduanas de China (GACC) los resultados de las investigaciones de 12 de 15 reclamaciones, los establecimientos seguían sin poder exportar a China productos de la acuicultura. La India señaló que el WSSV también estaba presente en China, y pidió a esta que diera a conocer el objetivo científico del certificado propuesto.

3.183. China había adoptado medidas temporales preventivas de urgencia por las que se había suspendido la importación de productos relacionados con el camarón para evitar la introducción del WSSV y del IHNV de la India. A juicio de China, las medidas eran compatibles con el Acuerdo MSF y con las normas de la OMSA, y eran práctica común en otros países y regiones. Las medidas tenían una base científica, eran razonables y no imponían requisitos excesivos.

3.2.33 Reglamento de la UE sobre certificados zoosanitarios oficiales para los alimentos de origen animal (ID 545) - Preocupaciones de China

3.184. China señaló el impacto de las prescripciones de la Decisión 2002/994/CE de la Comisión en las empresas exportadoras, en concreto en lo que se refería a la declaración adicional sobre los residuos de medicamentos veterinarios en los productos exportados de origen animal que debía acompañar al certificado sanitario veterinario. China hizo hincapié en que su sistema alimentario había experimentado grandes cambios desde la publicación de la Decisión de la Comisión e informó al Comité de que, desde 2022, la GACC aplicaba la nueva versión de las Medidas de Supervisión y Gestión de la Inocuidad de los Productos Alimenticios de Importación y Exportación, que establecían el requisito de realizar pruebas para determinar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en función del país de destino. China solicitó a la Unión Europea que suprimiera el requisito de presentar una declaración adicional junto con el certificado sanitario veterinario.

3.185. La Unión Europea consideraba que la preocupación planteada en las reuniones anteriores del Comité MSF se había resuelto, ya que la declaración de China se refería a una cuestión distinta. La Unión Europea había tomado nota de esa preocupación y aguardaba con interés cooperar con China al respecto.

3.2.34 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos y la Unión Europea

3.186. Los Estados Unidos lamentaban que, pese a sus numerosas solicitudes, la India no hubiera aportado una justificación científica ni una evaluación del riesgo para respaldar el requisito de un certificado de origen no modificado genéticamente con respecto a cada envío para los 24 cultivos enumerados en la Orden. Los Estados Unidos afirmaron que la prescripción se había ordenado por primera vez en 2020 y que, contrariamente a lo afirmado por la India, la Orden había perturbado las exportaciones estadounidenses. Los Estados Unidos solicitaron que la Orden se notificara al Comité MSF y reiteraron su disposición a entablar una cooperación técnica bilateral; asimismo, instaron a la India a retirar esa medida. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2085](#).

3.187. La Unión Europea informó de que seguía esperando una respuesta a las observaciones que había formulado sobre la notificación OTC de esa medida. Destacó que la medida era costosa y gravosa para los interlocutores comerciales que tenían una alta prevalencia de alimentos no modificados genéticamente en su mercado interno. La Unión Europea también expresó su preocupación por el limitado número de cultivos alimentarios autorizados a contener OMG en virtud de la medida, así como por las estrictas prescripciones en materia de trazabilidad y etiquetado que se aplicarían a los alimentos que contuvieran OMG. Para terminar, la Unión Europea pidió a la India que eliminase el requisito de presentación del certificado para los productos alimenticios.

3.188. El Paraguay afirmó que compartía esa preocupación e hizo referencia a sus intervenciones anteriores en el marco de esa preocupación comercial específica. Señaló que los OMG eran tan seguros como sus homólogos convencionales y no planteaban riesgos adicionales para la salud, por lo que consideraba que la reglamentación carecía de justificación científica. El Paraguay instó a la India a que proporcionara respuestas al Comité y a través de canales bilaterales, y a que considerara la posibilidad de revisar su legislación.

3.189. Australia reconoció la cooperación que existía, y señaló que someter los cultivos agrícolas objeto de modificación genética a supervisión y controles reglamentarios era una práctica común a nivel internacional y consideraba que el requisito relativo a las garantías de modificación genética para cada envío no mejoraba los resultados en materia de reglamentación. Australia pidió a la India que reconociera los sistemas de reglamentación que habían establecido otros países para controlar las exportaciones de productos modificados genéticamente. Australia señaló que la India estaba tratando de establecer un certificado similar para la exportación de productos alimenticios veganos, que entraría en vigor en enero de 2023.

3.190. Al Canadá le seguía preocupando que la Orden tuviera un impacto en las exportaciones a la India de los Miembros que producían productos modificados genéticamente y que restringiera innecesariamente el comercio internacional. El Canadá recordó su solicitud de que la India notificara

al Comité MSF la Orden relativa a los productos no modificados genéticamente; basara su enfoque en pruebas científicas y técnicas en consonancia con los compromisos en materia de MSF; tuviera en cuenta los marcos reglamentarios sólidos y basados en datos científicos desarrollados en otros países; y suspendiera la aplicación de esa medida. El Canadá expresó su disposición a compartir su experiencia en lo que se refería a enfoques alternativos y menos restrictivos del comercio que satisfacerían los objetivos de la India, y esperaba con interés proseguir el debate bilateral sobre esa cuestión.

3.191. El Brasil reiteró su preocupación acerca de la Orden de la India notificada en el documento [G/TBT/N/IND/168](#), que se aplicaba a 24 cultivos y exigía una certificación oficial que acreditase que los productos importados no estaban modificados genéticamente. El Brasil instó a la India a notificar al Comité MSF cualquier novedad que se produjese en relación con ese reglamento.

3.192. La [Argentina](#) reiteró su preocupación y subrayó que las medidas debían basarse en datos científicos y en un análisis del riesgo, así como en las normas internacionales. Pidió que se le aclararan los datos científicos en que se basaba la Orden y los criterios seguidos por la India para apartarse del principio de equivalencia sustancial.

3.193. El [Japón](#) compartía la preocupación de que la medida de la India no se basaba en principios científicos ni en una evaluación adecuada del riesgo, restringía el comercio más de lo necesario y podía tener un impacto negativo en el comercio de productos agropecuarios. Con arreglo a la legislación nacional del Japón, los productos agropecuarios destinados al consumo humano que habían sido modificados genéticamente estaban sujetos a una evaluación de la inocuidad, y los productos agropecuarios no aprobados no se podían importar ni distribuir en el país. A juicio del Japón, exigir un certificado de origen de producto no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente para los productos sujetos a un control adecuado en el país de origen restringía el comercio más de lo necesario y por ello instaba a la India a no seguir exigiendo certificados para esos productos.

3.194. El [Uruguay](#) consideró que no había justificación técnica para el requisito de certificación, y señaló el consenso internacional que había con respecto al hecho de que los productos modificados genéticamente aprobados sobre la base de las recomendaciones del Codex en materia de evaluación del riesgo se consideraban equivalentes a sus homólogos convencionales. En referencia al objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos importados, el Uruguay preguntó por qué la medida aún no había sido notificada al Comité MSF. El Uruguay subrayó que las medidas debían basarse en principios científicos y no debían restringir el comercio más de lo necesario, y dijo que esperaba con interés la respuesta de la India a sus preocupaciones, incluidas las presentadas en una nota conjunta por varias delegaciones.

3.195. La [India](#) reiteró que el requisito de que 24 productos identificados fueran acompañados de un certificado de origen de producto no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente había sido notificado a la OMC en relación con la Ley de Protección del Medio Ambiente de 1986. El Consejo de Inspección de las Exportaciones, el organismo nacional que expedía los certificados de organismos no modificados genéticamente para los envíos de exportación de la India a otros países, había expedido más de 9.000 certificados para cultivos alimentarios primarios y productos alimenticios elaborados. La India informó de que los interlocutores comerciales habían venido cumpliendo el requisito de expedir un certificado de organismos no modificados genéticamente y que, hasta la fecha, el Comité de Aprobación de Ingeniería Genética no había aprobado ninguna variedad de cultivo obtenida por ingeniería genética o modificada genéticamente que figurara en la Orden. La India seguía abierta a participar en debates para facilitar el comercio.

3.2.35 Clasificación del té como "frutas y hortalizas" por parte de la Federación de Rusia (ID 525) - Preocupaciones de la India

3.196. La [India](#) dio las gracias a Rusia por compartir la versión traducida de la documentación solicitada y señaló que la muestra utilizada en el estudio era demasiado pequeña para poder sacar conclusiones científicas. Dado que el té se preparaba en agua caliente, la contaminación del producto final aparentemente sería menor a la de los productos consumidos directamente. La India señaló que la clasificación del té como frutas y hortalizas, que hacía que los niveles de los parámetros relacionados con el moho fueran más altos, daba lugar a controles más estrictos de las micotoxinas, en concreto, de la aflatoxina B1, lo que aumentaba los costos de exportación. La India pidió a Rusia

que dejara de clasificar el té como frutas y hortalizas, para evitar así que se aplicaran parámetros más altos en lo que se refería al moho.

3.197. En relación con la información facilitada en la reunión del Comité de marzo de 2022, la Federación de Rusia aclaró que las prescripciones en materia de inocuidad de los alimentos para todos los tipos de productos alimenticios, incluido el té, aparecían recogidas en los reglamentos técnicos de la Unión Aduanera y la Unión Económica Euroasiática (UEEA), y el límite máximo de moho establecido para el té era de 1.000 unidades formadoras de colonias (CFU) por gramo, según figuraba en el apéndice 3 (no más de 5 µg/kg). Rusia había compartido con la India un artículo científico en el que se afirmaba que las aflatoxinas, que podían aparecer cuando había moho en el té, eran resistentes al calor y podían tener efectos nocivos para la salud. La Federación de Rusia señaló la ausencia de una norma del Codex para el moho en el té y destacó que las medidas en cuestión eran compatibles con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF y se habían adoptado para proteger la vida y la salud de las personas y garantizar el nivel adecuado de protección de la población. La Federación de Rusia insistió en que la UEEA no clasificaba el té como frutas y hortalizas, y que las prescripciones sanitarias y fitosanitarias aplicables al té se habían incluido siempre en la sección relativa a los vegetales. La Federación de Rusia señaló que estaba dispuesta a cooperar a nivel bilateral e invitó a la India a proponer a la Comisión Económica Euroasiática modificaciones a la sección relativa a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias aplicables al té en el reglamento técnico.

3.2.36 Restricciones aplicadas por Panamá respecto del procedimiento que permite restablecer el acceso de las papas y las cebollas peruanas al mercado (ID 512) - Preocupaciones del Perú

3.198. El Perú manifestó su preocupación con relación al cierre de las importaciones de cebolla y papa desde el Perú, así como a las demoras indebidas conexas en el restablecimiento del comercio de esos productos. El Perú recordó que Panamá había suspendido la importación de cebollas peruanas en 2016 sobre la base de la actualización de un análisis de riesgos de plagas, gestión que era contraria al Acuerdo MSF y al principio de "justificación técnica" de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El Perú también informó de que no se había respondido a la propuesta de protocolo fitosanitario presentada para la exportación de papa a Panamá, previo intercambio de comentarios en 2010. Por otra parte, en aras de evitar una vulneración de los artículos 2, 5 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, solicitó a Panamá la reapertura del mercado a las exportaciones peruanas de cebolla y papa, así como evitar cualquier otra acción que generara obstáculos innecesarios e injustificados al comercio. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2088](#).

3.199. Costa Rica compartía la preocupación expresada y opinaba que las prácticas de Panamá restringían por completo el acceso de los productos agropecuarios al mercado panameño. Costa Rica pidió a Panamá que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros, que señalaban que las MSF se aplicaban de manera inadecuada y se incumplían las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF.

3.200. Panamá consideraba que el Comité OTC era el foro apropiado para abordar esa preocupación. También señaló que esa cuestión se había examinado en un debate de alto nivel durante la CM12, en el cual se había decidido que se celebraría otra reunión técnica en el marco del ALC entre ambos países. En ese contexto, Panamá esperaba que se llegara a soluciones mutuamente satisfactorias.

3.2.37 Restricciones impuestas por el Ecuador a la importación de uvas y cebollas (ID 498) - Preocupaciones del Perú

3.201. El Perú expresó su preocupación por las medidas restrictivas del comercio aplicadas por el Ecuador a las uvas y las cebollas procedentes del Perú. El Ecuador no había respondido a la solicitud de establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la apertura del mercado de las cebollas, pese a haber indicado que abriría su mercado en julio de 2022. El Perú también señaló que el Ecuador seguía exigiendo el transporte refrigerado de las uvas y que, a pesar de su conformidad con las prescripciones sanitarias del Ecuador, las restricciones impuestas a las uvas peruanas seguían en vigor. A su modo de ver, las medidas adoptadas por el Ecuador contravenían los artículos 2, 3, 5, 7 y 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF. El Perú pidió al Ecuador que evitara proponer medidas que contravinieran las disposiciones del Acuerdo MSF y los principios básicos de la OMC, que evitara

desconocer los acuerdos técnicos previamente desarrollados y que reabriese el acceso a las importaciones de uvas y cebollas peruanas. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2089](#).

3.202. El Ecuador respondió que la preocupación del Perú se había atendido en el contexto de la Comunidad Andina, a raíz de lo cual el Ecuador estaba elaborando el análisis de riesgos de plagas a fin de establecer los requisitos fitosanitarios para las importaciones de cebollas procedentes del Perú. En lo que se refería a las uvas, el Ecuador señaló que las prescripciones en materia de inocuidad aplicadas a las importaciones de uvas habían sido abordadas en el contexto andino y que aguardaba con interés la aceptación de los requisitos enviados al Perú. El Ecuador reiteró su disposición a seguir dialogando con el Perú para resolver esa preocupación.

3.2.38 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones de China

3.203. El Taipei Chino reiteró su preocupación por la suspensión por parte de China de la importación de piñas, anonas blancas, manzanas de Java y cítricos, y pidió a China que reanudase las importaciones de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes. El Taipei Chino hizo referencia a las eficientes medidas de prevención del riesgo adoptadas para facilitar la exportación de esas frutas, y señaló que lamentaba no haber recibido respuestas sustantivas de China en relación con sus solicitudes de diálogo científico y técnico ni los informes de identificación detallados, el NADP adoptado o los informes de evaluación del riesgo. El Taipei Chino instó a China a poner sus medidas en conformidad con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF, proporcionar los informes de identificación científica y evaluación del riesgo necesarios y participar en un diálogo bilateral científico y técnico para resolver esa cuestión.

3.204. China explicó que desde 2020 se habían detectado en repetidas ocasiones plagas cuarentenarias en piñas, anonas blancas, manzanas de Java y cítricos importados del Taipei Chino. Aunque China había comunicado esa información al Taipei Chino varias veces, la situación no había mejorado, y las importaciones de esas frutas se habían suspendido temporalmente sobre la base de una evaluación del riesgo. China señaló que las medidas eran compatibles con las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo MSF, los principios de evaluación del riesgo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las prescripciones relacionadas con los procedimientos de control, inspección y aprobación. China instó al Taipei Chino a que adoptara medidas eficaces para mejorar la situación y reducir el riesgo de cuarentena que afectaba a las frutas en cuestión.

3.2.39 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.205. La Unión Europea hizo referencia a declaraciones anteriores sobre esa preocupación y señaló que lamentaba que los Estados Unidos no hubieran publicado todavía su norma definitiva para dar acceso a los mercados a las manzanas y peras en el marco de un enfoque sistémico. La Unión Europea indicó que los elevados costos asociados a los requisitos de aprobación previa en vigor obstaculizaban el comercio de manzanas y peras, e instó a los Estados Unidos a completar las últimas etapas y publicar la norma definitiva.

3.206. Los Estados Unidos recordaron a la Unión Europea el actual programa de aprobación previa vigente y señalaron que la solicitud de la UE se estaba examinando en el marco del proceso administrativo de los Estados Unidos. Los Estados Unidos señalaron que estaban dispuestos a proseguir los debates.

3.2.40 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango (ID 373) - Preocupaciones de la India

3.207. La India informó al Comité de que los mangos exportados a los Estados Unidos tenían que ser sometidos a un tratamiento de irradiación y una inspección presencial, lo que generaba unos costos elevados. La India lamentaba la interrupción de las exportaciones en 2020 y 2021 debido a la imposibilidad de viajar del inspector estadounidense a causa de la pandemia. La India reconoció el diálogo bilateral existente y pidió a los Estados Unidos que agilizaran su respuesta a las

observaciones presentadas sobre el plan marco fitosanitario operativo para los tres mecanismos para la exportación de mango y granada.

3.208. Los Estados Unidos indicaron que sus prescripciones para la inspección y la irradiación del mango se habían revisado y actualizado periódicamente y eran compatibles con las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. Los Estados Unidos señalaron los intercambios técnicos a nivel bilateral sobre los arreglos para facilitar el comercio y hablaron de la labor que seguían llevando a cabo en el marco de su proceso de reglamentación para tratar la solicitud de establecimiento de un programa en el exterior destinado a los funcionarios de la India encargados de las cuarentenas para realizar las inspecciones y los tratamientos de irradiación del mango.

3.2.41 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis* (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.209. La Unión Europea reconoció el constructivo diálogo bilateral entablado hacía poco y reiteró que le preocupaba que los Estados Unidos no reconocieran la condición de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis*. Indicó que, si bien los Estados Unidos habían concluido satisfactoriamente su evaluación científica del riesgo, todavía tenían que formalizar el reconocimiento de 21 Estados miembros de la UE como países libres de plagas. La Unión Europea instó a los Estados Unidos a que aceptaran formalmente las zonas libres de plagas y publicaran la orden definitiva de conformidad con sus compromisos en el marco del Acuerdo MSF.

3.210. Los Estados Unidos aseguraron a la Unión Europea que estaban aplicando los procedimientos administrativos pertinentes para atender esa solicitud. Señalaron que se habían celebrado consultas técnicas bilaterales sobre esa cuestión, en particular durante las conversaciones mantenidas con ocasión de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Sanidad Vegetal de octubre de 2022, y esperaban con interés seguir cooperando con la Unión Europea.

3.2.42 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de *samgyetang* (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea

3.211. Corea expresó su preocupación por las demoras de la Unión Europea en la aprobación de las importaciones de la sopa coreana de pollo *samgyetang*. A pesar de las numerosas medidas que había adoptado para atender las solicitudes de la UE, Corea no había recibido aún la aprobación para las importaciones. A su modo de ver, las demoras de la UE en la aprobación de las importaciones constituían una infracción del artículo 8 y del Anexo C del Acuerdo MSF. Corea instó a la Unión Europea a ultimar el procedimiento y a proporcionar información sobre los plazos.

3.212. La Unión Europea explicó que Corea había abordado las deficiencias identificadas en la auditoría realizada en 2018. Corea también había presentado un plan de acción para subsanar las deficiencias identificadas en una auditoría a distancia relacionada con cuestiones de sanidad avícola llevada a cabo en 2022, y la Comisión lo estaba evaluando en ese momento. La Unión Europea reiteró su compromiso de proseguir la cooperación en relación con esa cuestión.

3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones ([G/SPS/GEN/204/Rev.22](#))

3.213. La Secretaría informó al comité de que se había puesto en contacto con 37 Miembros para saber si las preocupaciones comerciales específicas que no se habían examinado desde noviembre de 2020 estaban resueltas, parcialmente resueltas o no resueltas. Como resultado del ejercicio, se estableció que 31 de esas preocupaciones estaban resueltas y 14 parcialmente resueltas. A efectos de transparencia, la información facilitada por los Miembros a la Secretaría se distribuyó en el documento [G/SPS/GEN/2062/Rev.1](#), que también incluía los resultados de ejercicios similares realizados en 2013, 2017 y 2020. Más del 57% de las preocupaciones comerciales específicas examinadas en el Comité se podían considerar resueltas o parcialmente resueltas.

4 PROCEDIMIENTO PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES SANITARIAS O FITOSANITARIAS CONCRETAS ENTRE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.2 (G/SPS/61)

4.1. La Secretaría señaló a la atención del Comité el informe anual sobre el uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el artículo 12.2 (G/SPS/61), distribuido en el documento [G/SPS/GEN/2057](#). Desde la distribución del informe anual se había recibido una solicitud.

4.2. El Presidente informó al Comité de una nueva solicitud de celebración de consultas *ad hoc* en el marco de ese procedimiento y de la correspondiente respuesta a esa solicitud. El 6 de octubre de 2022, el Brasil había solicitado los buenos oficios del Presidente en virtud del artículo 12.2 del Acuerdo MSF y el procedimiento de consultas *ad hoc* en relación con cuestiones referentes a la exportación de carne de porcino a México, que estaban relacionadas con tres preocupaciones comerciales específicas examinadas con anterioridad (ID 263, 271 y 489). El 27 de octubre de 2022, México había aportado una respuesta de conformidad con el párrafo 2.3 del procedimiento de consultas *ad hoc*. México había rechazado la solicitud porque había publicado los requisitos que había que cumplir para la importación de carne de porcino del Brasil a México y, por lo tanto, consideraba que no era necesario continuar con los buenos oficios del Presidente. De conformidad con los párrafos 2.2 y 2.5 del procedimiento de consultas *ad hoc* (G/SPS/61), la solicitud del Brasil y la respuesta de México a esa solicitud se distribuyeron el mismo día en los documentos [G/SPS/GEN/2078](#) and [G/SPS/GEN/2079](#).

4.3. El Brasil dio las gracias al Presidente por haber accedido a la propuesta de interponer sus buenos oficios para las consultas *ad hoc* con México, así como a la Secretaría por la orientación facilitada. También dio las gracias en particular a México por las dos novedades a raíz de la solicitud presentada: la publicación de los requisitos que se han de cumplir y la aceptación de los certificados. A juicio del Brasil, los mercados se abrirían una vez que se publicara la lista de establecimientos, lo que esperaba que ocurriese pronto.

4.4. México confirmó que los requisitos que debían cumplirse para la importación de carne de porcino del Brasil a México se habían publicado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonos para la Importación el 25 de octubre de 2022. Así pues, el mercado mexicano estaría abierto a la carne de porcino procedente del Brasil en las condiciones indicadas en los citados requisitos. En opinión de México, la preocupación en cuestión se había resuelto y no era necesario seguir adelante con el procedimiento previsto en el artículo 12.2 del Acuerdo MSF. México agradeció a la Secretaría y al Presidente su apoyo en esta cuestión.

5 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

5.1 Equivalencia

5.1.1 Información de los Miembros

5.1.1.1 Estados Unidos - Inclusión de Lituania en la lista de los países aptos para exportar productos a base de huevo

5.1. El Servicio de Bromatología de los Estados Unidos (FSIS) había determinado que el sistema de inspección de productos a base de huevo de Lituania ofrecía un nivel de protección sanitaria equivalente y, en septiembre de 2022, reconoció al sistema lituano como equivalente a los efectos de la exportación de ese tipo de productos a los Estados Unidos. Los Estados Unidos celebraban la coordinación técnica y seguirían en contacto con Lituania para velar por la inocuidad de los productos a base de huevo exportados. La notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias o fitosanitarias presentada por los Estados Unidos se había distribuido con la signatura [G/SPS/N/EQV/USA/8](#).

5.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)

5.2.1 Información de los Miembros

5.2. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

5.3.1 Información de los Miembros

5.3. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.3.2 "Revisión técnica" del documento [G/SPS/7/Rev.4](#)

5.4. En junio de 2022, la Secretaría propuso preparar una revisión técnica del actual Procedimiento recomendado en materia de transparencia que figuraba en el documento [G/SPS/7/Rev.4](#) para recoger la nueva plataforma ePing MSF y OTC, incluir la posibilidad de presentar notificaciones en línea, explicar los derechos de acceso específicos previstos e introducir algunos cambios de redacción. En la propuesta de revisión distribuida a los Miembros no se introdujo ningún cambio sustantivo en el Procedimiento recomendado. Dada la brevedad del plazo para examinar este documento desde que se distribuyó la revisión propuesta, se invitó a los Miembros a que formularan sus observaciones antes del viernes 9 de diciembre. En caso de no recibirse observaciones sustantivas, el Procedimiento recomendado en materia de transparencia actualizado se distribuiría como documento [G/SPS/7/Rev.5](#). En 2018 ya se empleó un enfoque similar para distribuir el Procedimiento recomendado en materia de transparencia del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), que era una revisión técnica del documento [G/SPS/7/Rev.3](#). La Secretaría también actualizaría el Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios de información nacionales MSF para incluir la nueva plataforma ePing MSF y OTC y el documento [G/SPS/7/Rev.5](#), una vez que se hubiese adoptado.

5.5. El Presidente invitó a la Secretaría a que distribuyera la revisión una vez transcurrido el plazo si no se recibían observaciones sustantivas.

5.3.3 Lanzamiento oficial de la plataforma ePing MSF y OTC

5.6. El Presidente señaló que en el documento [G/SPS/GEN/2058](#) se aporta información sobre la presentación oficial de la plataforma ePing MSF y OTC, que tuvo lugar en julio de 2022.

5.7. La Secretaría señaló a la atención del Comité el hecho de que la plataforma ePing MSF y OTC entró en funcionamiento en marzo de 2022 y se inauguró oficialmente en julio de 2013. La nueva plataforma ePing MSF y OTC integró en una plataforma única la versión anterior de ePing, los sistemas de presentación de notificaciones OTC y MSF y los sistemas de gestión de la información OTC y MSF. En la presentación oficial de la plataforma formularon declaraciones altos funcionarios de los tres organismos asociados: el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional (ITC) y la OMC. Los Comités MSF y OTC estuvieron representados por sus respectivos presidentes, el Sr. Tang-Kai Wang (Taipei Chino) y el Sr. Anwar Hussain Shaik (India). Posteriormente, varios delegados de MSF y OTC tomaron la palabra para elogiar la nueva plataforma. El resumen de esta actividad se distribuyó con la asignatura [G/SPS/GEN/2058](#) ([G/TBT/GEN/336](#)); además, podía consultarse más información en la noticia sobre el lanzamiento oficial.²

5.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación

5.4.1 Información de los Miembros

5.8. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

² La noticia se puede consultar en el sitio web de la OMC:
https://www.wto.org/spanish/news_s/news22_s/igo_13jul22_s.htm.

5.4.2 Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación ([G/SPS/W/328/Rev.1](#) y [G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1](#))

5.9. El Presidente señaló a la atención del Comité el proyecto de informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación, que había tenido lugar el 7 de noviembre de 2022. El proyecto de informe se había distribuido a los Miembros, dándoles la oportunidad de formular observaciones hasta el viernes 18 de noviembre de 2022. El informe definitivo figura en el [anexo B](#).

5.10. El Presidente también señaló a la atención del Comité los debates celebrados durante la reunión informal sobre la propuesta de prórroga de la labor del Grupo de Trabajo. El Comité MSF acordó prorrogar la labor del Grupo de Trabajo hasta marzo de 2023.

5.5 Trato especial y diferenciado

5.5.1 Información de los Miembros

5.11. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

5.6.1 Cuestiones nuevas

5.12. No se plantearon cuestiones nuevas en el marco de este punto del orden del día.

5.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente

5.6.2.1 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina reconocido por la OMSA

5.13. El Canadá informó de que, a raíz del reconocimiento del Canadá por la OMSA como país con riesgo insignificante de EEB, varios Miembros habían eliminado las restantes restricciones relacionadas con la EEB aplicadas al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses. El Canadá instó a los Miembros que aún no lo habían hecho a que suprimieran sus restricciones a las exportaciones canadienses. El Canadá recordó la importancia de que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basasen en normas internacionales, tal como preveía el artículo 3 del Acuerdo MSF.

5.6.2.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

5.14. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OMSA, en este caso en relación con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, el tratamiento y la certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la fiebre porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se había dicho en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. La Unión Europea añadió que la fiebre porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros de la OMC y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a abordar las tareas identificadas en la Declaración de la CM12 y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

5.6.2.3 Unión Europea - Restricciones impuestas debido a la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OMSA

5.15. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponían el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica si existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea pidió a los Miembros de la OMC que respetasen las obligaciones en materia de la regionalización que les correspondían en virtud del

Acuerdo MSF y las recomendaciones de los organismos internacionales de normalización, y que permitiesen el comercio de los productos procedentes de zonas no afectadas. La Unión Europea se comprometió a llevar a cabo junto con los demás Miembros las tareas identificadas en la Declaración de la CM12 y a promover políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

5.6.3 OMSA - Proyecto de Observatorio

5.16. La OMSA explicó que las normas internacionales se aprobaban en la Asamblea General que se celebraba todos los años en mayo; esas normas internacionales, una vez adoptadas, se incorporaban a los respectivos Códigos y Manuales. La OMSA señaló que era consciente de que la aplicación en el ámbito nacional podía resultar problemática, y aclaró que había creado el proyecto de Observatorio para tener una visión general de la aplicación de las normas internacionales por parte de los países Miembros. Se invitó a los Miembros a leer el primer informe anual sobre el proyecto Observatorio, que se publicaría en diciembre. La OMSA reiteró que, una vez adoptadas las normas, eran los Miembros quienes debían incorporarlas a su legislación nacional y garantizar su correcta aplicación.

5.7 Seguimiento del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/64 y G/SPS/64/Add.1)

5.7.1 Informe de la reunión informal

5.17. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal del Comité celebrada el 9 de noviembre de 2022, y mencionó en concreto los resúmenes de los debates acerca del seguimiento del quinto examen, el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, los enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de los plaguicidas, las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 y las sesiones temáticas de 2023. El informe definitivo figura en el [anexo B](#).

5.7.2 Información de los Miembros

5.18. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.8 Informe anual del Presidente al CCM

5.19. El Presidente recordó a los delegados que presentaría al CCM, bajo su responsabilidad, un informe fáctico de actividades del Comité en su reunión de los días 24 y 25 de noviembre de 2022. El Presidente también señaló que se había distribuido una primera versión del proyecto de informe para que los Miembros presentaran observaciones. El informe se revisaría para incorporar la labor del Comité en la reunión en curso. El informe final se distribuyó con la signatura [G/L/1443](#).

6 CUESTIONES TRANSVERSALES

6.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/330, G/SPS/W/331 y WT/MIN(22)/27)

6.1.1 Adopción del proceso propuesto (G/SPS/W/330 y G/SPS/W/331)

6.1. El Presidente recordó que en el proceso propuesto estaba previsto que el Comité lo aprobase en la reunión de noviembre. Sobre la base de los debates mantenidos en la reunión informal, el proceso propuesto se revisó y se distribuyó con la signatura [G/SPS/W/330/Rev.1](#).

6.2. Los Estados Unidos opinaban que el documento reflejaba las observaciones de los Miembros, y propusieron que se armonizaran las fechas límite para que los Miembros hicieran llegar sus aportaciones por escrito.

6.3. La Secretaría indicó que se pondría en contacto con los coordinadores después de la reunión, acordaría un plazo para la presentación de las aportaciones y propondría las fechas de las siguientes reuniones.³

6.4. El Comité adoptó el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#), que incluía las observaciones presentadas en el documento [G/SPS/W/331](#).

6.1.2 Información actualizada sobre los grupos temáticos

6.5. El Presidente señaló a la atención del Comité el proyecto de informe con información actualizada sobre los grupos temáticos presentado por los coordinadores y los coordinadores auxiliares en la reunión informal. El informe definitivo figura en el [anexo B](#).

6.2 Sesión temática relativa a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas

6.2.1 Informe de la sesión temática

6.6. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe acerca de la sesión temática sobre normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas, que se había celebrado el 8 de noviembre de 2022.⁴ El proyecto de informe se había distribuido a los Miembros, dándoles la oportunidad de formular observaciones hasta el viernes 18 de noviembre de 2022. El informe definitivo figura en el [anexo A](#).

6.7. Chile dio las gracias por la organización de la sesión temática y el intercambio de experiencias entre los Miembros y representantes de la CIPF, la FAO y el sector privado. El reconocimiento y la aplicación de buenas prácticas, junto con el acceso a las fuentes de información disponibles, era esencial para la protección fitosanitaria, para la producción de alimentos y para mitigar las repercusiones que la protección fitosanitaria podía tener en el comercio internacional. Chile reiteró su disposición a seguir cooperando en este tema, tanto en el Comité foro como en el plano bilateral.

6.3 Enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de los plaguicidas

6.3.1 Información actualizada de los Miembros ([G/SPS/GEN/2034/Rev.3](#))

6.8. El Presidente recordó al Comité la sesión temática sobre los enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de los plaguicidas, que se celebró en marzo de 2022. Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos y el Paraguay distribuyeron posteriormente una propuesta complementaria, que más tarde fue también copatrocinada por el Japón y el Uruguay.

6.9. Australia reiteró que, habida cuenta de la importante carga de trabajo asociada al programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias adoptada en la CM12, los copatrocinadores proponían abordar este tema más adelante en 2023.

6.4 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 ([JOB/CTG/16](#))

6.4.1 Informe de la Presidencia

6.10. El Presidente invitó a los Miembros a seguir examinando las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 ([JOB/CTG/16](#)), en particular la petición del CCM de presentar dos informes, uno sobre el funcionamiento actual de los Comités, en el marco general de la reforma de la OMC, y otro sobre la COVID-19 ([JOB/CTG/18](#)). Los dos informes harían balance de la labor y las actividades realizadas por el Comité MSF en el pasado. La Secretaría ayudaría a preparar los informes, que se harían llegar a los Miembros para que pudiesen formular observaciones antes de presentarlos al CCM bajo la responsabilidad del Presidente.

³ La fecha y hora de las reuniones se comunicaron a través de la página web específica https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_declaration_mc12_s.htm.

⁴ Enlace a la página de Internet dedicada a esta sesión temática: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/thematic_session_nov22_s.htm.

6.11. Ningún Miembro formuló observaciones sobre los dos informes ni sobre el enfoque propuesto por el Presidente en la reunión informal.

6.5 Sesiones temáticas de 2023

6.5.1 Propuestas de los Miembros ([G/SPS/GEN/2067](#))

6.12. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

6.13. El Presidente indicó que de los debates celebrados en la reunión informal parecía deducirse que los Miembros preferían que todas las sesiones temáticas del Comité se retransmitiesen sistemáticamente por Internet. Se invitaba a los Miembros a que presentaran observaciones sobre esta cuestión, así como cualquier otra propuesta relativa a las sesiones temáticas de 2023 y observaciones sobre las propuestas presentadas, antes del viernes 9 de diciembre de 2022.

7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

7.1 Información de la Secretaría

7.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

7.1. La Secretaría ofreció a los Miembros información resumida sobre las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo desde junio de 2022. Entre ellas figuraban un curso sobre transparencia y sobre la plataforma ePing MSF y OTC para México, celebrado en formato virtual los días 4 y 5 de julio, y un seminario nacional sobre MSF y OTC para Mongolia, celebrado de forma presencial entre el 19 y el 21 de septiembre. Además, se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF en el marco de las siguientes actividades de asistencia técnica de la OMC: un curso regional de política comercial de la OMC organizado de manera virtual para Asia y el Pacífico en junio; un taller nacional de la OMC celebrado virtualmente para Haití en julio; un Curso Introductorio de Política Comercial para PMA impartido en la OMC en septiembre; una sesión sobre la adhesión a la OMC celebrada en la OMC para Timor-Leste en septiembre; y dos cursos avanzados de política comercial de la OMC, en inglés y en español, celebrados en la OMC en julio y noviembre, respectivamente. También se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF de forma presencial o virtual mediante las siguientes actividades de divulgación: en agosto, un taller regional de creación de capacidad en materia de inocuidad de los alimentos y comercio transfronterizo en África Oriental, organizado por la FAO y la Autoridad de Coordinación del Transporte de Tránsito en el Corredor Septentrional; en septiembre, una sesión de información del Foro Público de la OMC sobre la plataforma ePing MSF y OTC, la primera Conferencia Internacional sobre Sanidad Vegetal organizada por la Secretaría de la CIPF y el Reino Unido, un seminario sobre el informe de vigilancia del comercio agrícola en África correspondiente a 2022 organizado por el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias y Akademiya2063, y un programa sobre la gestión basada en el riesgo para los productos de origen vegetal y animal en Viet Nam organizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y la Universidad de Minnesota; y en octubre, una reunión de la International Alliance for Biological Standardization sobre estrategias de vacunación para prevenir y controlar la gripe aviar de alta patogenicidad, una reunión en línea de intercambio de ideas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias organizada por el grupo de Amigos del Multilateralismo y un seminario en línea sobre la certificación fitosanitaria electrónica del APEC.

7.2. La Secretaría mencionó diversas actividades próximas, en particular los seminarios nacionales sobre MSF que se celebrarían presencialmente para el Perú (22 a 24 de noviembre), Togo (29 de noviembre a 1 de diciembre); Tanzania (29 de noviembre a 1 de diciembre), y Chile (semana del 10 de abril de 2023). Durante la semana del 6 de febrero de 2023 se celebraría un seminario nacional presencial sobre MSF, OTC y facilitación del comercio para el Salvador. Había solicitudes pendientes para Burkina Faso, Marruecos y Nigeria.

7.3. La Secretaría facilitó información sobre las actividades de asistencia técnica de la OMC descritas en el documento [G/SPS/GEN/997/Rev.12](#). En primer lugar, la Directora General de la OMC había inaugurado oficialmente el Curso de Campeones de la Transparencia en materia de MSF. El objetivo de este curso era ofrecer a sus participantes amplios conocimientos y competencias prácticas para aplicar el marco de transparencia de la OMC en materia de MSF y beneficiarse de él. En la primera semana del curso, que tuvo lugar en la OMC durante la semana del 3 al 7 de octubre

de 2022, participaron 18 funcionarios adscritos a organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF o servicios nacionales de información MSF procedentes de 13 países africanos anglófonos. La segunda parte del curso se estaba celebrando en línea del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2022. Estaba previsto que el curso finalizara con una actividad presencial en marzo/mayo de 2023. La Secretaría dio las gracias a los oradores y expertos, así como a los funcionarios de Ghana, los Estados Unidos, Indonesia y Nueva Zelandia por su participación como tutores en el curso. En segundo lugar, el Curso Virtual sobre los Aspectos Esenciales para la Participación en el Comité MSF se impartiría en formato virtual del 15 al 24 de noviembre de 2022, y en él participarían 16 funcionarios públicos de países africanos de habla francesa. Los participantes habían asistido anteriormente (el 1 de noviembre) a una sesión introductoria. El objetivo del curso era aumentar la participación de los países africanos de habla francesa en el Comité MSF. Se había distribuido información complementaria a las Misiones y a través de la lista de correo del Comité MSF. Los participantes en esos dos cursos habían sido invitados a asistir a las reuniones celebradas por el Comité MSF en noviembre de 2022, en coordinación con sus respectivas Misiones.

7.4. La Secretaría señaló que el Curso de Aprendizaje Electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. La Secretaría recordó que se podía obtener más información sobre las actividades de asistencia técnica en esta materia en el Portal MSF del sitio web de la OMC (en el apartado "[Eventos, talleres y actividades de formación](#)"), o poniéndose en contacto con la Secretaría.

7.5. Chile agradeció el apoyo que había recibido para organizar el seminario nacional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que se celebraría en abril en Santiago de Chile. Esa actividad, destinada a los sectores público y privado, reforzaría los conocimientos y la aplicación del Acuerdo MSF, en especial el principio de transparencia, y promovería la utilización de la plataforma ePing MSF y OTC.

7.1.2 STDF ([G/SPS/GEN/2065](#))

7.6. La Secretaría del STDF informó sobre sus actividades más recientes en el documento [G/SPS/GEN/2065](#). El STDF había llevado a cabo una evaluación de la igualdad de género; organizado el Foro de Viena sobre Inocuidad de los Alimentos en colaboración con la ONUDI y Australia; y trabajado sobre buenas prácticas de reglamentación. Además, estaba implicado en más de 50 proyectos en curso y donaciones para la preparación de proyectos en países en desarrollo y países menos adelantados. El proyecto e-Phyto, financiado por el STDF, estaba siendo objeto de una evaluación externa. El STDF subrayó la importancia de la labor que hacía en los países en desarrollo que tenían dificultades en el ámbito sanitario y fitosanitario, y destacó la atención que esa labor había recibido en los grupos temáticos del programa de trabajo relativo a la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, en especial en el grupo 5. El STDF señaló que los delegados encargados de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias eran asociados y beneficiarios fundamentales de esa labor, y dijo que estaba muy interesado en participar y contribuir al trabajo de los grupos de forma útil y provechosa. Subrayó su disposición a contribuir a los esfuerzos de mejora de la capacidad en el ámbito sanitario y fitosanitario con el fin de facilitar un comercio seguro. Se invitaba a los Miembros a compartir información sobre el STDF, a registrarse para recibir su boletín de información y a ponerse en contacto con el Fondo para determinar cómo podría ayudarles a obtener mejores resultados y a reforzar la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria sobre el terreno.

7.7. El Ecuador reconoció la labor y la experiencia del STDF en materia de creación de capacidad y alentó a los Miembros a consultar el informe y los proyectos emprendidos, y a ponerse en contacto con el STDF.

7.2 Información de los Miembros

7.2.1 Estados Unidos - Asistencia técnica a países en desarrollo ([G/SPS/GEN/181/Add.15](#))

7.8. Los Estados Unidos señalaron a la atención del Comité el documento [G/SPS/GEN/181/Add.15](#), relativo a los más de 40 proyectos de asistencia técnica llevados a cabo entre octubre de 2019 y septiembre de 2020 para ayudar a los Miembros a aplicar el Acuerdo MSF, y cuyo valor ascendía a USD 90 millones. Los Estados Unidos observaron la actualidad de este tema, a la vista de los debates que estaban teniendo lugar en el marco de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y

Fitosanitarias para la CM12, y celebraron que se siguiera colaborando para determinar cómo facilitar actividades de creación de capacidad que fueran fructíferas. Los Estados Unidos esperaban seguir cooperando con el STDF y con las organizaciones internacionales intergubernamentales, y reiteraron su compromiso de prestar asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria.

7.9. Bangladesh informó al Comité de un proyecto quinquenal financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, cuya finalidad era simplificar, modernizar y armonizar el proceso de exportación, importación y tránsito de productos agropecuarios, y mejorar el cumplimiento del Acuerdo MSF. Las actividades del proyecto se diseñaron sobre la base de las notificaciones de la categoría C en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Bangladesh destacó dos de los proyectos relacionados con actividades sanitarias y fitosanitarias cuyo objetivo era 1) mejorar los laboratorios y los procedimientos de prueba y 2) reforzar las infraestructuras de la cadena de frío para los bienes perecederos de alto valor. Bangladesh pidió ayuda a los donantes para facilitar la incorporación del país al sistema de comercio internacional.

7.2.2 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo ([G/SPS/GEN/2070](#))

7.10. El Canadá informó al Comité de sus actividades de asistencia técnica MSF para países en desarrollo en 2021, que representan un desembolso total de CDN 1,4 millones aproximadamente. El Canadá había finalizado o puesto en marcha un total de 48 proyectos de asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria para Miembros de África, América Latina y el Caribe, Asia Central y la región de Asia y el Pacífico. Esos proyectos abordaban la información, la capacitación y el desarrollo de infraestructuras inmateriales, y abarcaban la mayoría de las esferas de competencia establecidas en el documento [G/SPS/GEN/206](#).

8 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

8.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

9 OBSERVADORES

9.1 Información de las organizaciones observadoras

9.1.1 Unión Africana ([G/SPS/GEN/2077](#))

9.1. La Unión Africana informó sobre sus actividades, recogidas en el documento [G/SPS/GEN/2077](#). El Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA) se había reunido para finalizar el programa de trabajo sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que debía ser aprobado por el Comité del Comercio de Mercancías de la AfCFTA. La Comisión de la UA había animado a sus asociados a participar en la Estrategia de Inocuidad de los Alimentos para África y en la Estrategia sobre Sanidad Vegetal para África, ya que permitían prestar asistencia técnica a los Estados miembros de la UA. La Comisión de la UA también había liderado la elaboración de un indicador MSF para África que permitía supervisar los avances en la aplicación del Acuerdo MSF en África e identificar las lagunas que requieren un apoyo específico. El Foro de Coordinación MSF de la UA se había reunido para coordinar e integrar las cuestiones MSF en las iniciativas continentales de alcance más general. La Comisión de la UA seguía prestando apoyo a sus Estados miembros para que pudieran participar en la labor de los organismos internacionales de normalización. La UA agradeció a sus asociados su ayuda constante en materia de creación de capacidad, y esperaba con interés seguir cooperando para promover la aplicación del Acuerdo MSF en África.

9.1.2 Banco Mundial - Corporación Financiera Internacional ([G/SPS/GEN/2063](#))

9.2. La Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial informó sobre sus actividades, recogidas en el documento [G/SPS/GEN/2063](#). La Guía de análisis de la CFI era una nueva herramienta desarrollada por el Grupo Consultivo sobre Inocuidad de los Alimentos de la CFI a fin de apoyar el análisis de las dimensiones de política y reglamentación relacionadas con cuatro aspectos del sistema alimentario de un país; a saber: la inocuidad de los alimentos, el enriquecimiento de los alimentos, la pérdida y el desperdicio de alimentos y la producción ganadera (bienestar animal y uso de antibióticos). El Manual de inocuidad de los alimentos de la CFI era una guía práctica para la creación de un sólido sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, que

se ha concebido para ayudar a las empresas del sector alimentario a establecer, mantener de forma profesional y mejorar el sistema de inocuidad de los alimentos. El documento sería útil tanto para el sector privado como para las autoridades públicas. La grabación de la actividad paralela organizada durante la semana de la reunión de noviembre del Comité MSF estaría disponible en la plataforma mundial sobre inocuidad de los alimentos de la CFI.

9.1.3 CEDEAO ([G/SPS/GEN/2059](#))

9.3. El informe sobre las actividades de la CEDEAO figura en el documento [G/SPS/GEN/2059](#).

9.1.4 OCDE ([G/SPS/GEN/2060](#))

9.4. El informe sobre las actividades de la OCDE figura en el documento [G/SPS/GEN/2060](#).

9.1.5 OIRSA ([G/SPS/GEN/2061](#))

9.5. El informe sobre las actividades del OIRSA figura en el documento [G/SPS/GEN/2061](#).

9.1.6 IICA ([G/SPS/GEN/2068](#))

9.6. El informe sobre las actividades del IICA figura en el documento [G/SPS/GEN/2068](#).

9.1.7 GSO ([G/SPS/GEN/2071](#))

9.7. El informe sobre las actividades de la GSO figura en el documento [G/SPS/GEN/2071](#).

9.1.8 CAHFSA ([G/SPS/GEN/2072](#))

9.8. El informe sobre las actividades de la CAHFSA figura en el documento [G/SPS/GEN/2072](#).

9.1.9 SADC ([G/SPS/GEN/2074](#))

9.9. El informe sobre las actividades de la SADC figura en el documento [G/SPS/GEN/2074](#).

9.2 Solicitudes de la condición de observador

9.2.1 Solicitudes nuevas

9.10. No se recibieron nuevas solicitudes de la condición de observador.

9.11. El Comité acordó invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas sus reuniones en 2023, con excepción de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulase una objeción a la participación de una determinada organización.

9.2.2 Solicitudes pendientes

9.12. El Presidente se refirió al documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#), en el que se enumeraban las solicitudes de la condición de observador pendientes. Dijo que, si ninguna delegación intervenía, entendería que las posiciones de los Miembros no habían cambiado.

9.13. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

10 OTROS ASUNTOS

10.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

11.1. El Presidente recordó que la siguiente reunión ordinaria del Comité estaba programada para la semana del 20 de marzo de 2023. El calendario propuesto para las reuniones del Comité MSF en 2023 figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2036](#). El documento se revisaría a fin de tener en cuenta el calendario de sesiones temáticas.

11.2. La Secretaría propuso celebrar la reunión de verano en la semana del 10 de julio de 2023, y actualizaría el documento cuando se fijasen las fechas de la reunión. La Secretaría prepararía un informe resumido basado en las intervenciones orales efectuadas durante la reunión en curso, y los Miembros podrían descargar las declaraciones completas a través de la plataforma eAgenda. Además, las declaraciones podrían distribuirse como documentos de la serie GEN, según la práctica habitual.

11.3. La Secretaría recordó al Comité los siguientes plazos, ya comunicados por correo electrónico:

- a. para presentar declaraciones: **viernes 11 de noviembre de 2022;**
- b. para presentar observaciones sobre el proyecto de informe anual al CCM del Presidente: **miércoles 16 de noviembre de 2022;**
- c. para formular observaciones acerca de la reunión informal del Comité y del proyecto de informe del Presidente acerca de la sesión temática relativa a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas: **viernes 18 de noviembre de 2022;**
- d. para presentar nuevas propuestas para las sesiones temáticas de 2023 y el taller que se celebrará en junio de 2023, y para observaciones sobre las propuestas que se presenten: **viernes 9 de diciembre de 2022;**
- e. para presentar observaciones acerca de la transmisión sistemática de las sesiones temáticas por Internet: **viernes 9 de diciembre de 2022;**
- f. para presentar observaciones sobre la propuesta de revisión técnica del documento [G/SPS/7/Rev.4](#): **viernes, 9 de diciembre de 2022;**
- g. para presentar observaciones acerca de la comunicación conjunta sobre los enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR ([G/SPS/GEN/2034/Rev.3](#)): **viernes 9 de diciembre de 2022;**
- h. para pedir la inclusión de algún tema en el orden del día, en particular preocupaciones comerciales específicas, y para señalar cuestiones nuevas que deban examinarse en el marco del procedimiento de vigilancia: **miércoles 1 de marzo de 2023;** y
- i. para la distribución del orden del día anotado: **viernes 3 de marzo de 2023.**

ANEXO A**SESIÓN TEMÁTICA DEL COMITÉ MSF SOBRE NORMAS Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE PLAGAS****8 DE NOVIEMBRE DE 2022****INFORME DEL PRESIDENTE**

1. El 8 de noviembre de 2022 se celebró una sesión temática sobre normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas, según lo acordado por el Comité MSF en noviembre de 2021. El programa definitivo, que se distribuyó el 3 de noviembre de 2022 con la signatura [G/SPS/GEN/2069/Rev.1](#), se basaba en las propuestas presentadas por la Unión Europea en el documento [G/SPS/GEN/1951](#) y sus revisiones, y recogía las observaciones de los Miembros. La sesión se organizó en formato híbrido: los Miembros y los observadores pudieron participar de manera presencial o virtual a través de Zoom. Además, fue retransmitida en directo en el sitio web de la OMC.

2. La finalidad de la sesión temática era promover un mayor conocimiento de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) pertinentes de la CIPF e intercambiar experiencias en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas. Sobre la base de las experiencias de los Miembros y los representantes del sector, así como de las bases de datos de referencia elaboradas por organizaciones intergubernamentales internacionales, la sesión temática también tenía por objeto identificar las mejores prácticas y los problemas relacionados con cuestiones como, por ejemplo, las siguientes: i) la identificación de plagas que representan una preocupación fitosanitaria; ii) la realización de análisis del riesgo de plagas; iii) medidas de mitigación del riesgo; iv) la certificación fitosanitaria y/o las condiciones de importación; y v) normas de la CIPF en materia de gestión del riesgo.

3. En la primera sesión, la Secretaría presentó un panorama general de las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF, la labor del Comité MSF y las cuestiones relativas a la transparencia, desde una perspectiva fitosanitaria. Tras recordar que las disposiciones sanitarias y fitosanitarias se aplican a la sanidad vegetal, la presentación giró en torno a la necesidad de basar las medidas fitosanitarias en principios científicos. En el artículo 3 del Acuerdo MSF se recomienda encarecidamente el uso de las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por la CIPF. Ahora bien, los Miembros pueden justificar la adopción de medidas fitosanitarias de protección más rigurosas si se basan en una evaluación de riesgos, como se prevé en el artículo 5. La Secretaría también presentó algunos ejemplos de disposiciones del Acuerdo MSF que guardan relación con la gestión del riesgo, como los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el Anexo C. Las decisiones y directrices del Comité MSF, que se han formulado para facilitar la aplicación de las disposiciones específicas del Acuerdo MSF, como la equivalencia, la regionalización y la transparencia, también son pertinentes para la sanidad vegetal. En cuanto a la transparencia, cerca del 20% de las notificaciones MSF presentadas a la OMC y el 24% de las preocupaciones comerciales específicas examinadas en el Comité MSF guardan relación con la sanidad vegetal. En la sesión también se presentó un panorama general de las diferencias relacionadas con la sanidad vegetal en el marco de la OMC. Por último, la Secretaría señaló que en la actualidad se estaba debatiendo acerca de los nuevos desafíos que planteaba la sanidad vegetal, como parte del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. En respuesta a una pregunta, la Secretaría aclaró que, en el contexto de diferencias anteriores, se había señalado que el principio de precaución se tenía en cuenta en el artículo 5.7.

4. En la segunda sesión, los oradores intercambiaron sus ideas sobre las normas pertinentes elaboradas por la CIPF y se examinó la utilización del análisis del riesgo de plagas como herramienta para facilitar el comercio al tiempo que se garantiza la protección fitosanitaria. En esta sesión también se subrayó la importancia de la sanidad vegetal y el comercio a la hora de fomentar la seguridad alimentaria. En la primera exposición, a cargo de la Presidenta del Comité de Normas de la CIPF (Australia) y del Presidente del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad de la CIPF (Canadá), se ofreció un panorama general del desarrollo y la aplicación de las NIMF. A día de hoy, se han adoptado más de 104 NIMF, entre las que se incluyen normas generales y relativas a productos específicos, tratamientos fitosanitarios y protocolos de diagnóstico. La aplicación de

las NIMF ayudó a los países a alcanzar el objetivo de la CIPF de promover un comercio seguro. También se señaló que el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad de la CIPF, establecido en 2017, trabajó en apoyo de la aplicación de las normas de la CIPF y el fortalecimiento de la capacidad fitosanitaria de las partes contratantes de la CIPF. La segunda sesión prosiguió con una exposición de la FAO sobre la sanidad vegetal y el comercio en apoyo de la seguridad alimentaria y la nutrición, desde la perspectiva de los sistemas alimentarios. La oradora de la FAO ofreció ejemplos de los vínculos entre la sanidad vegetal y la seguridad alimentaria y la nutrición, y explicó que abordar los peligros fitosanitarios en diferentes partes del sistema alimentario podría contribuir a la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos. Señaló que la colaboración y las estrategias comunes eran necesarias cuando se trabajaba desde la perspectiva de los sistemas alimentarios, y aludió a la Alianza para el Control de las Aflatoxinas en África como ejemplo de coordinación intersectorial en el ámbito de la mitigación de las aflatoxinas.

5. Los oradores de la tercera sesión intercambiaron ideas acerca de estudios de casos sobre mejores prácticas en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas. En la primera intervención, el orador de Indonesia expuso la experiencia de su país en relación con el análisis del riesgo de plagas. Explicó las etapas y la ejecución del análisis e indicó algunas de las limitaciones, entre ellas la falta de datos científicos actualizados que respalden los procesos de evaluación y gestión del riesgo. En la segunda exposición, el orador de la Unión Europea habló de las prescripciones y procedimientos de la UE aplicables a la gestión de los riesgos fitosanitarios en el comercio. Hizo referencia a la política fitosanitaria de la UE en materia de prevención de la entrada de plagas reglamentadas, y añadió que el mercado de la UE funcionaba en términos generales como un "sistema abierto", donde se permitían las importaciones previo cumplimiento de los certificados fitosanitarios y otras prescripciones. El orador destacó que la información sobre la lista de plagas reglamentadas y las prescripciones de importación podían consultarse en línea. Añadió que el acceso a los mercados de la UE estaba cerrado para determinados productos y que se requería una autorización especial para ciertas plantas de alto riesgo. En la tercera exposición, dos oradores de China expusieron la labor de investigación y la práctica de los métodos de evaluación del riesgo en su país. Presentaron un modelo de análisis del riesgo de plagas asistido por ordenador que, sobre la base de las NIMF, podría utilizarse para proporcionar información científica en apoyo de la toma de decisiones durante las evaluaciones del riesgo de plagas. En la ronda de preguntas y respuestas, el orador de la UE comentó que no se aceptaban los regímenes de cuarentena como procedimiento estándar en el punto de entrada en la Unión Europea, que la legislación de la UE incluía una breve lista de productos prohibidos y que existían procedimientos para evitar que los Estados miembros de la UE aplicaran prescripciones y enfoques diferentes en materia de importación.

6. La tercera sesión continuó con una exposición sobre la identificación de plagas de interés fitosanitario en el Reino Unido. La oradora presentó el enfoque del análisis prospectivo del Reino Unido empleado para identificar nuevas amenazas fitosanitarias, que podía ser participativo o no participativo. Subrayó que el análisis prospectivo participativo comprendía el examen de artículos de interés y el uso de las redes sociales, mientras que los enfoques no participativos implicaban sistemas automatizados para analizar la información utilizando determinadas palabras clave. Habida cuenta de la gran cantidad de información sobre plagas y de los limitados recursos humanos, el Reino Unido había desarrollado un protocolo de clasificación y priorización de plagas, conocido como Registro de Riesgos Fitosanitarios del Reino Unido. A continuación, la oradora de Chile realizó una exposición sobre la identificación de las mejores prácticas en materia de evaluación y gestión del riesgo de plagas en el país, en la que destacó la importancia de varios factores, como la capacidad de los recursos humanos, el acceso a la información y su calidad, la planificación, el uso de directrices de análisis del riesgo de plagas y criterios normalizados, y la identificación de plagas emergentes. Observó que una forma en que Chile podía identificar las plagas emergentes consistía en examinar las notificaciones sanitarias y fitosanitarias de los Miembros de la OMC. Destacó la necesidad de que la información empleada en el proceso de evaluación del riesgo se asociara a las referencias bibliográficas correspondientes. Después intervino el orador de Australia para hablar sobre las evaluaciones y prácticas destinadas a mantener a su país libre del chinche apestoso marrón marmolado (CAMP). Indicó que el análisis del riesgo de plagas de Australia relativo al CAMP se había finalizado en 2019 y ofreció ejemplos de las medidas adoptadas por el país para identificar y detectar la plaga a través de diversos medios, como las inspecciones humanas, los perros detectores, y el desarrollo de una nueva aplicación móvil que se encontraba actualmente en fase de pruebas sobre el terreno. En el turno de debate, la oradora del Reino Unido aclaró que Twitter se utilizaba para el análisis prospectivo, seguido de una posterior labor de investigación y seguimiento para garantizar que la información era correcta. El orador de Australia también señaló que la aplicación móvil que se había desarrollado podría utilizarse eventualmente para otras plagas en el futuro.

7. La cuarta sesión brindó a los Miembros y a los representantes del sector la oportunidad de intercambiar experiencias prácticas y estudios de casos prácticos en la aplicación de la gestión del riesgo de plagas en el comercio, y examinar la utilización de bases de datos de referencia y herramientas desarrolladas por organizaciones intergubernamentales internacionales. En la primera exposición, el orador de Freshfel Europe destacó algunas de las cuestiones prácticas relacionadas con las condiciones fitosanitarias en el comercio que afectan a los exportadores de la UE. Entre ellas cabe destacar las limitaciones de recursos humanos; la falta de información para los mercados de exportación más pequeños; las excesivas demoras; el no reconocimiento de la Unión Europea como entidad única, lo que dificultaba la capacidad de agrupar las negociaciones de protocolos para plagas similares; y la falta de normas aplicables. Como camino a seguir, el orador destacó las ventajas de impulsar la digitalización de los certificados de control y fitosanitarios, acordar plazos específicos para los procedimientos y desarrollar normas internacionales basadas en principios científicos. En la segunda exposición, el orador de Tailandia habló de las experiencias con la gestión del riesgo de plagas para facilitar el comercio. Hizo hincapié en que la gestión del riesgo de plagas constituía el eje central del análisis del riesgo de plagas. El orador señaló que la Ley de Cuarentena Vegetal de Tailandia contemplaba procedimientos de exportación, prescripciones de importación, y categorías para los artículos de importación (prohibidos, restringidos y no prohibidos). Desde el punto de vista de los importadores, hizo referencia a los desafíos en torno a las limitadas bases de datos sobre la biología y distribución de las plagas preocupantes, y desde el punto de vista de los exportadores, explicó que los Miembros importadores tenían diferentes prescripciones para el tratamiento de la misma plaga y producto. En la tercera exposición, el orador de los Estados Unidos explicó el proceso de gestión del riesgo del programa de cuarentena y protección fitosanitaria del Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS); asimismo, ofreció un panorama general del proceso de acceso a los mercados, y presentó las diferentes herramientas utilizadas para mitigar los riesgos de plagas. Entre esas herramientas se incluían la inspección y certificación fitosanitaria, las inspecciones en el puerto de entrada, la cuarentena posterior a la entrada y la prohibición. También habló acerca del uso de enfoques de sistemas en referencia a las NIMF 5 y 14, y proporcionó información sobre el documento de gestión de riesgos elaborado tras un análisis del riesgo de plagas. En la ronda de preguntas y respuestas, se destacaron los desafíos relacionados con el acceso a los mercados, la certificación fitosanitaria electrónica y la intercepción; también se abordaron las diferencias en los recursos humanos asignados y los plazos para llevar a cabo la evaluación del riesgo de plagas.

8. La cuarta sesión continuó con una exposición del Senegal sobre las mejores prácticas en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos fitosanitarios en la cadena de suministro del mango en África. El orador explicó los esfuerzos desplegados en su país con el fin de aplicar un enfoque de sistemas para la gestión del riesgo de plagas de la mosca de la fruta. A pesar de todas las medidas de mitigación aplicadas en el momento de la precosecha, la cosecha, la postcosecha, el transporte, el embalaje y el envío, las intercepciones de envíos senegaleses a la Unión Europea habían aumentado significativamente en 2022, posiblemente debido al cambio climático. El orador subrayó la importancia de fomentar la formación y la colaboración de las partes interesadas en la identificación y gestión de la mosca de la fruta, así como de tener en cuenta el cambio climático en la gestión del riesgo de plagas. La última oradora de esta sesión, en representación del Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), hizo una presentación sobre las bases de datos y las herramientas de apoyo a la toma de decisiones para la identificación de plagas y el desarrollo de análisis del riesgo de plagas nacionales. Hizo referencia al compendio de protección de cultivos, la herramienta de análisis prospectivo y la herramienta y el programa de formación sobre el análisis del riesgo de plagas del CABI. Se había observado un aumento de las actividades de vigilancia y de los análisis del riesgo de plagas realizados en los países que habían recibido formación sobre estas herramientas, muchos de ellos en África. El CABI estaba estudiando la posibilidad de traducir las herramientas, realizar evaluaciones regionales de riesgos e incorporar el cambio climático en sus herramientas. En la ronda de preguntas y respuestas, se llamó la atención sobre las actividades regionales de asistencia técnica en materia de análisis del riesgo de plagas, también con el apoyo del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF).

9. La quinta sesión consistió en una mesa redonda moderada por el Secretario de la CIPF, que sirvió para intercambiar información sobre experiencias, desafíos, oportunidades y mejores prácticas relacionadas con la identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas. En términos generales, en la mesa redonda se destacó la importancia del acceso a la información y su calidad, la mejora de las bases de datos, la comunicación entre los países importadores y exportadores, unos plazos claros para los procedimientos de análisis del riesgo de plagas y la planificación. Aumentar la comunicación con el sector privado sobre los posibles riesgos podría ayudar a hacer frente a los desafíos que se

plantean, como el cambio climático, el desplazamiento de las plagas en el comercio o la reducción del uso de plaguicidas. También se consideró importante que el sector privado recibiera formación sobre el proceso de análisis del riesgo de plagas, estuviera debidamente informado sobre las condiciones de importación y exportación, y participara en el proceso de toma de decisiones. Por otra parte, se invitó a los oradores a reflexionar sobre la forma en que la OMC y la CIPF podrían contribuir a mejorar el proceso de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas. En el debate se hizo referencia a la importancia del intercambio de información entre la OMC y la CIPF. Como posibles esferas de trabajo para el futuro, la CIPF podría proporcionar orientación sobre la evaluación del riesgo basada en el uso propuesto; elaborar criterios normalizados para la evaluación de las plagas de interés mundial; promover la investigación científica sobre temas relacionados con la identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas en apoyo de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF); y establecer un sistema de alerta para los virus emergentes.

10. Para finalizar, comenté que los debates y las exposiciones de la sesión temática habían sido interesantes e instructivos, y habían aportado información sobre las normas internacionales pertinentes, así como sobre los desafíos, las oportunidades y las mejores prácticas en la identificación, la evaluación y la gestión del riesgo de plagas.

11. Las exposiciones de la sesión temática, así como la grabación, se publicarían en el Portal de Asistencia Técnica en materia de MSF.

ANEXO B**REUNIÓN INFORMAL - 9 DE NOVIEMBRE DE 2022**

INFORME DEL PRESIDENTE

1 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ([G/SPS/W/330](#), [G/SPS/W/331](#) Y [WT/MIN\(22\)/27](#))**i) Adopción del proceso propuesto ([G/SPS/W/330](#) Y [G/SPS/W/331](#))**

1. Recordé que el Comité MSF había iniciado sus trabajos para cumplir el mandato establecido en la Declaración MSF ([WT/MIN\(22\)/27](#)) adoptada por los Ministros en junio de este año. El 1 de agosto, la Secretaría había distribuido el documento [G/SPS/W/330](#) que contenía el proceso propuesto para este programa de trabajo. Recordé que se había invitado a los Miembros a comentar el proceso propuesto antes del 16 de septiembre. Un Miembro presentó observaciones, que se recogen en el documento [G/SPS/W/331](#).

2. Varios Miembros agradecieron a los coordinadores su labor a la hora de facilitar los debates en los grupos temáticos, así como a los Miembros que presentaron contribuciones. Los Miembros reconocieron que la disponibilidad de servicios de interpretación para las reuniones de los grupos temáticos había aumentado la inclusividad y la participación, y destacaron las ventajas de las reuniones híbridas. Todos los Miembros que tomaron la palabra subrayaron las dificultades para seguir los debates en todos los grupos temáticos. Varios Miembros propusieron armonizar los calendarios y los plazos de todos los grupos. Hubo un apoyo general a agrupar las reuniones de todos los grupos temáticos, así como las consultas entre sesiones, en una semana (o un par de días), preferiblemente a principios de febrero de 2023. Un Miembro indicó además que de esa manera se daría tiempo a los coordinadores para preparar sus informes para las siguientes reuniones del Comité. Otro Miembro señaló que así sería más fácil analizar la información que se intercambiaba en los distintos grupos. En líneas generales, facilitaría y haría más eficaz la participación de los Miembros. Varios Miembros subrayaron que era conveniente aumentar el nivel de participación en el programa de trabajo.

3. Un Miembro invitó a los coordinadores a colaborar directamente con los Miembros para estimular los debates impulsados por estos, y propuso que el orden del día de las reuniones se elaborara de forma clara y recogiera las opiniones de los Miembros. Ese mismo Miembro también señaló que, aunque se armonizaran los procesos, los resultados de los grupos no tenían por qué seguir una plantilla estándar.

4. Pedí a la Secretaría que modificara el proceso propuesto y lo distribuyera a los Miembros para su consideración en la reunión formal.

ii) Información actualizada sobre los grupos temáticos

5. Recordé que los cinco grupos temáticos se habían reunido durante las últimas semanas para iniciar los debates sobre los temas presentados en la Declaración. Subrayé que no se esperaba que estos grupos tomaran decisiones, sino que mantuvieran debates tras los que se generaran observaciones y posibles propuestas para su posterior examen en el Comité MSF. Los coordinadores de estos grupos habían actuado como facilitadores neutrales de los debates.

6. Recordé además que, según el calendario distribuido en el documento [G/SPS/W/330](#), se proponía que los grupos temáticos informaran periódicamente a todos los Miembros sobre los debates en curso, concretamente mediante informes orales en las consultas entre sesiones y mediante presentaciones por escrito para su debate en las reuniones informales del Comité. Se pidió a los coordinadores que informaran sobre la labor desempeñada en el seno de sus grupos temáticos de forma objetiva y equilibrada. Habida cuenta del apretado programa hasta el momento, en esta ocasión todos los coordinadores presentaron informes orales.

7. Grupo 1: El Sr. Jonathas José Silva da Silveira (Brasil) y el Sr. Knut Berdal (Noruega) informaron sobre los debates mantenidos en torno al tema "Cómo facilitar la seguridad alimentaria mundial y sistemas alimentarios más sostenibles". El Grupo 1 había celebrado su segunda reunión esa mañana,

antes de la reunión informal. Las cinco contribuciones recibidas en una primera ronda de comunicaciones escritas se habían distribuido a los Miembros el 2 de noviembre. El Grupo había acordado que aún era demasiado pronto para acotar las contribuciones con el fin de estructurar el debate, ya que sin duda se presentarían más contribuciones verbalmente. La segunda reunión del Grupo 1 se había estructurado en dos rondas: una primera en la que los Miembros podían plantear nuevas cuestiones, y una segunda centrada en las contribuciones por escrito que se habían distribuido. Los cinco Miembros que habían enviado contribuciones presentaron sus comunicaciones, y los demás Miembros tuvieron la oportunidad de formular observaciones. En el transcurso de los debates, algunos Miembros aludieron al artículo 10 sobre las necesidades especiales de los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) Miembros.

8. De cara al futuro, se invitó a los Miembros a que aportaran más reflexiones e ideas por escrito antes de la próxima reunión. Los coordinadores auxiliares recomendaron y alentaron a los Miembros a centrarse en ideas concretas sobre la adopción de medidas por parte del Comité MSF y de los Miembros. Los coordinadores auxiliares también pidieron a los Miembros que sopesaran la necesidad de organizar talleres o sesiones temáticas o que aceptaran la oferta de la Secretaría de proporcionar recursos, como un informe para dilucidar determinados temas. Tras recabar nuevas contribuciones del grupo, y antes de la próxima reunión, los coordinadores auxiliares facilitarían una lista resumida de las principales ideas recibidas para estructurar y centrar los debates posteriores.

9. Grupo 2: El Sr. Boitshoko Ntshabele (Sudáfrica) informó sobre los debates mantenidos en torno al tema "Cómo fomentar la sustentación en testimonios y principios científicos de las MSF adoptadas". Tras una reunión inicial celebrada en septiembre, los Miembros habían presentado contribuciones que se examinaron en las dos reuniones híbridas posteriores del Grupo 2, celebradas el 31 de octubre y esa misma mañana, antes de la reunión informal. Las contribuciones de los Miembros, agrupadas en 18 temas, tres preguntas presentadas por un Miembro y una propuesta sobre la organización de un taller, se habían distribuido el 26 de octubre. Algunos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que algunas de las iniciativas pudieran rebasar el ámbito del Acuerdo. Los Miembros se mostraron muy interesados en debatir acerca de la transparencia y de cómo tratar la incertidumbre en el contexto de la evaluación de riesgos. De cara al futuro, los Miembros decidirían cuáles de los 18 temas se debatirían en primer lugar. Si bien no se llegó a un acuerdo sobre la celebración de un taller, los Miembros se mostraron dispuestos a escuchar presentaciones sobre estudios de casos y reflexiones sobre la transparencia y la gestión de la incertidumbre. Se pidió a la Secretaría que preparara y distribuyera un informe en el que se recopilara información de talleres y sesiones temáticas anteriores sobre ambos temas. Por último, se animó a los Miembros a que presentaran contribuciones y observaciones adicionales sobre el proceso llevado a cabo hasta la fecha.

10. Grupo 3: La Embajadora Sofía Boza (Chile) informó sobre los debates mantenidos en torno al tema "Cómo mejorar el comercio internacional seguro de alimentos, animales y plantas y productos de ellos derivados mediante la adaptación de las MSF a las condiciones regionales". El Grupo 3 había celebrado hasta la fecha tres reuniones con una nutrida asistencia. La primera reunión se había estructurado en torno a los siguientes temas: 1) el establecimiento de un proceso, en forma de diálogo y no de toma de decisiones; 2) la definición de los procedimientos de trabajo, incluidos los canales de comunicación; y 3) el examen de temas específicos de interés. En la última reunión, celebrada el 20 de octubre, los participantes habían debatido sobre los desafíos a los que se enfrentan los Miembros a la hora de aplicar adecuadamente el principio de regionalización. En las contribuciones presentadas por escrito y verbalmente se destacó la falta de información adecuada; la insuficiente capacidad de verificación; la incoherencia de los criterios; los retrasos administrativos, legislativos y técnicos; y la falta de comprensión de los criterios y directrices elaborados por las organizaciones internacionales pertinentes. En la segunda reunión, varios Miembros subrayaron la importancia de la participación de las organizaciones pertinentes y la necesidad de fomentar una participación más amplia. La tercera reunión se había celebrado durante la semana del Comité, para permitir la participación presencial. El debate se inició con una exposición a cargo del Sr. Francisco D'Alessio, Jefe Adjunto del Departamento de Normas de la OMSA, titulada "El principio de regionalización de las MSF de la OMC: normas y mecanismos internos de la OMSA". Los participantes plantearon algunos desafíos adicionales para la aplicación de la regionalización, como las infraestructuras y los recursos, las enfermedades especialmente difíciles, los problemas para establecer asociaciones entre el sector público y el privado, las dificultades para adaptar los principios a las realidades específicas y la notificación a la OMC. Además, los participantes mantuvieron una conversación sobre el proceso de reconocimiento de la regionalización. De cara al futuro, los Miembros expresaron su interés por el intercambio de experiencias, por beneficiarse de

la participación de las organizaciones internacionales pertinentes y por un examen de la documentación y el material generados por el Comité MSF.

11. Grupo 4: El Sr. Geoff Richards (Reino Unido) informó sobre los debates mantenidos en torno al tema "Cómo alentar la cooperación con las organizaciones observadoras que apoyan la labor del Comité MSF y los organismos internacionales de normalización". Señaló que la calidad de los debates y los posibles resultados de esta iniciativa dirigida por los Miembros dependían de la participación. El Grupo 4 había celebrado dos reuniones virtuales, el 28 de septiembre y el 26 de octubre. En la primera reunión se había debatido la logística y la organización de las reuniones, así como algunas cuestiones de fondo, como si el ámbito de los debates debía incluir tanto a los organismos internacionales de normalización como a otras organizaciones observadoras. Todo el grupo reconoció que el proceso de participación de los organismos internacionales de normalización estaba bien establecido, pero que los observadores no siempre disponían de la capacidad, la claridad o los procesos necesarios para participar de forma más constructiva en los trabajos del Comité. Si bien los debates tanto sobre los organismos internacionales de normalización como sobre otros organismos deberían enmarcarse en el ámbito del Grupo 4, los participantes habían acordado que sus diferentes funciones en el Comité justificaban debates independientes. Se ha propuesto que las preguntas se dirijan directamente a los organismos internacionales de normalización, a otros observadores y, posiblemente, a los miembros del Comité, con el fin de conocer mejor sus puntos de vista, sus actividades actuales y sus posibles mejoras. El coordinador invitó a los Miembros a preparar preguntas específicas. También se debatió si los organismos internacionales de normalización podrían desempeñar un papel más importante en algunos asuntos específicos del Comité. Se había pedido a la Secretaría que hiciera una presentación sobre la historia del compromiso con los distintos observadores para garantizar que las lecciones aprendidas en el pasado se incorporaran a los debates. Tras señalar que había compartido notas informales de ambas reuniones con los participantes, el coordinador invitó a los Miembros interesados a aportar contribuciones.

12. Un Miembro subrayó la importancia de los informes por escrito de las reuniones de los grupos para garantizar que las delegaciones que no pudieran asistir a todas las reuniones tuvieran la posibilidad de seguir los temas abordados y contribuir a ellos. Ese Miembro solicitó que se enviaran todos los informes de las reuniones a todos los miembros del Comité. Recordó que, debido al apretado programa, todos los coordinadores presentaban informes orales en la reunión en curso.

13. Grupo 5: La Sra. Joanna Grainger (Australia) y la Sra. Cecilia Gutiérrez (Ecuador) informaron sobre los debates mantenidos en torno al tema "Cómo aumentar la participación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en la elaboración y aplicación de las MSF y el apoyo para las necesidades especiales de esos países en este ámbito". El Grupo 5 había celebrado dos reuniones híbridas, el 29 de septiembre y el 21 de octubre, en las que se debatieron los desafíos en materia de aplicación a los que se enfrentaban los países en desarrollo y PMA Miembros, así como las posibles soluciones para aumentar la participación y el apoyo a las necesidades de los países en desarrollo y los PMA Miembros en el desarrollo y la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias. En las comunicaciones escritas recibidas se proponía un paquete de participación (que incluyera actividades de tutoría entre países en desarrollo, países desarrollados y PMA) y una ampliación del ámbito de actuación del STDF. También se destacó la importancia de organizar talleres y seminarios específicos en el contexto de los países en desarrollo y PMA Miembros, y se sugería la creación de un mecanismo de examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF para estos Miembros. Asimismo, se hizo hincapié en la necesidad de celebrar reuniones híbridas con servicios de interpretación. Los Miembros destacaron las dificultades, no en la aplicación del Acuerdo MSF, sino en la aplicación de los requisitos MSF impuestos por los Miembros importadores, y en el cumplimiento de los procedimientos de control, inspección y certificación, que estos países podían experimentar como obstáculos al comercio, especialmente cuando los requisitos y procedimientos variaban de un país a otro. Los participantes identificaron áreas clave de apoyo al comercio para todos los Miembros de la OMC, como la comunicación clara entre los interlocutores comerciales, la inclusividad (en particular, teniendo en cuenta las limitaciones relacionadas con el artículo 10), la transparencia, el uso de normas internacionales, la equivalencia y el principio de no discriminación. Los debates pusieron de manifiesto la necesidad de celebrar un taller, preferiblemente presencial, en fechas próximas a la reunión del Comité de marzo, en el que se incluyeran temas de debate o estudios de casos propuestos por los Miembros, una presentación por parte de la Secretaría acerca de los debates del Comité sobre el tema y sobre la labor del STDF. Los coordinadores compartirían las notas de la segunda reunión, así como las contribuciones presentadas por los Miembros.

14. Un Miembro manifestó su interés por participar en el Grupo 5 y destacó la importancia del artículo 10 en relación con: 1) la posibilidad de considerar medidas alternativas en un posible proceso de equivalencia sanitaria; 2) períodos de transición más largos para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; 3) la identificación de nuevos mecanismos y opciones innovadoras en el contexto del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo; y 4) la posibilidad de ampliar el alcance de la asistencia técnica y la cooperación.

15. La Secretaría comunicó que distribuiría una versión revisada del documento [G/SPS/W/330](#), tal y como había solicitado el Presidente, teniendo en cuenta la propuesta de agrupar las reuniones de los grupos y las consultas entre sesiones dentro de los grupos de reuniones, para someterla a examen en la reunión oficial. La Secretaría recordó que la versión restringida de la página web del programa de trabajo (wto.org/spsdeclaration) incluía los horarios de las reuniones y los enlaces de los grupos temáticos, para facilitar el seguimiento de esta información. La Secretaría preguntó si los Miembros estarían a favor de que las presentaciones de los grupos temáticos se publicaran en esta página web específica y restringida, con el fin de aumentar la transparencia. Las presentaciones se compilarían textualmente en un único documento por grupo, en el que se identificaría el nombre del Miembro. La Secretaría invitó a los Miembros a indicar si no estaban de acuerdo con esta propuesta.

16. Un Miembro agradeció el enfoque innovador de la Secretaría para aumentar la transparencia, lo que ayudaría a anticipar los debates y reduciría la responsabilidad de los coordinadores en materia de presentación de informes. Ese Miembro manifestó que preferiría que las comunicaciones no se distribuyeran en forma de documentos de la serie GEN. Si bien los Miembros podían unirse a los grupos y abandonarlos en cualquier momento, el Miembro esperaba que los Miembros interesados siguieran participando en las reuniones y no dependieran únicamente de las notas escritas para seguir los debates.

2 SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DEL INFORME DEL QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF (G/SPS/64 Y G/SPS/64/ADD.1)

17. En la reunión informal celebrada el 9 de noviembre de 2022, el Comité examinó la manera de avanzar con respecto a algunas de las recomendaciones formuladas en el informe del quinto examen, así como la labor en curso en diversas esferas.

i) Intercambio de experiencias y debates continuos sobre diversos temas

18. En primer lugar, abordamos las recomendaciones que alientan a los Miembros a seguir examinando o intercambiando experiencias. Hice hincapié en que esas recomendaciones figuraban en diversas secciones del informe del quinto examen, por ejemplo, en relación con el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos (párrafo 2.15); la equivalencia (párrafo 4.11); el gusano cogollero del maíz (párrafo 5.16); los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF (párrafo 6.7); los límites máximos de residuos (LMR) de productos fitosanitarios (párrafo 8.6); y la regionalización (párrafo 9.15).

19. Al igual que en la reunión celebrada en junio de 2022, volví a consultar a los Miembros acerca de sus opiniones sobre la mejor manera de avanzar en relación con esas recomendaciones. Recordé que, en la reunión de junio, un par de delegaciones habían formulado observaciones sobre los progresos realizados por el Comité con respecto a las recomendaciones formuladas, destacando la ardua labor realizada durante el proceso de examen, así como las aportaciones de muchos Miembros que habían contribuido al proceso. Asimismo, una delegación nos había recordado que todos tenemos la responsabilidad de ayudar al Comité a hacer progresos sobre la base de sus recomendaciones, había presentado un panorama general de algunos de los temas en los que el Comité había participado activamente y también había señalado la labor de seguimiento pendiente que había que realizar en otras esferas.

20. En la reunión informal de la semana en curso volví a invitar a los Miembros a que realizaran más observaciones o presentaran sugerencias sobre las recomendaciones en cuestión. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

ii) Grupo de Trabajo del Comité MSF sobre Procedimientos de Aprobación (G/SPS/W/328/Rev.1 y G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1)

21. Los coordinadores auxiliares del Grupo de Trabajo (el Canadá y el Paraguay) facilitaron información actualizada sobre las actividades de este Grupo de Trabajo.

22. En la primera ronda de trabajos (de noviembre de 2020 a marzo de 2021), los participantes habían determinado cuatro temas principales para su examen por el Grupo de Trabajo: 1) un entendimiento común sobre los "procedimientos de aprobación"; 2) las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación; 3) los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria (NADP) del Miembro importador; y 4) los instrumentos disponibles y las mejores prácticas en relación con los procedimientos de aprobación.

23. En la segunda, tercera, cuarta y quinta rondas de trabajos (de marzo a julio de 2021, de julio a noviembre de 2021, de noviembre de 2021 a marzo de 2022 y de marzo a junio de 2022), los debates se habían centrado en llegar a un entendimiento común sobre la expresión "procedimientos de aprobación" a los efectos de los debates del Grupo de Trabajo, compilar un conjunto de instrumentos y recursos disponibles y debatir sobre las principales dificultades que planteaban los procedimientos de aprobación, así como determinados principios de los procedimientos de aprobación.

24. En su sexta ronda de trabajos (de junio a noviembre de 2022), el Grupo de Trabajo había concluido los debates sobre los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional, y permiten al Miembro importador alcanzar el NADP, y sobre el papel del Comité a la hora de poner de relieve esos principios. La conclusión de los intercambios sobre este tema significaba que el Grupo de Trabajo había examinado los cuatro temas principales identificados al comienzo de sus trabajos. Además, había seguido estudiando los posibles resultados de sus trabajos. Concretamente, había trabajado sobre: i) su recopilación de las herramientas y los recursos disponibles que había empezado a recabar en anteriores rondas de trabajos; ii) un panorama general de sus resultados y recomendaciones; y iii) un resumen fáctico más completo de su proceso y de sus debates. Los proyectos se habían intercambiado y debatido en la última reunión del Grupo de Trabajo, pero seguía siendo una labor en curso.

25. En su informe en la reunión informal, los coordinadores auxiliares recordaron además que se había previsto que el Grupo de Trabajo concluyera sus trabajos en noviembre de 2022. En nombre del Grupo de Trabajo, los coordinadores auxiliares propusieron la ampliación del plazo de sus labores hasta marzo de 2023. Observaron que se habían mantenido valiosos intercambios de opiniones sobre los procedimientos de aprobación y que el Grupo de Trabajo había trabajado en la elaboración de documentos para su distribución al Comité, con inclusión de algunas recomendaciones. El Grupo de Trabajo consideró que una breve prórroga hasta marzo de 2023 le permitiría ultimar esos documentos para su distribución al Comité y concluir su labor.

26. Tras la intervención de los coordinadores auxiliares, brindé a los Miembros la oportunidad de plantear preguntas u observaciones sobre las actividades del Grupo de Trabajo. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

3 ENFOQUES QUE FACILITAN EL COMERCIO APLICADOS A LOS LMR DE LOS PLAGUICIDAS (G/SPS/GEN/2034/REV.3)

27. Recordé a los Miembros la sesión temática sobre los enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de plaguicidas, celebrada en marzo de 2022 sobre la base de una propuesta presentada por Australia, Colombia, los Estados Unidos y el Paraguay. Después de esa sesión temática, Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos y el Paraguay habían presentado una propuesta complementaria en el documento [G/SPS/GEN/2034/Rev.1](#), que había sido presentado para su examen en la reunión informal de junio.

28. También recordé que, en sus intervenciones de junio, los proponentes habían señalado a la atención de los Miembros el creciente número de PCE relacionadas con los plaguicidas examinadas en el Comité y habían esbozado las cuatro medidas propuestas en su comunicación para su examen por el Comité, quizá por conducto de un grupo de trabajo específico. En respuesta, varios Miembros

habían reconocido la importancia del asunto; sin embargo, la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación, la proximidad del sexto examen y el programa de trabajo relativo a la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 habían planteado, entre otras cosas, preocupaciones en términos de recursos y la posibilidad de que se produjeran duplicaciones y solapamientos. A pesar del interés general que suscitaba este tema, se había llegado a la conclusión de que no parecía haber acuerdo sobre el establecimiento de un grupo de trabajo. El Presidente exhortó a los proponentes a que se pusieran en contacto con otros Miembros para celebrar nuevas consultas e invitó a los Miembros a presentar observaciones sobre la comunicación conjunta. Varios Miembros habían presentado observaciones, que habían sido transmitidas a los proponentes.

29. En la reunión informal de esta semana, señalé también que los proponentes habían distribuido recientemente una versión revisada de la propuesta en el documento [G/SPS/GEN/2034/Rev.3](#), que incluía otros copatrocinadores, a saber, el Japón y el Uruguay.

30. Los copatrocinadores facilitaron información actualizada. Dieron la bienvenida a los dos nuevos copatrocinadores: el Japón y el Uruguay. El Canadá subrayó también la importancia de la armonización internacional de los LMR con las normas del Codex en varios sectores y señaló que esta cuestión concreta se había debatido en diversos foros durante varios años, incluidos el Comité MSF, el Codex y el APEC. No obstante, cada vez resultaba más difícil abordar esta cuestión. El Canadá puso de relieve varios cambios mundiales y nacionales que probablemente afectarían a su producción y a la composición de sus exportaciones, y que probablemente darían lugar a una transición de un mercado de compradores a un mercado de vendedores. Ello también podría influir en la armonización con los LMR del Codex. El Canadá esperaba con interés avanzar hacia la armonización.

31. El Uruguay recordó que en reuniones anteriores había subrayado la pertinencia del tema y se había mostrado a favor de examinar los temas que figuraban en el párrafo 8 del documento [G/SPS/GEN/2034/Rev.3](#) relativo a la armonización internacional, los períodos de transición y los circuitos comerciales internacionales. Además, dijo que había decidido sumarse como copatrocinador para garantizar el examen de los LMR de plaguicidas y la utilización de un enfoque que facilitara el comercio respecto de esta cuestión y para encontrar soluciones reales a los problemas a los que se enfrentaban los productores y exportadores. El Uruguay subrayó la necesidad de abordar esta cuestión de manera más centrada. Asimismo, el Japón reconoció la importancia de adoptar medidas transparentes y basadas en principios científicos que tuvieran en cuenta los LMR del Codex, y también manifestó su apoyo a la comunicación como nuevo copatrocinador.

32. Los Estados Unidos se hicieron eco de la importancia de la cuestión y destacaron algunas de las recomendaciones formuladas en la comunicación. Teniendo en cuenta el Programa de Trabajo de la CM12 y la carga de trabajo actual del Comité, señalaron que los copatrocinadores reconocían que no era el momento ideal para proponer la creación de un grupo de trabajo y, como alternativa, sugirieron que sería más viable posponer esta labor para 2023.

33. Australia reiteró el carácter evolutivo de la cuestión e indicó también que los LMR seguían constituyendo un obstáculo importante al comercio, ya que el 20% de las notificaciones al Comité MSF presentadas por los Miembros en los dos últimos decenios se refería a los LMR. Sobre la base de las observaciones recibidas, Australia propuso además dejar la iniciativa en suspenso y ponerla en marcha el siguiente año, cuando el Comité tuviese más tiempo y capacidad.

34. Otros Miembros expresaron su agradecimiento a los proponentes por su comunicación, destacando la pertinencia de esta labor y la importancia de encontrar una forma de que el Comité tratara esta cuestión. Además, un Miembro hizo hincapié en la necesidad de asegurar que la cuestión se abordara en un futuro próximo, al tiempo que reconocía que el Comité tenía en ese momento un apretado programa. Otro Miembro señaló los principales problemas con que tropezaba para exportar a otros países y sugirió que los debates no deberían limitarse a los LMR de plaguicidas, sino también a otros tipos de sustancias y contaminantes.

35. Para concluir, invité a los Miembros a que presentaran observaciones sobre la comunicación conjunta no más tarde del viernes, 9 de diciembre.

4 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DIMANANTES DE LA CM12 (JOB/CTG/16) Y (JOB/CTG/18)

36. Expuse algunos antecedentes de las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12, recordando en primer lugar que los Miembros habían convenido en el documento final de la CM12 ([WT/MIN\(22\)/24](#)) realizar un examen exhaustivo de todas las funciones de la OMC, que sería llevado a cabo por el Consejo General de la OMC y sus órganos subsidiarios. Además, los Miembros habían adoptado una Declaración Ministerial sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias ([WT/MIN\(22\)/31](#)), que incluía un balance de la labor realizada por los órganos de la OMC sobre este tema. En este contexto, señalé que el Presidente del Consejo General había celebrado consultas para examinar varias cuestiones relativas a la aplicación de la CM12. Paralelamente, el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) había convocado una reunión con los Presidentes y los Secretarios de los 14 órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) el 20 de octubre para examinar este tema.

37. Expliqué que, en primer lugar, se había pedido a todos los Presidentes de los órganos subsidiarios del CCM que preparasen dos informes, bajo su propia responsabilidad y con la asistencia de la Secretaría ([JOB/CTG/18](#)). El primer informe se refería a la respuesta de la OMC a la pandemia, y en él se describirían las actividades que el Comité había emprendido en el contexto de la pandemia durante los dos últimos años. El segundo guardaba relación con el actual funcionamiento de los Comités, incluidas las mejoras realizadas, que era una de las cuestiones que los Miembros examinarían en el marco de la reforma de la OMC.

38. A continuación hice hincapié en que se esperaba que el objetivo de estos dos informes fuese hacer balance y reunir información a fin de que los Miembros pudieran celebrar un debate basado en hechos. Por consiguiente, los informes no incluirían recomendaciones o una evaluación de lo que había que mejorar en el futuro. Estaba previsto que estos dos informes fueran presentados antes de que finalizara el año.

39. Para estos dos informes propuse utilizar un enfoque similar al que se había adoptado respecto del informe del Presidente al CCM. Ello entrañaría la preparación de un informe bajo mi propia responsabilidad, con la asistencia de la Secretaría, que luego se distribuiría a los Miembros para que formularan observaciones dentro de un plazo establecido. Más adelante, al ultimar los informes antes de su presentación al CCM, las observaciones de los Miembros serían tenidas en cuenta.

40. También reiteré que los dos informes solicitados sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 solo contendrían información sobre la labor y las actividades anteriores del Comité y no tratarían de proponer nuevas sugerencias o mejoras del proceso del Comité. Se trataría de un ejercicio de balance de las actividades ya emprendidas por el Comité, similar al enfoque adoptado para preparar el informe anual al CCM.

41. A continuación, invité a los Miembros a que compartieran sus observaciones o preguntas sobre los dos informes y también sobre el enfoque propuesto para la preparación de los informes. Ningún Miembro hizo uso de la palabra. Observé que los Miembros parecían apoyar el enfoque propuesto.

42. A continuación, invité a la Secretaría a destacar algunos puntos adicionales sobre los dos informes. La Secretaría indicó que, dado que noviembre era un mes de intensa actividad, trataría de preparar un proyecto de informe sobre el funcionamiento actual del Comité MSF para principios o mediados de diciembre, a fin de dar a los Miembros tiempo para formular observaciones antes de la pausa de fin de año. La Secretaría explicó además que el Comité había introducido varios cambios en su funcionamiento en los últimos años y que haría falta tiempo suficiente para recopilar y reflejar con exactitud los aspectos pertinentes en un informe. Ello permitiría compartir las prácticas actuales del Comité MSF con todos los Miembros. En relación con el informe sobre la COVID-19, que sería un informe más breve, la Secretaría dijo que estaría en condiciones de distribuir un primer proyecto a los Miembros en un plazo relativamente más corto.

5 SESIONES TEMÁTICAS DE 2023

43. Recordé que los Miembros habían indicado la utilidad de planificar con antelación el calendario de las sesiones temáticas para el siguiente año e invité a los Miembros a proponer temas para las

sesiones temáticas que se celebrarían en 2023. En primer lugar, hice hincapié en que los Estados Unidos habían presentado una propuesta en el documento [G/SPS/GEN/2067](#) para celebrar una sesión temática sobre la comunicación de riesgos sanitarios y fitosanitarios, con énfasis en la percepción pública de las cuestiones relativas a la alimentación, la tecnología, la salud y el medio ambiente.

44. Los Estados Unidos tomaron la palabra para presentar su propuesta contenida en el documento [G/SPS/GEN/2067](#). Sin embargo, reconociendo la labor que había de llevarse a cabo en el marco del programa de trabajo de la CM12, manifestaron su interés en mantener cierta continuidad con los trabajos generales del Comité. Los Estados Unidos explicaron que, de manera creciente, los organismos de reglamentación del mundo entero debían gestionar información procedente de diversas fuentes, que a veces no se basaba en datos científicos o en los riesgos existentes y no contribuía a la elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias justificadas. En cuanto a la evolución de la información errónea y la desinformación, las cuales podían influir en las decisiones de política, los Estados Unidos opinaban que el tema de la sesión propuesta era de actualidad y pertinente. Esperaban con interés las observaciones de los Miembros sobre la propuesta y, si esta era aceptada, su apoyo para elaborar el orden del día. No preveían que la sesión temática tuviera lugar antes de noviembre de 2023.

45. Recordé a los Miembros que, según algunos informes de los grupos temáticos, algunos coordinadores auxiliares tenían sugerencias sobre talleres o sesiones temáticas, o actividades en distintos formatos para compartir experiencias y estudios de casos prácticos.

46. A continuación, varios Miembros tomaron la palabra en respuesta a la propuesta de los Estados Unidos. Un Miembro señaló que seguía reflexionando sobre posibles ideas para las sesiones temáticas de 2023, pero consideraba que podía ser interesante examinar el tema propuesto por los Estados Unidos hacia finales de 2023, y dijo que esperaba con interés examinar los pormenores. En opinión del Miembro, el hecho de garantizar que se contara con la información adecuada debía evitar la interferencia con la libertad de expresión y el tema principal podría consistir en velar por que se dispusiera de información objetiva y completa. Otro Miembro expresó su apoyo a la propuesta de los Estados Unidos, señalando que lógicamente parecía tener su origen en el [Taller sobre Evaluación del Riesgo, Gestión del Riesgo y Comunicación del Riesgo celebrado por el Comité MSF en 2021](#), y dijo que esperaba con interés contribuir a la elaboración del orden del día. El Miembro reconoció la importancia de contar con información completa, pero también consideró importante ayudar a los principales agentes a extraer lo que era útil y viable de toda esa información. Otro Miembro tomó la palabra y señaló que la propuesta era interesante y no duplicaba otros trabajos del Comité, pero pidió a los Estados Unidos que facilitaran más detalles sobre los temas de la propuesta en la siguiente reunión del Comité. Otro Miembro solicitó aclaraciones sobre el texto del título y más información para comprender mejor el tema. Refiriéndose a la posibilidad de etiquetar o marcar otros enfoques, el Miembro propuso examinar una modificación del título de la sesión propuesta.

47. En la reunión no se presentaron otras propuestas para las sesiones temáticas. Recordé a los Miembros que las sugerencias sobre las sesiones temáticas se podrían presentar el viernes 9 de diciembre a más tardar. A continuación, indiqué que el Comité tenía previsto organizar un taller el próximo verano, pero no se habían recibido sugerencias de temas para el mismo.

48. La Secretaría explicó que en el pasado se había dispuesto de fondos para los talleres, que podían utilizarse, por ejemplo, para traer a funcionarios de países en desarrollo y oradores a Ginebra. También recalcó que se había debatido la posibilidad de utilizar el tiempo normalmente dedicado a las sesiones temáticas para las reuniones de los grupos temáticos (por ejemplo, en marzo y posiblemente en junio/julio de 2023). Un Miembro propuso dedicar tiempo a los trabajos de los grupos temáticos en las dos siguientes reuniones del Comité MSF y contempló estudiar el posible uso de recursos para aumentar la participación o traer a expertos. La sugerencia de dedicar más tiempo a los grupos temáticos en las dos siguientes reuniones fue respaldada por otros dos Miembros y uno de ellos explicó que ello permitiría a los Miembros estar en mejores condiciones para responder a los Ministros en la CM13. La Secretaría aclaró que se había presentado una solicitud de financiación para un taller que tendría lugar en 2023, pero los fondos no podían utilizarse para financiar la participación de los delegados de las capitales en las reuniones del Comité y debían destinarse a sufragar las actividades de asistencia técnica de la OMC.

49. A continuación, planteé el tema de la transmisión de las sesiones temáticas por la web y señalé que las últimas sesiones temáticas se habían transmitido en el sitio web de la OMC, normalmente a petición de los proponentes de la sesión temática. Antes de cada sesión temática, se daba a los Miembros la oportunidad de formular objeciones. Posteriormente, invité a los Miembros a que expusieran sus opiniones sobre si el Comité debía transmitir sistemáticamente todas sus sesiones temáticas por la web, de modo que no fuera necesario adoptar una decisión cada vez.

50. Un Miembro tomó la palabra para señalar que estaría de acuerdo con la decisión de transmitir todas las sesiones temáticas por la web. Recordé a los Miembros que las observaciones sobre la transmisión de las sesiones temáticas por la web se podrían presentar el viernes 9 de diciembre a más tardar.
